

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Escuela de Posgrado

DOCTORADO EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

**DIFERENCIAS TEMPORARIAS EN LA APLICACIÓN DE LA NIC
12 PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA
Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA
EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HNOS. SRL,
PERIODO 2022**

TESIS

PRESENTADA POR:

M.Sc. RENÁN ALBERTO GUZMÁN MENÉNDEZ

**Para optar el Grado Académico de:
DOCTOR EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TACNA – PERÚ

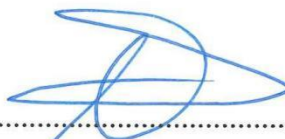
2025

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**Escuela de Posgrado****DOCTORADO EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS****DIFERENCIAS TEMPORARIAS EN LA APLICACIÓN DE LA NIC
12 PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA
Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA
EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HNOS. SRL,
PERIODO 2022**

Tesis sustentada y aprobada el 11 de julio del 2024; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE

:

.....
Dr. Rubén Teodosio Soto Huanca

SECRETARIO

:

.....
Dr. Jesús Amadeo Olivera Cáceres

MIEMBRO

:

.....
Dr. Augusto Cahuapaza Morales

ASESOR

:

.....
Dr. Augusto Cahuapaza Morales

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Dr. Augusto Cahuapaza Morales, en mi condición de asesor acreditado con Resolución de Escuela de Posgrado N° 13856-2024-ESPG/UNJBG del 19 de abril del 2024, del trabajo de tesis titulado: ***“Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del Impuesto a la renta y su incidencia en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022”***, presentado por el Sr. Renán Alberto Guzmán Menéndez, para optar el Grado Académico de Doctor en Ciencias Contables y Financieras.

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y de similitud de trabajo de investigación y producción intelectual, considerando que según la revisión, evaluación y análisis realizado a través del software de similitud textual TURNITIN, cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es 8%.

Por lo que, **CERTIFICO LA SIMILARIDAD** de la tesis y está de acuerdo al nivel **PERMITIDO**, para continuar con los trámites correspondientes y para su publicación en el repositorio institucional.

Se emite el presente certificado a solicitud del interesado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención del Grado Académico de Doctor en Ciencias Contables y Financieras.

Tacna, 24 junio 2024

FIRMA ASESOR
Nombres y apellidos



.....
Dr. Augusto Cahuapaza Morales
DNI N° 00511951



FIRMA TESISTA
Nombres y apellidos



.....
Sr. Renán Alberto Guzmán Menéndez
DNI N° 00479327



DEDICATORIA

A mis valiosos padres, Luis Alberto y Dora
Carlota que están en el cielo...

A mi hija, Alejandra Mabel...

A mi pareja, Lourdes Angélica.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la vida y me bendice día a día, me guía siempre por el buen camino y me da la fuerza en los momentos más difíciles, para seguir adelante...

A la Vida, por sus enseñanzas y permitirme vivir disfrutando de sus bondades...

A mi querida alma mater UNJBG de Tacna.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	.xviii
ABSTRACT.....	.xix
RESUMO.....	.xx
INTRODUCCIÓN1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	.3
1.1. Descripción del problema.....	.3
1.2. Formulación del problema.....	.5
1.2.1. Pregunta general5
1.2.2. Preguntas secundarias.....	.5
1.3. Justificación e importancia de la investigación5
1.3.1. Justificación de la investigación5
1.3.1.1. Justificación teórica5
1.3.1.2. Justificación metodológica6
1.3.1.3. Justificación práctica6
1.3.2. Importancia de la investigación.....	.6
1.4. Objetivos.....	.7
1.4.1. Objetivo general7
1.4.2. Objetivos específicos7
1.5. Hipótesis8
1.5.1. Hipótesis general8
1.5.2. Hipótesis secundarias.....	.8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO9

2.1.	Antecedentes.....	9
2.1.1.	Antecedentes a nivel internacional	9
2.1.2.	Antecedentes del estudio a nivel nacional	11
2.1.3.	Antecedentes de investigación a nivel local	19
2.2.	Bases teóricas	20
2.2.1.	Norma Internacional de Contabilidad 12 – NIC 12.....	20
2.2.1.1.	Objetivo	20
2.2.1.2.	Alcance	20
2.2.1.3.	Definiciones	21
2.2.1.4.	Base fiscal.....	22
2.2.1.5.	Aspecto legal de aplicación de las NIC-NIIF	22
2.2.1.6.	Aspecto tributario	23
2.2.1.7.	Diferencias temporarias deducibles	24
2.2.1.8.	Diferencias temporarias imponibles	24
2.2.1.9.	Impuesto a la renta corriente	24
2.2.1.10.	Impuesto a la renta diferido	25
2.2.1.11.	Diferencias Temporales y Diferencias Temporarias.....	26
2.2.2.	Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta.....	26
2.2.2.1.	Definición	26
2.2.2.2.	Caracterización	27
2.2.2.2.1.	Diferencias temporarias deducibles	27
2.2.2.2.2.	Diferencias temporarias imponibles	30

2.2.2.2.3.	Determinación del impuesto diferido	35
2.2.3.	Impuesto a la renta.....	45
2.2.3.1.	Teorías	45
2.2.3.2.	Definición	47
2.2.3.3.	Ámbito de Aplicación.....	50
2.2.3.4.	Renta Bruta.....	50
2.2.3.5.	Renta de Tercera Categoría	51
2.2.3.6.	Renta Neta	52
2.2.3.7.	Del cálculo del Impuesto a la Renta	52
2.2.4.	Gastos deducibles y no deducibles	52
2.2.4.1.	Criterios para la Deducción de Gastos.....	52
2.2.4.2.	Reparos Tributarios	55
2.2.5.	Situación financiera	58
2.2.5.1.	Definición	58
2.2.5.2.	Caracterización	58
2.2.5.2.1.	Ratio de rentabilidad patrimonial	58
2.2.5.2.2.	Ratio de rentabilidad de los activos	59
2.2.5.2.3.	Ratio de rentabilidad de las ventas netas	59
2.3.	Definición de términos básicos.....	60
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		64
3.1.	Tipo, nivel y diseño de la investigación	64
3.1.1.	Tipo de estudio	64
3.1.2.	Nivel de investigación	64

3.1.3.	Diseño de investigación.....	64
3.2.	Población y muestra.....	64
3.2.1.	Población	64
3.2.2.	Muestra	65
3.3.	Variables.....	66
3.3.1.	Identificación de las variables	66
3.3.2.	Caracterización de las variables.....	66
3.3.3.	Operacionalización de variables	67
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	69
3.4.1.	Técnicas para recolección de datos.....	69
3.4.2.	Instrumentos para recolección de datos	70
3.5.	Procesamiento y análisis de datos.....	70
3.5.1.	Procesamiento de datos.....	70
3.5.2.	Análisis de datos	71
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN		72
4.1.	Análisis descriptivo de las variables.....	72
4.1.1.	Análisis de la variable independiente	72
4.1.1.1.	Resumen de la variable independiente a nivel de dimensiones	115
4.1.2.	Análisis de la variable dependiente	116
4.1.2.1.	Resumen de la variable dependiente a nivel de dimensiones	130
4.2.	Prueba estadística.....	131
4.2.1.	Prueba de Normalidad	131
4.2.2.	Contrastación de hipótesis	134

4.2.3. Correlaciones de ítems por variable	140
DISCUSIONES	143
CONCLUSIONES	149
RECOMENDACIONES	150
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	151
ANEXOS	157

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Casos de diferencias temporarias	42
Tabla 2. Cuentas relacionadas a la NIC 12	43
Tabla 3. Ámbito de aplicación	50
Tabla 4. Rentas de tercera categoría	51
Tabla 5. Determinación de la población.....	65
Tabla 6. Determinación de la muestra personal de las áreas operativas	65
Tabla 7. Caracterización de variables	66
Tabla 8. Definición de la operacionalización de variables.....	68
Tabla 9. Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12.....	72
Tabla 10. Diferencias Temporarias Deducibles	73
Tabla 11. Diferencias temporarias deducibles en gasto de depreciación de vehículos.	75
Tabla 12. Gasto realizado por depreciación de vehículos según normas.....	76
Tabla 13. Gasto realizado por depreciación de vehículos en el periodo	78
Tabla 14. Diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas	79
Tabla 15. Diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas según normas	81
Tabla 16. Diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas en el periodo	82
Tabla 17. Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa.....	84

Tabla 18. Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa según normas85
Tabla 19. Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa en el momento oportuno.....	.87
Tabla 20. Diferencias Temporarias Imponibles88
Tabla 21. Diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing90
Tabla 22. Diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing según normas	91
Tabla 23. Diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing en el periodo.....	93
Tabla 24. Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados.....	94
Tabla 25. Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados según regulaciones y procedimientos	96
Tabla 26. Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados en el periodo	97
Tabla 27. Diferencias temporarias deducibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa.....	99
Tabla 28. Diferencias temporarias deducibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa según normas	100
Tabla 29. Diferencias temporarias deducibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa en el momento oportuno.....	101
Tabla 30. Determinación del Impuesto Diferido.....	103

Tabla 31. Determinación del activo por impuesto diferido.....	104
Tabla 32. Determinación del activo por impuesto diferido según normas.....	105
Tabla 33. Determinación del activo por impuesto diferido al cierre del ejercicio	106
Tabla 34. Determinación del pasivo por impuesto diferido	108
Tabla 35. Determinación del pasivo por impuesto diferido según normas	109
Tabla 36. Determinación del pasivo por impuesto diferido al cierre del ejercicio.....	110
Tabla 37. Registro contable del impuesto diferido	112
Tabla 38. Registro contable del impuesto diferido según normas.....	113
Tabla 39. Registro contable del impuesto diferido al cierre del ejercicio	114
Tabla 40. Resumen de la variable independiente a nivel de dimensiones.....	116
Tabla 41. Situación financiera.....	116
Tabla 42. Ratio de Rentabilidad Patrimonial	118
Tabla 43. Variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial tendencia creciente	119
Tabla 44. Variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial implica cambios en patrimonio.....	121
Tabla 45. Ratio de Rentabilidad de los Activos	122
Tabla 46. Ratio de Rentabilidad de los Activos con tendencia creciente.....	124
Tabla 47. Ratio de Rentabilidad de los Activos implica cambios en el activo	125
Tabla 48. Ratio de Rentabilidad de las Ventas Netas	127
Tabla 49. Ratio de Rentabilidad de las Ventas Netas con tendencia creciente	128

Tabla 50. Ratio de Rentabilidad de las Ventas Netas con cambios en ventas y/o servicio	129
Tabla 51. Resumen de la variable dependiente a nivel de dimensiones.....	131
Tabla 52. Prueba de normalidad.....	132
Tabla 53. Prueba de normalidad.....	133
Tabla 54. Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 y la situación financiera	135
Tabla 55. Las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12 y la situación financiera	136
Tabla 56. Las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12 y la situación financiera	138
Tabla 57. Las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12 y la situación financiera.....	139
Tabla 58. Análisis de correlación de la variable dependiente	140
Tabla 59. Análisis de correlación de la variable independiente	142

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Generación del impuesto diferido.....	38
Figura 2. Método para identificar la naturaleza del impuesto diferido	39
Figura 3. Pasos para calcular el impuesto diferido.....	39
Figura 4. Diferencia entre impuesto diferido e impuesto corriente.....	40
Figura 5. Asiento contable activo diferido.....	44
Figura 6. Asiento contable pasivo diferido	44
Figura 7. Asiento contable impuesto a la renta corriente y diferido	45
Figura 8. Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12.....	72
Figura 9. Diferencias Temporarias Deducibles	74
Figura 10. Diferencias temporarias deducibles en gasto de depreciación de vehículos	75
Figura 11. Gasto realizado por depreciación de vehículos según normas.....	77
Figura 12. Gasto realizado por depreciación de vehículos en el periodo	78
Figura 13. Gasto realizado por depreciación de vehículos en el periodo.....	80
Figura 14. Diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas según normas	81
Figura 15. Diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas en el periodo	83
Figura 16. Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa.....	84
Figura 17. Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa según normas	86

Figura 18. Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa en el momento oportuno.....	87
Figura 19. Diferencias Temporarias Imponibles	89
Figura 20. Diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing.....	90
Figura 21. Diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing según normas	92
Figura 22. Diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing en el periodo	93
Figura 23. Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados.....	95
Figura 24. Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados según regulaciones y procedimientos	96
Figura 25. Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados en el periodo	98
Figura 26. Diferencias temporarias deducibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa.....	99
Figura 27. Diferencias temporarias deducibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa según normas	100
Figura 28. Diferencias temporarias deducibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa en el momento oportuno.....	102
Figura 29. Determinación del Impuesto Diferido	103
Figura 30. Determinación del activo por impuesto diferido	104
Figura 31. Determinación del activo por impuesto diferido según normas	105

Figura 32. Determinación del activo por impuesto diferido al cierre del ejercicio	107
Figura 33. Determinación del pasivo por impuesto diferido	108
Figura 34. Determinación del pasivo por impuesto diferido según normas	109
Figura 35. Determinación del pasivo por impuesto diferido al cierre del ejercicio	111
Figura 36. Registro contable del impuesto diferido	112
Figura 37. Registro contable del impuesto diferido según normas	113
Figura 38. Registro contable del impuesto diferido al cierre del ejercicio	115
Figura 39. Situación financiera	117
Figura 40. Ratio de Rentabilidad Patrimonial	118
Figura 41. Variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial tendencia creciente	120
Figura 42. Variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial implica cambios en patrimonio	121
Figura 43. Ratio de Rentabilidad de los Activos	123
Figura 44. Ratio de Rentabilidad de los Activos con tendencia creciente	124
Figura 45. Ratio de Rentabilidad de los Activos implica cambios en el activo	126
Figura 46. Ratio de Rentabilidad de los Activos implica cambios en el activo	127
Figura 47. Ratio de Rentabilidad de las Ventas Netas con tendencia creciente	128
Figura 48. Ratio de Rentabilidad de las Ventas Netas con cambios en ventas y/o servicio	130
Figura 49. Gráfico de dispersión	132
Figura 50. Gráfico de dispersión	133

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general, determinar de qué manera las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta, incide en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hermanos SRL, periodo 2022.

El tipo de investigación es básica y el nivel de investigación es descriptivo, correlacional-explicativo. El diseño de la investigación es no experimental, porque se van a obtener datos directamente de la realidad; asimismo, es transaccional, descriptivo y explicativo.

La muestra no probabilística consistió en 34 personas de diferentes áreas operativas que estaban relacionadas directamente con el área contable y los estados financieros del período de 2022. Se utilizó la técnica de encuesta y análisis documental, así como los instrumentos, el cuestionario y la guía de análisis documental.

Los resultados del estudio demostraron que la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, se ve afectada por las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta, periodo 2022, hipótesis demostrada y verificada utilizando la prueba estadística correlación de Spearman Rho, cuyo valor es 0,933; así mismo, el p-valor es 0,00 menor que el nivel de significancia que es 0,05.

Palabras clave: diferencia temporaria, norma internacional de contabilidad 12, impuesto a la renta, situación financiera.

ABSTRACT

The general objective of this research is to determine how the temporary differences in the application of IAS 12 for the determination of income tax affects the financial situation of the transportation company Flores Hermanos SRL, period 2022.

The type of research is basic and the research level is descriptive, correlational-explanatory. The research design is non-experimental, because data will be obtained directly from reality, it is also transactional, descriptive and explanatory.

The non-probabilistic sample consisted of 34 people from different operational areas that were directly related to the accounting area and the financial statements for the period of 2022. The survey technique and documentary analysis were used, as well as the instruments of the questionnaire and the documentary analysis guide.

The results of the study showed that the financial situation of the transportation company Flores Hnos. SRL, is affected by temporary differences in the application of IAS 12 for the determination of income tax., period 2022, hypothesis demonstrated and verified using the Spearman Rho correlation statistical test, whose value is 0.933; likewise, the p-value is 0.00 lower than the significance level which is 0.05.

Key words: temporary difference, international accounting standard 12, income tax, financial position.

RESUMO

O objetivo geral desta investigação é determinar de qué forma as diferenças temporárias na aplicação da IAS 12 para a determinação do imposto sobre o rendimento afectam a situação financeira da empresa de transportes Flores Hermanos SRL, período 2022.

O tipo de investigação é básico e o nível de investigação é descritivo, correlacional-explicativo. O desenho da pesquisa é não-experimental, pois os dados serão obtidos diretamente da realidade, e é transaccional, descritivo e explicativo.

A amostra não probabilística foi composta por 34 pessoas de diferentes áreas operacionais que estavam diretamente relacionadas com a área contábil e com as demonstrações contábeis do período de 2022. Utilizou-se a técnica de levantamento e análise documental, bem como os instrumentos do questionário e do guia de análise documental. Os resultados do estudo evidenciaram que a situação financeira da empresa de transportes Flores Hnos. SRL, é afetada pelas diferenças temporárias na aplicação da IAS 12 para a determinação do imposto sobre o rendimento. A hipótese, período 2022, foi demonstrada e verificada através do teste estatístico de correlação de Spearman Rho, cujo valor é de 0,933; de igual modo, o p-value é de 0,00 inferior ao nível de significância que é de 0,05.

Palavras-chave: diferença temporária, norma internacional de contabilidade 12, imposto de renda, posição financeira.

INTRODUCCIÓN

En el ámbito empresarial, específicamente en el sector transportes, las rentas de tercera categoría juegan un rol importante, a efecto de que las empresas que generan dicha renta, puedan determinar correctamente el impuesto a la renta contable, el tributario y el diferido, producto de algún gasto incurrido y contabilizado por las empresas, pero que tributariamente no es aceptado por la norma tributaria, permitiéndole a la empresa poderlo recuperar o liquidar en los subsiguientes periodos.

Asimismo, es importante resaltar la aplicación obligatoria por parte de las empresas que generan renta empresarial de la normativa contable, específicamente, de las Normas Internacionales de Contabilidad y las de Información Financiera, NIC-NIIF. Entre ellas está la Norma Internacional de Contabilidad 12, Impuesto a las Ganancias, que es precisamente la norma que les permite a las empresas poder originar las llamadas diferencias temporarias, las deducibles y las imponibles o gravables y, consiguientemente, el impuesto diferido.

Ante ello, la presente investigación es preponderante para verificar y comprobar, en qué medida y cómo así, las diferencias temporarias tienen incidencia en la situación económica y financiera de la empresa de transportes Flores Hermanos SRL, período 2022. Para esto, en el presente estudio, se ha planteado la hipótesis general: La incidencia que tienen las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, con la finalidad de que las empresas tomen medidas correctivas, de naturaleza contable y tributaria, para la correcta aplicación de la norma contable, NIC 12 y la norma tributaria, TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, a fin de evitar contingencias tributarias y la incidencia en la situación económica y financiera de las empresas.

El desarrollo de la presente investigación incluye los siguientes capítulos:

Capítulo I: planteamiento del problema, donde se expone la descripción, formulación del problema, así como la justificación e importancia de la investigación, los objetivos e hipótesis de investigación relacionada a las diferencias temporarias en la aplicación de

la NIC 12, para la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, período 2022.

Capítulo II: marco teórico, que esboza los antecedentes, bases teóricas y la definición de términos básicos que incluye las variables, como las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12, para la determinación del impuesto a la renta y la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL.

Capítulo III: metodología de la investigación, que incluye la determinación, el tipo, nivel y diseño de investigación, así como la población y muestra; las técnicas e instrumentos para la recolección de datos, y la precisión del procesamiento y análisis de datos.

Capítulo IV: resultados de la investigación, donde se desarrolla el análisis descriptivo de las variables y la aplicación de la prueba estadística.

Luego se presenta la discusión de los resultados.

Finalmente, las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

La renta de tercera categoría, renta empresarial o impuesto sobre la renta, requiere de un tratamiento especial para poder determinar correctamente las consecuencias fiscales y contables.

Para ello, es necesario conocer en profundidad los gastos deducibles y no deducibles, es decir, los gastos que no están incluidos a efectos tributarios, para, en última instancia, determinar correctamente la base imponible neta y, por tanto, el impuesto sobre la renta a pagar al erario nacional.

En la composición del Impuesto a la Renta empresarial, hay que tener en consideración, las adiciones tributarias como las deducciones, para poder determinar el resultado tributario y aplicar la tasa del impuesto.

Gutiérrez, T. (2019) en cuanto al problema, se indica que la Administración a cargo de los tributos, establece que se genera controversia entre los contribuyentes y el ente administrativo, por la complejidad de las normas en materia tributaria en el país, en perjuicio de los contribuyentes. La renta empresarial requiere un tratamiento especial y técnico para la correcta determinación del resultado tributario y contable. Para dicho proceder, se necesita conocimiento cabal de aquellos gastos establecidos en el Art. 37 y 44 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. La estructura del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría incluye un componente esencial, que consiste en agregar o deducir gastos del resultado contable, para determinar el resultado contable o tributario al que se aplica la tasa del impuesto.

Los mencionados gastos, no siempre son aceptados tributariamente en su totalidad, influyendo en la determinación del resultado tributario; es así que, las empresas, a fin de determinar un menor resultado y consiguientemente un menor monto por impuesto a la renta, se ven tentadas a reducir su renta bruta con gastos, que muchas veces no son aceptados por la norma tributaria, siendo adicionados y/o agregados al resultado contable; esto genera diferencias en el tiempo, las permanentes y las temporarias, producto de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, Impuesto a las Ganancias.

La operatividad de las normas, las contables como las tributarias en la determinación del impuesto a las ganancias, conlleva a que, en muchos casos, el resultado contable difiera del resultado tributario y, consecuentemente, el impuesto determinado sea diferente. Ante esto, es posible que, al momento de definir el gasto por impuesto a la renta, una empresa no tenga que registrar todo el monto determinado tributariamente como gasto en el Estado de Resultados, sino que, una parte de dicho impuesto se reflejará como un activo diferido o un pasivo diferido, producto de la determinación de las diferencias temporarias en la determinación del impuesto a la renta empresarial del período.

En la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, materia de la investigación, se ha evidenciado, que no hay una buena y correcta determinación de las diferencias temporarias, tanto de las deducibles como las imponibles o gravables, en la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad 12 para la determinación del impuesto a la Renta, lo que afecta e incide en la situación económica y financiera de la empresa de transportes.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Pregunta general

¿De qué manera las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022?

1.2.2. Preguntas secundarias

- a) ¿De qué forma las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022?
- b) ¿De qué manera las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022?
- c) ¿De qué manera el impuesto diferido en la aplicación de la NIC 12, incide en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

1.3.1. Justificación de la investigación

1.3.1.1. Justificación teórica

El presente estudio tiene justificación, porque permite comprender e identificar las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12, en la determinación del impuesto a las ganancias y el efecto e incidencia en la situación financiera, teniendo en consideración que en la determinación de la Renta Imponible de las empresas que generan renta empresarial, conlleva a la aplicación de la norma en referencia, para determinar la base justa y, consiguientemente, el impuesto a la renta corriente y diferido

a reflejarse en los Estados Financieros.

1.3.1.2. Justificación metodológica

Para el logro de los objetivos del presente estudio, se ha tomado como base, técnicas de investigación como, el cuestionario y la guía de análisis documental, para poder medir las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta que incide en la situación financiera.

1.3.1.3. Justificación práctica

En función a los objetivos de la investigación, el resultado permitirá buscar soluciones específicas a situaciones referidas, a las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12, para la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en la situación financiera. Con los mencionados resultados se podrá proponer alternativas de solución al problema de estudio.

1.3.2. Importancia de la investigación

La investigación se justifica porque es importante y muy necesaria, que la empresa, logre determinar correctamente el Impuesto a las ganancias, teniendo en consideración la incidencia que tienen los gastos en la generación de la renta de tercera categoría, la necesidad de efectuar un estudio de los gastos deducibles, para generar diferencias temporarias deducibles e imponibles, teniendo en consideración lo que establecen las normas contables y normas tributarias. Ante esto, se ha analizado a profundidad el efecto de los resultados, sean verdaderamente aportes para las empresas y para que lleguen a conocer los procedimientos y la operatividad de la NIC 12, consiguientemente, determinen correctamente la base imponible, el impuesto corriente y el impuesto diferido.

También, se debe tener en cuenta que en los casos en que los gastos realizados por la empresa no sean deducibles o aceptables para efectos tributarios, se

deberá efectuar los reparos (adiciones y/o deducciones) necesarias, las cuales están estipuladas en la ley y reglamento de renta, así como, la determinación de las diferencias temporarias deducibles e imponibles que supuestamente se pueden originar.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar de qué manera las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Evaluar de qué forma las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.
- b) Analizar cómo las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.
- c) Determinar de qué forma el impuesto diferido en la aplicación de la NIC 12, incide en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

1.5.2. Hipótesis secundarias

- a) Las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.
- b) Las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.
- c) El impuesto diferido en la aplicación de la NIC 12, incide en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Se han identificado los siguientes estudios y/o investigaciones que se relacionan al problema:

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Flores Salazar, B. N. (2021). Efectos en la aplicación de la NIC 12, Impuesto a las ganancias sobre el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, reflejados en los Estados Financieros en las empresas comerciales ubicadas en el Sector Parque de los Recuerdos del DMQ, en los períodos 2019-2020. Universidad Politécnica Salesiana, Quito -Ecuador. Esta tesis se centra en la revisión exhaustiva y análisis de los resultados obtenidos como consecuencia de la aplicación de la NIC 12, en lo que se refiere a los diferidos, tanto activo como pasivo, que tienen incidencia en los estados financieros. Se analizará si los entes de la muestra seleccionada están aplicando correctamente la NIC 12, con el objetivo de establecer los diferidos y su influencia que tiene, se estudiará si las empresas durante la aplicación de la NIC 12, generan diferencias temporarias deducibles o imposables, con el fin de reconocer los activos y pasivos por impuesto diferidos, también se desea contrastar si la información disponible es relevante en cuanto a las pérdidas de años anteriores y, finalmente, si las empresas comerciales ejecutan el reconocimiento de los activos fijos en base al modelo del costo, tanto en términos fiscales como contables. En conclusión, se cotejó que la mayor parte de los entes lograron obtener resultados significativos en la operatividad de la NIC 12, por aquellas diferencias temporarias obtenidas por la amortización de pérdidas de ejercicios anteriores y en la jubilación patronal.

Medina Robalino, N. C. (2018). NIC 12 impuesto a las ganancias: su relación entre un enfoque tributario frente a un enfoque contable. Universidad Técnica de Ambato – Ecuador. El objetivo general de la investigación es determinar los criterios de valoración y registro de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) relacionadas

a la NIC 12: Impuestos a las Ganancias con la finalidad de crear un esquema didáctico para su comprensión.

Tiene la finalidad de indagar la manera en que las empresas en Ecuador reconocen, valoran, registran y presentan los derechos u obligaciones a los que se sujetan como resultado de una aplicación correcta de la Norma Internacional de Información Financiera (NIC 12): Impuestos a las Ganancias, así como también encarar esta aplicación a la legislación tributaria que le hace referencia, y conjuntamente proporcionar un esquema para los profesionales o estudiantes, para una correcta aplicación y control de la Norma Internacional de Contabilidad Nro. 12.

El nivel de la investigación corresponde al grado de dificultad con el que se estudian los fenómenos. En un primer momento, la presente puede ser catalogada como de nivel descriptivo, debido a que en los principios de este documento se hace referencia a los antecedentes y conceptos que son necesarios conocer acerca del tema NIC 12: Impuesto a las Ganancias para poder hacer cualquier tipo de análisis posterior realmente aprovechable. Por lo tanto, se concluye que el nivel de investigación es cuali-cuantitativo, por lo que atañe una parte descriptiva de análisis cualitativo y otra correlacional de análisis cuantitativo.

Durante ese estudio, se evidenciaron que las diferencias resultantes se llaman desde la perspectiva fiscal gastos no deducibles, ingresos exentos, deducciones especiales, entre otros cuyo común denominador es que se restan de la utilidad para el cálculo de la base fiscal. Estas mismas diferencias desde el ámbito contable, se llaman diferencias temporarias y permanentes. En conclusión, la NIC 12 se crea para determinar el tratamiento contable del impuesto a las ganancias y para calcular ese impuesto se deben trabajar las diferencias temporales en la conciliación. Solo en nueve casos el organismo 138 recaudador las reconoce como un impuesto diferido y pueden ser deducidas para efectos fiscales en Ecuador.

Dávila González, S. J., & Troya Sempertegui, V. del R. (2019). "Impuesto a las

ganancias NIC 12 y su impacto en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Farahon Incfar S.A., Universidad Laica Vicente Rocafuerte De Guayaquil – Ecuador. El presente trabajo de investigación está enfocado la aplicación de la NIC 12 y como inciden en el impuesto a la ganancia, la parte motivadora a realizar el proyecto es el desconocimiento del efecto de la aplicación de la norma. El análisis de los procesos contables como tal, será el objetivo principal, mientras que los cálculos y formas de procedimientos para hallar los costos, serán los objetivos específicos; se busca proporcionar relevancia a los procesos contables.

Gonzales, J. (2013), con la tesis “Efecto de la Aplicación de la NIC 12 Impuesto Diferido en los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2013, en las empresas presentadas bajo NIIF”- Universidad de Guayaquil – Ecuador. Concluye: La aplicación de la NIC 12, conforme se ha demostrado en los ejercicios planteados, no constituye un escudo fiscal o un medio para lograr evasión o elusión tributaria, ni afecta a la recaudación tributaria. La NIC 12 muestra el efecto que tienen las diferencias existentes entre el Importe en Libros y la Base Fiscal de las cuentas contables en las finanzas de la compañía, es decir, no afecta a la utilidad o pérdida. La norma contable NIC 12 y la aplicación correcta de la misma, requiere mantener proyecciones de ingresos futuros, con la finalidad de mantener elementos de juicio razonables para la contabilización de los activos por impuestos diferidos.

2.1.2. Antecedentes del estudio a nivel nacional

Zegarra Barreda, C. D. (2015) “Diferencias temporales y su influencia en la determinación del impuesto a la renta en las empresas de asesoría empresarial del distrito de San Isidro, año 2014”. Universidad César Vallejo. El objetivo general del estudio fue conocer la relación entre las diferencias temporales y la liquidación del impuesto sobre la renta. En el trabajo de investigación se procesó la teoría de la renta de los productos y la teoría del flujo de valor, se desarrollaron teorías enfocadas en cuestiones económicas y financieras para precisar el alcance del impuesto a la renta. El tipo de investigación es no experimental y transversal; porque la manipulación de la variable independiente no se realiza para obtener resultados en la variable dependiente y es un tipo de correlación

descriptiva, por la descripción detallada de las variables y, a su vez, de sus componentes y procesos, se hace de la manera que más convenga. Explicativo, porque se determina los efectos de cómo afecta la determinación del impuesto a la renta y se aplica un muestreo aleatorio simple. Este estudio concluyó que, las diferencias temporales y la evaluación del impuesto sobre la renta del 2014, de las empresas de consultoría empresarial en el distrito de San Isidro.

Espino (2022). “Diferencias temporales y permanentes y su incidencia en la utilidad tributaria de una empresa comercial de productos de primera necesidad, Tarapoto 2021”. Universidad César Vallejo.

El presente estudio tiene como fin analizar la incidencia de las diferencias temporales y permanentes, en la utilidad tributaria de una empresa comercial de productos de primera necesidad, Tarapoto 2021. El estudio fue de tipo aplicado, diseño no experimental, de nivel descriptivo-explicativo. La muestra estuvo constituida por los reportes de ingreso/gastos, y Estado de Resultados de la empresa. Los instrumentos aplicados fueron la guía de entrevista, lista de cotejo y la guía de análisis documental. Los resultados revelaron que en la empresa realizan acciones imponibles y deducibles que implica la base fiscal, gastos deducibles, devengado, realización y valuación al costo. Existe un incumplimiento del 33 % de actividades asociadas al tratamiento de las diferencias temporales y permanentes, debido a que existe un inadecuado control de gastos deducibles. El nivel de utilidad tributaria en la empresa evidencia los siguientes resultados: Utilidad bruta por S/ 3,276,195, gastos operacionales por S/ 6,930,474, utilidad neta del ejercicio por S/ 581,601. Se concluye que, las diferencias temporales y permanentes inciden en la utilidad tributaria, dado que el tratamiento contable empleado trajo consigo grandes diferencias en la presentación de los estados financieros e implicancia en la capacidad económica.

Cayra Sutta (2019) “La NIC12 impuesto a las ganancias y su impacto contable en los estados financieros de la empresa Scaffold SAC. en los periodos 2016 - 2017, Arequipa”. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. El objetivo del presente

trabajo de investigación es aplicar la NIC 12, Impuesto a las Ganancias, y así demostrar el impacto contable en los estados financieros de la empresa SCAFFOLD SAC, en los periodos 2016-2017. Para el desarrollo de la investigación se obtuvo información a través de cédulas de cuestionario a todo el personal contable de la empresa, al fin de iniciar un análisis del tratamiento contable de las “Diferencias Temporarias”, que se originan por las divergencias entre lo contable y lo tributario, y que debieron ser reconocidas como activos y pasivos diferidos, los que nos permitieron conocer las consecuencias presentes y futuras. Por tal motivo, se considera importante conocer y aplicar la NIC 12, impuesto a las ganancias, a los estados financieros de la empresa SCAFFOLD SAC, debido a que se presenten de manera razonable y que permite a la alta gerencia tomar decisiones más ciertas, en base a unos estados financieros elaborados con propósitos de información general. Con la aplicación de la NIC 12, impuesto a las ganancias, a la empresa en estudio, se ha reconocido el impuesto a la renta diferido y el impuesto a la renta corriente de la forma correcta y se ha emitido nuevos estados financieros que muestren futuros impactos tributarios como activos o pasivos diferidos.

Bernedo y Martínez (2019). “Las diferencias temporales no identificadas y la liquidez en las empresas mineras de Surco, año 2016”. Universidad Nacional del Callao. El principal inconveniente que se suscita al contabilizar este impuesto, está relacionado con el tratamiento de las consecuencias actuales y futuras. Asimismo, la norma remarca la identificación de diferencias temporales que se puedan presentar entre la base contable y la base tributaria, debiéndose, en tales casos, reconocer el efecto como un activo o pasivo diferido en los estados financieros. El objetivo de esta tesis fue demostrar que las diferencias temporales no identificadas, generan un efecto en la liquidez de las empresas mineras de Surco; para ello, se revisaron estados financieros de las empresas más representativas del sector minero, con domicilio fiscal en Surco y se analizó el efecto de las diferencias temporales a través los ratios de liquidez. Los resultados obtenidos demostraron que las diferencias temporales no identificadas, afectan la determinación del impuesto a la renta, que ocasiona una salida de efectivo y, por tanto, afecta directamente la liquidez de la compañía.

Cubas Peceros (2019). “NIC 12 impuesto a las ganancias y los estados financieros

de la empresa Construcciones a Maggiolo S.A., periodos 2014 - 2016.” Universidad Nacional del Callao. La presente tesis busca cómo resolver la problemática de la empresa Construcciones A. Maggiolo con respecto a las diferencias temporarias de los periodos 2014-2016, así como, una pérdida del ejercicio 2015, obteniendo crédito por impuesto a la renta compensable para los siguientes ejercicios y que siendo esta una información relevante para los usuarios de la información financiera y no estaba siendo considerada para la presentación de estados financieros. El objetivo de la investigación fue demostrar que la implementación de la Norma Internacional N° 12, Impuesto a las ganancias, incide en los estados financieros de la empresa Construcciones A. Maggiolo S.A., de los periodos 2014-2016, demostrando información más relevante. La metodología aplicada fue de enfoque cuantitativo, de carácter descriptivo, no experimental y de corte longitudinal y se elaboró usando instrumentos como análisis bibliográficos, fichas de investigación y estados financieros que permitieron elaborar la tesis. Finalmente, se concluyó que la aplicación de la Norma Internacional N° 12, Impuesto a las ganancias, en los estados financieros de la empresa Construcciones A. Maggiolo S.A., de los periodos 2014-2016, y se obtuvo información más relevante por el registro de las diferencias temporarias y del impuesto diferido por la pérdida temporaria del ejercicio 2015.

Campomanes y Espinoza (2018). “El impuesto a la renta diferido y la determinación de la utilidad, durante el periodo 2013 al 2016 de la empresa Unión Andina de cementos S.A.A.” Universidad Nacional del Callao. El propósito de este trabajo fue analizar en qué medida el impuesto a la renta diferido incide en la determinación de la utilidad de la empresa UNACEM, y es que la aplicación requerida por la NIC I2 implica tener una visión de los impactos tributarios futuros y reconocerlos en el periodo corriente; mostrando una utilidad confiable. La metodología es de investigación cuantitativa, nivel descriptivo y explicativo, de nivel de investigación aplicada y de diseño no experimental de corte longitudinal. Para la demostración y contratación de la hipótesis, se aplicó la prueba de normalidad, Prueba de Shapiro Wilk y el T. Student. Se utilizó el programa estadístico informático SPSS en su versión 24.0. E], el resultado obtenido demostró que los desmedros y las ventas diferidas, fueron un factor determinante para el cálculo del

impuesto a la renta diferido y la determinación de la utilidad neta durante el periodo 2013 al 2016, de la empresa Unión Andina de Cementos S.A.A.

Lozano Morales (2018). “Las diferencias temporarias según la NIC 12 y su impacto en la determinación del impuesto a la renta, en las empresas del sector industrial del Perú: Caso Empresa E&M Moore S.A.C. – Lima 2017”. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. El propósito de la presente investigación es lograr determinar las Diferencias Temporarias según la NIC 12 y su impacto en la Determinación del Impuesto a la Renta en las Empresas del Sector Industrial del Perú: Caso empresa E&M Moore S.A.C. - 2017, quien se dedica al rubro de la fabricación y comercialización de calzado para damas. La incidencia del aumento o reducción del Impuesto a la Renta, así como, las diferencias temporales y permanentes, traen como resultado una constante preocupación de reflejar coherentemente los estados financieros. Con el propósito de lograr una correcta preparación de los estados financieros, se debe tomar en cuenta la aplicación de la NIC 12, en la determinación del Impuesto a la Renta Corriente y Diferido, esto como consecuencia de la preparación de los mismos, bajo la norma contable, generando diferencias temporarias. El objetivo principal de la presente investigación es determinar y describir el impacto del reconocimiento de las diferencias temporarias, según la Norma Internacional Contable 12, en la determinación del Impuesto a la Renta en las empresas del sector industrial del Perú: caso empresa E&M Moore S.A.C., en el ejercicio 2017. Las conclusiones resumirán la necesidad de la determinación del Impuesto a la Renta Corriente y Diferido.

Álvarez Gutiérrez, R.Y. (2018). “Aplicación de la NIC 12 (Impuesto a las ganancias) y su impacto contable y tributario en los Estados Financieros y en la determinación del impuesto a la renta de las empresas comerciales de Arequipa” Caso: Inversiones Arequipa SRL, 2017. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. El presente trabajo de investigación, tiene como propósito analizar la NIC 12 y su impacto contable y tributario en la formulación de estados financieros y la determinación del impuesto a la renta, partiendo de una utilidad contable por aplicación de NIIF, y terminando en una utilidad tributaria en aplicación de la ley del impuesto a la Renta.

El estudio concluye que se debe establecer una metodología ordenada de la aplicación correcta de dichos instrumentos, con el uso correcto de la NIC 12 y su impacto contable y tributario, en los Estados Financieros y en la determinación del Impuesto a la renta.

Samamé y Villajulca (2016), con la tesis “Aplicación de la NIC 12 Impuesto a las ganancias y su impacto en los Estados Financieros de Granja Sinchi S.A. periodos 2013 y 2014”- Universidad Privada Antenor Orrego - Perú, establece: La correcta aplicación de la NIC 12 tiene un impacto positivo en los Estados Financieros de Granja Sinchi S.A. debido a que permite que se presenten de manera razonable los Estados Financieros y permite que la Alta Gerencia tome decisiones más certeras en base al análisis de sus estados financieros, permitiendo que la empresa evaluara la decisión que había tomado de distribuir el 10 % de la utilidad neta en Dividendos para los accionistas.

Calatayud y Hurtado (2017) realizó la tesis titulada “Tratamiento contable de la NIC 12 Impuesto a las ganancias en la empresa Distribuidora Arequipeña SAC 2014-2015”-Universidad Católica de Santa María, en la que concluyo: La normativa tributaria tiene un afán recaudador, por lo que existen diferencias entre el tratamiento contable y tributario de diversas operaciones que representan intereses o gastos por la empresa. En cambio, una adecuada aplicación de la normatividad contable NIC 12, pretende contabilizar las diferencias generadas entre el gasto por impuesto a la renta y tributos por pagar, mostrando así información transparente en la que se exponen o revelan los Estados Financieros.

Camacho Vélchez (2019). Aplicación de la NIC 12 y la utilidad contable - tributaria en la empresa agroindustria EL VADO EIRL, AÑO 2017. Universidad Nacional del Callao. La investigación realizada en la empresa Agro Industria El Vado EIRL, tuvo como objetivo principal demostrar la magnitud del efecto resultante en los Estados Financieros de Agro Industria El Vado EIRL, durante el año 2017, debido a la aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias. Lo que se buscó fue que la presentación de los Estados Financieros de Agro Industria El Vado EIRL, sea de manera razonable

reconociendo los impuestos diferidos de tal manera que permita a la gerencia la correcta toma de decisiones. La presente es una investigación aplicada de tipo descriptiva cuya finalidad es detallar y explicar cómo la aplicación de la NIC 12 incide en la razonabilidad de la utilidad contable y tributaria en la empresa Agroindustria El Vado EIRL.

Ccahuanihancco Cotimbo (2019). Incidencia de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, Impuesto a las Ganancias en los Estados Financieros de la Empresa Contratista JK S.A., en el periodo 2017. Universidad Nacional de San Agustín – Arequipa. La NIC 12, el impuesto a las ganancias grava los ingresos netos que obtiene una entidad al realizar sus operaciones ordinarias, de acuerdo al giro de negocio en la determinación de este, se encuentra inmerso el impuesto corriente y diferido, los cuales se originan por las divergencias entre lo tributario y financiero respectivamente. Estas son reconocidas como activos y pasivos diferidos, los que permiten conocer las consecuencias presentes y futuras. Es por esto, que se ha realizado el presente trabajo de investigación acerca de la incidencia de las NIC 12, en la empresa Contratista JK S.A., empresa que se dedica a alquilar maquinaria pesada y ahora, recientemente, ha ampliado sus servicios a desarrollo de proyectos de construcción y minería en el ámbito nacional. En la actualidad, el sector de la minería ha crecido a pasos agigantados y como consecuencia de tal suceso, ha generado, aparte de contribución en la economía del país, la creación de empresas que puedan prestar y suministrar las necesidades de dichas empresas como son: alquiler de maquinaria, mano de obra, materias primas, etc.

Huaracha C. (2019). “Aplicación de la NIC 12 en las diferencias temporales por desvalorización de existencias, exceso de depreciación y honorarios no pagados en el impuesto a la renta en los estados financieros de una empresa de mantenimiento de repuestos hidráulicos”. Universidad Alas Peruanas. El objetivo de este estudio es aplicar la NIC 12 en las diferencias temporales causadas por la desvalorización de existencias, el exceso de depreciación y los honorarios no pagados en un negocio de mantenimiento de repuestos hidráulicos. El objetivo es determinar correctamente el activo correspondiente por impuestos diferidos y conocer la incidencia de su aplicación en el ejercicio 2018, con el fin de evaluar el efecto contable y proporcionar una presentación financiera razonable.

En la investigación desarrollada se determinó la existencia de una diferencia temporal por una depreciación en exceso, de un activo fijo, montacargas ya que la empresa H Y R Soluciones Hidráulicas, ha establecido sus propias estimaciones de vida útil; además, se pudo identificar que el monto de recibos por honorarios de una asesoría contable no fue pagado en su totalidad antes de la declaración jurada anual del periodo 2018, este gasto se deducirá de acuerdo a lo mencionado en la NIC 12, y, por último, se identificó una desvalorización de existencias que ocasionó una variación de carácter temporal producto de la disminución del valor de las existencias y que será deducible el gasto en el ejercicio 2019, en el cual se concrete. De acuerdo con la NIC 12, toda discrepancia debe ser clasificada en deducible o imponible. En este caso, se encontraron discrepancias temporales deducibles que generaron activos por impuestos diferidos.

Calderón (2022). “Impuestos diferidos según las normas internacionales de información financiera, en el entorno tributario de la empresa Electro Sur Este SAA., período 2018-2019”. Universidad Andina del Cusco. La investigación se origina debido a que la empresa Electro Sur Este SAA., presenta en su información financiera impuestos diferidos y la división de contabilidad no se encuentra al tanto de la situación de estos impuestos diferidos y del tratamiento que se le deben dar a estos impuestos. Por lo cual se realizó la investigación con el objetivo de determinar la situación de los impuestos diferidos según las Normas Internacionales de Información Financiera, en el entorno tributario de la empresa Electro Sur Este SAA., periodo 2018 – 2019. Concluye en que la empresa, efectivamente determina los impuestos diferidos de acuerdo a las NIIF, pero no lo realiza el personal de contabilidad por lo cual se debe capacitar a sus trabajadores para que ellos realicen la determinación y no contratar a un tercero, pues así se podrá analizar de mejor manera los gastos por impuestos y poder realizar disminuciones en las diferencias temporarias que generan un mayor pago del impuesto a la renta.

Cavero y Lozano (2020). “Aplicación del impuesto a la renta diferido en la empresa Desarrollos Inmobiliarios Paolo SAC en el año 2019”. Universidad Privada del Norte. Concluye en que, después de realizar la investigación de la aplicación del Impuesto a la Renta Diferido se determinó que la empresa lleva una correcta aplicación de la

variable en estudio, reflejando en sus estados financieros una utilidad contable real y razonable después del reconocimiento de los activos y pasivos diferidos por la aplicación de las diferencias temporales en la determinación de la base tributaria, lo que les permite tener una rentabilidad real que influye en la distribución de los dividendos de los socios, flujo de caja para proyectos e inversiones futuras y evitar contingencias con la entidad recaudadora de impuestos. Al mismo tiempo, se determinó que el tratamiento de los Pasivos Diferidos, es aplicado correctamente, la empresa realiza sus ventas en cuotas mayores a doce meses y tiene un tratamiento especial para su tributación, por lo que aplica el artículo 58 de la Ley del impuesto a la Renta sobre ingresos de la enajenación de bienes a plazos, difiriendo sus ingresos a la exigibilidad de cada cuota pactada y de acuerdo a esto en la determinación del impuesto a la renta tributario reconoce sus ingresos solo por las cuotas vencidas en el periodo fiscal, deduciendo las cuotas no vencidas en el periodo, originando tributariamente una deducción temporal y por consiguiente un impuesto pasivo diferido, impuesto que no lo paga en este ejercicio contable pero que lo provisiona para pagos en ejercicios futuros. Así la empresa obtiene en el presente ejercicio liquidez para futuras inversiones, presentación de unos estados financiero reales y una distribución de dividendos correctos.

2.1.3. Antecedentes de investigación a nivel local

Huásupe Mamani, V. A. (2019). Regulación contable y su efecto frente a las obligaciones tributarias del impuesto a la renta en Electrosur S.A., 2017. Universidad Privada de Tacna. La regulación contable en las obligaciones fiscales tiene una importancia significativa, como las NIIF y las normas tributarias de aplicación en nuestro país. Es claro que la contabilidad tiene efectos tributarios, pero también es claro que los fines que persigue son hasta cierto punto distintos de los objetivos tributarios perseguidos por los entes económicos. El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar el efecto de la regulación contable frente a las obligaciones tributarias del impuesto a la renta en Electrosur S.A., 2017. En cuanto a la metodología, el tipo de investigación se considera básica, así como el diseño de investigación se considera no experimental, transeccional y causal explicativo. El nivel de investigación es explicativo. En cuanto a la muestra estuvo constituida por los registros contables de las

operaciones que impliquen la determinación del impuesto a la renta, del año 2017, así como el personal directivo y/o funcionarios de Electrosur S.A., siendo un total de 55. El instrumento utilizado fue el cuestionario. Se ha establecido que el efecto de la regulación contable frente a las obligaciones tributarias del impuesto a la renta en Electrosur S.A., 2017, es significativo. La revisión basada en los Estados Financieros, el Balance de Comprobación y evaluación documentaria de los registros contables demostraron tener un impacto significativo en la determinación de la materia imponible del tributo; asimismo, no cuenta con nuevas políticas de: Inventarios, de impuestos a las ganancias, así como propiedad, planta y equipo.

Apaza (2018). “El principio de causalidad y su influencia en los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016”. (Tesis de maestría). Universidad Privada de Tacna. La hipótesis postulada, y se obtuvo como resultado que el poco cumplimiento del Principio de causalidad reduce significativamente los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Norma Internacional de Contabilidad 12 – NIC 12

2.2.1.1. Objetivo

El propósito de esta norma es establecer la manera de contabilizar el impuesto a las ganancias. El desafío principal al calcular el impuesto a las ganancias es abordar los efectos presentes y futuros de:

- (a) recuperar en el futuro el valor en libros de los activos (pasivos) que se han identificado en el estado de situación financiera de la entidad; y
- (b) las transacciones y otros eventos del período actual que han sido documentados en los estados financieros.

2.2.1.2. Alcance

La contabilización del impuesto a las ganancias se basará en esta normativa.

Para los propósitos de esta norma, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición. El impuesto a las ganancias también incluye otros impuestos, como retenciones sobre dividendos pagados por una entidad subsidiaria, asociada o acuerdo conjunto sobre las distribuciones de la entidad que informa.

2.2.1.3. Definiciones

Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:

Ganancia contable es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias.

Ganancia (pérdida) fiscal es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).

Gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.

Impuesto corriente es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo.

Pasivos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

Activos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:

- (a) las diferencias temporarias deducibles;
- (b) la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
- (c) la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

Las diferencias temporarias son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal.

Las diferencias temporarias pueden ser:

Diferencias temporarias imponibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado; o

Diferencias temporarias deducibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

La *base fiscal* de un activo o pasivo es el importe atribuido, para fines fiscales, a dicho activo o pasivo.

El gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias comprende tanto la parte relativa al gasto (ingreso) por el impuesto corriente como la correspondiente al gasto (ingreso) por el impuesto diferido.

2.2.1.4. Base fiscal

La base fiscal de un activo es el monto que será deducible de los beneficios económicos imponibles que la entidad obtenga en el futuro cuando recupere el monto en libros de ese activo. La base fiscal del activo será igual a su importe en libros si tales beneficios económicos no fueran imponibles (párrafo 7, NIC 12).

La base fiscal de un pasivo es igual a su valor registrado menos cualquier suma que pueda deducirse fiscalmente de él en años posteriores. La base fiscal del pasivo correspondiente en el caso de ingresos de actividades ordinarias que se reciben de forma anticipada es su importe en libros, menos cualquier importe de ingresos de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos posteriores. (párrafo 8, NIC 12).

2.2.1.5. Aspecto legal de aplicación de las NIC-NIIF

La Ley General de Sociedades, Ley 26887 establece en su Art. 223 con respecto

a la Preparación y Presentación de los Estados Financieros lo siguiente:

“Los estados financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con principios de contabilidad generalmente aceptados en el país.”

En nuestro país, con fecha 17-06-1998 se emite la R.S CNC 013- 98-EF/93.01. El Art. 1 establece:

“Los principios de contabilidad generalmente aceptados a que se refiere el artículo 223° de la Ley General de Sociedades comprende, substancialmente, a las Normas Internacionales de Contabilidad - NICs oficializadas mediante resolución del Consejo Normativo de Contabilidad, las normas señaladas por organismos de supervisión y control para las entidades de sus áreas siempre que se encuentren dentro del marco teórico en que se apoyen las Normas Internacionales de Contabilidad”.

Por ello que a partir del 01 de enero del 1998 es obligatorio el uso de las NICs (las cuales cambian su denominación a NIIFs en el año 2001) con el propósito de uniformizar, estandarizar la información financiera a nivel global y evitar distorsiones que puedan generar mal entendimiento a los usuarios. Luego a través de la Resolución 035-2006 es obligatorio aplicar las NICs modificadas y las nuevas NIIFs aprobadas.

2.2.1.6. Aspecto tributario

La norma tributaria en aplicación a las diferencias temporarias señala:

Artículo 33° Reglamento de la LIR:

“La contabilización de operaciones bajo principios de contabilidad generalmente aceptados, puede determinar, por la aplicación de las normas contenidas en la Ley, diferencias temporales y permanentes en la determinación de la renta neta. En consecuencia, salvo que la Ley o el Reglamento condicione la deducción al registro

contable, la forma de contabilización de las operaciones no originará la pérdida de una deducción.

Las diferencias temporales y permanentes obligarán al ajuste del resultado según los registros contables, en la declaración jurada.”

La legislación tributaria es clara. El artículo 33 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta permite el uso de NIC 12 para reconocer una diferencia temporal. Por lo tanto, al obtener la utilidad contable, surge la obligación fiscal inmediata de agregar o retirar conceptos temporalmente para calcular la renta neta de la cual se obtiene la pérdida o ganancia por impuesto a la renta.

2.2.1.7. Diferencias temporarias deducibles

Son las discrepancias breves que generan deducciones fiscales en el momento de calcular la ganancia o pérdida fiscal en períodos posteriores, cuando se recupere el valor en libros del activo o se liquide el pasivo.

En consecuencia, todas las diferencias temporarias deducibles serán consideradas un activo por impuestos diferidos, si es probable que la entidad tenga ganancias fiscales futuras contra las que pueda cargar esas diferencias temporarias deducibles.

2.2.1.8. Diferencias temporarias imponibles

Las diferencias temporarias imponibles son aquellas diferencias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado. Las diferencias temporarias imponibles generan el reconocimiento de pasivos tributarios diferidos.

2.2.1.9. Impuesto a la renta corriente

El impuesto corriente es la cantidad que se debe pagar (recuperar) por el impuesto

a las ganancias relacionado con la ganancia fiscal del período.

El impuesto corriente es la cantidad que se debe pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relacionado con la ganancia fiscal del período.

Después de obtener la utilidad o pérdida contable utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera, se sigue con la normativa fiscal para calcular la utilidad neta del período corriente, el procedimiento de basa en adicionar importes que temporalmente no son aceptados fiscalmente para la determinación del impuesto a las ganancias corriente y que en un futuro se revertirán asimismo, importes que en el periodo corriente se deducirán y que en periodos futuros se liquidarán, a esto se une las diferencias permanentes, las cuales no son aceptadas fiscalmente y jamás se revertirán en un futuro, también se añade las pérdidas fiscales de periodos anteriores, las cuales se compensaran en el periodo corriente, el resultado de todo lo mencionado se multiplicará por la tasa vigente del impuesto a las ganancias, el cual será nuestro Impuesto a la Renta Corriente.

2.2.1.10. Impuesto a la renta diferido

Es la cantidad de impuesto a las ganancias que provienen de las diferencias temporarias.

Después de registrar las operaciones conforme a NIIF se debe de evaluar y afectar los importes imposables o deducibles para determinar la ganancia fiscal si estos importes cumplen con las exigencias fiscales en el ejercicio gravable no originará ningún Activo y Pasivo diferido. Para realizar el análisis, es esencial comprender a qué nos referimos cuando hablamos de activos y pasivos por impuestos diferidos.

Activos por impuestos diferidos; son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:

- a) las diferencias temporarias deducibles;
- b) la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y

c) la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

Pasivos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

2.2.1.11. Diferencias Temporales y Diferencias Temporarias

Las diferencias temporales son aquellas que se saldarán o recuperarán en el tiempo posterior a su origen, mientras que las diferencias temporarias son aquellas que se saldarán o recuperarán en períodos futuros que incluyan más de un ejercicio.

2.2.2. Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta

2.2.2.1. Definición

Es el proceso de determinación de las diferencias temporarias producto de la aplicación de la NIC 12, que puede ser deducible o imponible en la determinación del impuesto a la renta corriente y consiguientemente del impuesto a la renta diferido.

La **NIC 12** - Norma Internacional de Contabilidad 12, es una norma que establece el tratamiento contable sobre los impuestos a las ganancias de las empresas. Se encarga de regular el gasto por el impuesto corriente y el gasto por el impuesto diferido.

Las diferencias temporarias son aquellas que se revierten en uno o más períodos futuros y que son causadas por transacciones que afectan en períodos distintos, los resultados contables y los resultados tributarios.

Estas originan activos y pasivos por impuestos diferidos, ya que afectan el gasto tributario por impuesto a la renta y el correspondiente pasivo a pagar, en un ejercicio tributario distinto al de su registro contable.

2.2.2.2. Caracterización

2.2.2.2.1. Diferencias temporarias deducibles

Las diferencias temporarias deducibles son aquellas diferencias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

Se trata de aquellos que, en el futuro, serán revertidos, lo que resultará en una disminución en el pago de impuesto a la renta y la creación de activos por impuestos diferidos.

Se considerará un activo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias deducibles si es probable que la entidad tenga ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles. Sin embargo, esto no se aplica si el activo por impuestos diferidos surge como resultado del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:

- (a) no sea una combinación de negocios; y
- (b) en el momento de la transacción, no afecte ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

No obstante, debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 44, para las diferencias temporarias deducibles asociadas con inversiones en entidades subsidiarias, sucursales y asociadas, así como con participaciones en acuerdos conjuntos (párrafo 24, NIC 12).

Después de identificar un pasivo, se espera que la cantidad correspondiente sea pagada en el futuro, mediante la obtención de recursos que incluyan beneficios económicos. Si los recursos se retiran de la entidad de manera efectiva, se pueden deducir

una parte o la totalidad de ellos, para calcular la ganancia fiscal en períodos posteriores al reconocimiento del pasivo. En estos casos, habrá una discrepancia temporal entre el monto registrado del pasivo mencionado y su fuente fiscal. En consecuencia, se presentará un activo con impuestos diferidos en comparación con los impuestos sobre las ganancias que se recuperarán en períodos posteriores, siempre y cuando sea factible deducir el pasivo para calcular la ganancia fiscal. De manera similar, si el valor de un activo en libros es menor que su valor fiscal, se generará un activo por impuestos diferidos en relación con los impuestos sobre las ganancias que se recuperarán en períodos posteriores (párrafo 25, NIC 12).

- **Reversión de diferencias temporarias deducibles**

Como su nombre indica, la eliminación de las diferencias temporales deducibles provocará disminuciones en la estimación de las ganancias fiscales en períodos posteriores. Sin embargo, la entidad solo podrá obtener beneficios económicos en forma de reducciones en pagos de impuestos si puede generar ganancias fiscales suficientes para cubrir las posibles deducciones. Como resultado, la entidad solo reconocerá activos fiscales por impuestos diferidos, si es probable que tenga esos beneficios fiscales futuros contra los que cargar las deducciones por diferencias temporales. (párrafo 27, NIC 12).

- **Reconocimiento inicial de un activo o pasivo**

Tras el reconocimiento inicial de un activo, la subvención del gobierno relacionada con el activo se deduce del costo para determinar el importe en libros del activo, pero no se deduce para efectos del importe depreciable fiscalmente (en otras palabras, es parte de la base fiscal). En este caso, el importe en libros del activo será inferior a su base fiscal, lo que resultará en una disminución en la depreciación del activo. Es posible considerar las subvenciones gubernamentales como ingresos diferidos. En este caso, la diferencia entre el monto del ingreso diferido y su base fiscal, que es nula, será una diferencia temporalmente deducible. La entidad nunca reconocerá el activo por impuestos diferidos resultante, por las razones que se explican en el párrafo 22 (párrafo 33, NIC 12).

- **Diferencias temporarias deducibles en gasto de depreciación de vehículos**

Se presenta cuando en el periodo, la depreciación contable de los vehículos es mayor que la depreciación para efectos tributarios.

La diferencia (exceso) en la depreciación será admitido en un período posterior para fines fiscales toda vez que, conforme con lo expresado por la segunda disposición transitoria del D.S. N° 194-99-EF, tratándose de bienes que contablemente apliquen una tasa de depreciación mayor a la establecida en el inciso b) del artículo 22 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, debe:

i) Agregar a través de declaración jurada, la diferencia entre la depreciación contable y la tributaria, también contabilizar, el efecto de la diferencia temporaria en el Impuesto a la Renta mientras que el valor contable del bien no se encuentre totalmente depreciado, y

ii) Desde el periodo en el cual el activo esté totalmente depreciado, se deducirá a través de declaración jurada los montos de depreciación no admitidos de ejercicios anteriores, siempre con la documentación que respalde el procedimiento.

- **Diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas**

La NIC 19 Beneficios a los trabajadores, regula cómo contabilizar las vacaciones. Se clasifica de acuerdo con la NIC antes mencionada como un beneficio a corto plazo otorgado al trabajador a cambio de sus servicios, por lo que su contabilización (o registro) se realiza inmediatamente y se reconoce como gasto durante el período en el que el trabajador presta el servicio, sin importar si se paga o no, según el criterio de devengo.

Sin embargo, para efectos fiscales, los gastos realizados hasta el

31 de diciembre del año 1 podrán deducirse en el ejercicio gravable correspondiente si se han pagado dentro del plazo establecido para presentar la declaración jurada correspondiente a ese ejercicio. De lo contrario, se generará una

diferencia temporal deducible.

- **Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa**

Se presenta cuando se reconoce, la pérdida de valor de la cuenta por cobrar como producto de la situación morosa del deudor.

Esta situación lleva, porque tributariamente, para que esta pérdida sea aceptable deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del IR. En efecto, de acuerdo con el literal i) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, resultan deducibles las provisiones equitativas siempre que se cumplan con las condiciones dispuestas en el inciso f) del art. 21 del Reglamento de la Ley del IR, que da prioridad a que se verifique el carácter de la deuda en la fecha de la provisión, que se demuestren las dificultades financieras del cliente-deudor y que la provisión esté provisionada en el Libro de Inventarios y Balances.

En ese orden y sentido, al no existir documentos con fecha específica que demuestren que el deudor tuvo dificultades financieras a la fecha del balance, al ocurrir tal situación después de finalizado el año, la provisión no sería deducible, pero hasta el próximo período.

Ante esto, se origina una diferencia temporal deducible, que implicaría diferir el reconocimiento del gasto hasta el ejercicio siguiente en donde se cumpla con las condiciones para poder deducir el referido gasto.

2.2.2.2.Diferencias temporarias imponibles

Las diferencias temporarias imponibles son aquellas diferencias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

Son aquellas que al revertirse en el futuro causarán un aumento en el pago de

impuesto a la renta y originan pasivos por impuestos diferidos.

Se identificará una obligación tributaria por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, en todo caso que la diferencia haya surgido por:

(a) la identificación al inicio de una plusvalía; o

(b) la identificación al inicio de un bien y derecho o de un pasivo en una transacción que:

(i) no sea una combinación de negocios; y

(ii) en la oportunidad de la operación, no incida tanto a la ganancia contable como a la ganancia (pérdida) tributaria.

Ante esto, se reconocerá un pasivo diferido de naturaleza fiscal, con las precauciones establecidas en el párrafo 39, por diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en entidades subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en acuerdos conjuntos (párrafo 15, NIC 12).

El reconocimiento de un activo implica la idea subyacente de que su valor en libros se recuperará en forma de ganancias económicas que la entidad obtendrá en momentos posteriores. Si el valor registrado de un activo supera su base fiscal, los beneficios económicos imponibles superarán el valor fiscalmente deducible del activo. Esta diferencia tributaria será temporal y se considerará un pasivo por impuestos diferidos. La diferencia temporal deducible se revertirá a medida que la entidad recupere el importe en libros del activo, lo que resultará en una ganancia imponible para la entidad. Esto aumenta la probabilidad de que la empresa pague impuestos como resultado de los beneficios financieros. Por lo anterior, esta Norma exige el reconocimiento de todos los pasivos por impuestos diferidos, salvo en determinadas circunstancias que se describen en los párrafos 15 y 39 (párrafo 16, NIC 12).

Cuando se contabilizan ciertos desembolsos o ingresos en un ciclo económico y se establecen tributariamente en otro periodo, se producen diferencias temporarias. Según el párrafo 17 del NIC 12, estas diferencias temporales también se denominan diferencias

temporales.

- **Reconocimiento inicial de un activo o pasivo**

Al reconocer inicialmente un activo o un pasivo puede surgir una diferencia temporaria, si, por ejemplo, una parte o la totalidad del costo de un activo no es deducible a efectos fiscales. El método de contabilización de esta diferencia temporaria dependerá de la naturaleza de la transacción que haya llevado al reconocimiento inicial del activo o del pasivo:

(a) en una combinación de negocios, una entidad reconocerá cualquier pasivo o activo por impuestos diferidos y esto afecta al importe con que se reconoce la plusvalía o la ganancia por una compra en condiciones muy ventajosas (véase el párrafo 19);

(b) si la transacción afecta a la ganancia contable o a la ganancia fiscal, una entidad reconocerá cualquier pasivo o activo por impuestos diferidos, y reconocerá el correspondiente ingreso o gasto por impuesto diferido, en el resultado del periodo (véase el párrafo 59);

(c) si la transacción no es una combinación de negocios, y no afecta ni a la ganancia contable ni a la fiscal, la entidad podría reconocer el correspondiente activo o pasivo por impuestos diferidos, siempre que no se diese la exención a la que se refieren los párrafos 15 y 24, y ajustar por tanto el importe en libros del activo o del pasivo por el mismo importe.

Tales ajustes podrían volver menos transparentes los estados financieros. Por lo tanto, esta Norma no permite a las entidades reconocer el mencionado activo o pasivo por impuestos diferidos, ya sea en el momento del registro inicial o posteriormente (véase el ejemplo que ilustra este párrafo). Además, las entidades no reconocerán tampoco, a medida que el activo se deprecie, los cambios subsiguientes en el activo o el pasivo por impuestos diferidos que no se haya registrado inicialmente (párrafo 22, NIC 12).

De acuerdo con la NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación*, el emisor de un instrumento financiero compuesto (por ejemplo, un bono convertible) procederá a clasificar el componente de pasivo del instrumento como un pasivo, y el componente

de patrimonio como una partida del patrimonio. En algunos países, la base fiscal del componente de pasivo es igual al importe en libros inicial de la suma de los componentes de pasivo y patrimonio. La diferencia temporaria imponible aparecerá al registrar, ya desde el momento inicial, el componente de pasivo y el de patrimonio del instrumento por separado. Por tanto, la excepción establecida en el párrafo 15 (b) no será aplicable. En consecuencia, la entidad procederá a reconocer el correspondiente pasivo por impuestos diferidos. Según el párrafo 61A, el impuesto diferido se carga directamente al importe en libros del componente de patrimonio. Según el párrafo 58, los cambios posteriores en el pasivo por impuestos diferidos se reconocerán, en el resultado, como gastos (ingresos) por impuestos diferidos (párrafo 23, NIC 12).

- **Diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing**

Tributariamente se aplica la depreciación acelerada de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 299, no obstante, para efectos contables se aplicará la tasa de depreciación anual basado en la vida útil del activo, de acuerdo a lo mencionado en la normativa contable, específicamente en la NIC 16 “Propiedades, planta y equipo”.

Ante esto, se observa que la tasa contable es menor a la tasa aceptada para efectos tributarios, por lo que esta situación estaría generando una diferencia temporaria imponible y la contabilización de un pasivo tributario diferido.

- **Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados**

Un incremento en el valor de los activos fijos, en la depreciación acumulada, así como en el patrimonio, pero no por el importe total, sino que habrá que deducirle el futuro impuesto a la renta abonando a la cuenta 49 Pasivo diferido, es lo que se llama una diferencia temporaria.

También se debe hacer referencia que, en función al párrafo 16 de la NIC 12, deben reconocerse los pasivos por impuestos diferidos, salvo en determinadas circunstancias, descritas en los párrafos 15 (transacción que no es una combinación y además no afectó ni la ganancia contable ni la ganancia - pérdida fiscal) y 39 (inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas) de la NIC 12.

Sin embargo, antes de establecer las diferencias temporarias que surgen de la revaluación voluntaria del inmueble, creemos conveniente tener en cuenta los efectos de la revaluación, toda vez que debe recordarse que, para identificar las diferencias temporarias, se debe afectar la cuenta que originó la transacción.

Para efectos del Impuesto a la Renta, este reconocimiento en sí mismo no tiene ninguna incidencia, salvo que se trate del supuesto establecido en el numeral 1 del artículo 104 de la Ley del Impuesto a la Renta.

De otro lado, debe tenerse en cuenta que, el mayor valor atribuido a los bienes del activo fijo, como consecuencia de una revaluación voluntaria, no da lugar a modificaciones del costo computable ni en la vida útil del bien del activo fijo, por lo que, para estos fines, no deberá ser considerado en la determinación de la depreciación tributaria ni tampoco para determinar el valor de los activos netos. Por tal razón, el inciso l), artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, se precisa que el monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencias de revaluaciones voluntarias de los activos sean bajo cualquier motivo (reorganización de empresas u otros), no son deducibles para la determinación de la renta neta imponible de tercera categoría.

- Diferencias temporarias imponibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa

Se presenta la reversión, cuando después de reconocer una pérdida por deterioro se produzca una modificación como consecuencias de cambios en la situación del cliente. Si el valor de la pérdida de valor disminuye a medida que pasa el tiempo, esta disminución podría estar razonablemente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro (como, por ejemplo, un mejoramiento crediticio del deudor), el deterioro previamente reconocido debe revertirse, directamente o ajustando la cuenta correctora utilizada.

Tributariamente, no va a constituir ingreso afecto, el generado por la recuperación de la provisión de incobrables, toda vez, que resulta de la reversión del gasto no admitido

tributariamente.

2.2.2.2.3.Determinación del impuesto diferido

El impuesto diferido es una estimación del tributo que una entidad debe pagar o dejar de pagar en el futuro porque algunos ingresos y gastos no son gravados o deducibles en el período en el que se reconocen en los estados financieros, pero sí lo son en períodos posteriores.

Es decir, aunque una entidad no incluya un ingreso o gasto en la declaración de renta del período en el que elabora sus estados financieros, debe reconocer el impuesto que se genera sobre ellos, toda vez que en las declaraciones de los siguientes períodos deberá declarar dicho ingreso o podrá imputar la deducción según el caso.

- **Partidas reconocidas fuera del resultado**

Si se relacionan con partidas que se reconocen fuera del resultado en el mismo periodo o en otro diferente, los impuestos corrientes y los impuestos diferidos deberán reconocerse fuera del resultado. Por lo tanto, los impuestos corrientes y los impuestos diferidos relacionados con partidas reconocidas en el mismo período o en otro diferente:

(a) en otro resultado integral, deberán reconocerse en otro resultado integral (véase el párrafo 62).

(b) directamente en patrimonio, deberán reconocerse directamente en el patrimonio (véase el párrafo 62A). (párrafo 61A, NIC 12).

En circunstancias excepcionales puede resultar complicado calcular el monto del impuesto corriente y diferido en relación a elementos que no forman parte del resultado (ya sea en otro resultado integral o directamente en patrimonio). Esto podría suceder, por ejemplo, cuando:

(a) el impuesto a las ganancias tiene una escala progresiva, lo que hace imposible determinar la tasa a la que se ha impuesto un componente específico de las ganancias o pérdidas fiscales;

(b) un cambio en la tasa impositiva u otra regulación fiscal tenga un impacto en un activo o pasivo por impuestos diferidos relacionado (en todo o en parte) con una partida que fue reconocida previamente fuera del resultado del periodo; o

(c) una entidad decide que se debe reconocer o eliminar un activo por impuestos diferidos por su importe total, que se corresponda (en todo o en parte) con una partida que se reconoció previamente fuera del resultado del periodo.

En estos casos, la parte del impuesto correspondiente al periodo y la parte diferida relacionada con partidas que se han reconocido fuera del resultado se determinarán en función de una proporción razonable de los impuestos corrientes y diferidos por la entidad en la jurisdicción fiscal correspondiente, o de otro método que sea más adecuado para esas circunstancias. (párrafo 63, NIC 12).

• **Compensación**

Para evitar establecer un calendario detallado de los momentos en que cada diferencia temporaria revertirá, esta Norma exige a las entidades la compensación de activos y pasivos por impuestos diferidos de la misma entidad o sujeto fiscal si, y solo si, se relacionan con impuestos sobre las ganancias correspondientes a la misma administración fiscal, siempre y cuando la entidad tenga reconocido legalmente el derecho de compensar los activos corrientes por impuestos diferidos, con los pasivos corrientes de la misma naturaleza (párrafo 75, NIC 12).

En caso de incertidumbre en la realidad, la organización puede contar con el permiso legal para compensar y liquidar las deudas fiscales de ciertos períodos en términos netos, aunque no de otros. En situaciones tan excepcionales, puede ser necesaria una planificación temporal minuciosa para determinar si el pasivo por impuestos diferidos de una entidad o sujeto fiscal, aumentará los pagos por impuestos, al mismo tiempo que un activo por impuestos diferidos de otra entidad o sujeto fiscal, disminuirá los pagos de esta segunda entidad (párrafo 76, NIC 12).

Cuando las empresas elaboran sus Estados Financieros, una de las tareas relevantes a realizar es el cálculo y presentación del impuesto diferido. Comparto un criterio que considero muy importante tener en cuenta a la hora de hacerlo.

El párrafo 29.37 de la NIIF para Pymes 2015 menciona: Una entidad compensará los activos por impuestos corrientes y los pasivos por impuestos corrientes, o los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos, si y solo si tiene el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes y puede demostrar sin esfuerzo o costo desproporcionado que tenga planes de liquidarlos en términos netos o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

Sabemos que la NIIF exige la compensación de los activos y pasivos por impuestos corrientes; es decir, no es correcto presentar en el Estado de Situación Financiera un activo por las retenciones en la fuente que nos practicaron y al mismo tiempo, presentar un pasivo por el impuesto de renta a pagar. Si tenemos el derecho y la intención de compensar estas cifras de manera simultánea en la declaración de renta, debemos presentar el pasivo o el activo en términos netos.

En el caso del impuesto diferido, la compensación también procede cuando se espera realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. Pero esta situación es muy difícil que se dé. Por ejemplo, si en la partida de muebles y enseres tenemos algunos activos que generan impuesto diferido activo y otros que generan impuesto diferido pasivo no debería compensarse estos importes a menos que la empresa estime realizar los activos simultáneamente.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que no es correcto calcular el impuesto diferido teniendo en cuenta las diferencias temporarias que surgen del saldo de la cuenta como tal. Lo recomendable es calcular el impuesto diferido activo por activo, porque en una misma cuenta puede suceder que tengamos activos que arrojen impuesto diferido activo (Ej. Limite a la depreciación fiscal) y otro impuesto diferido pasivo (Ej.

depreciación fiscal acelerada) y que no se estime su realización de forma simultánea y deban en ese sentido presentarse las partidas del impuesto diferido por separado según la naturaleza en el Estado de Situación Financiera.

- **Generación del impuesto diferido**

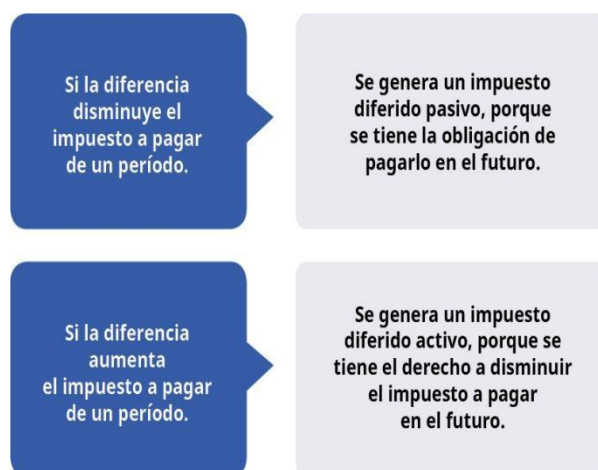
Como se indica, el impuesto diferido se genera porque algunos ingresos y gastos no son gravados o deducibles en el período en que se elaboran los estados financieros, de manera tal que la entidad no los puede incluir en la declaración de renta de ese período.

Esto ocurre porque las normas fiscales no aceptan estimaciones contables (por ejemplo, el valor razonable o el deterioro de los activos), sino hasta el momento en que se materializan.

Esto ocasiona que se generen diferencias entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos, las cuales se revertirán en el futuro cuando se grave el ingreso o sea posible imputar la deducción.

Figura 1

Generación del impuesto diferido

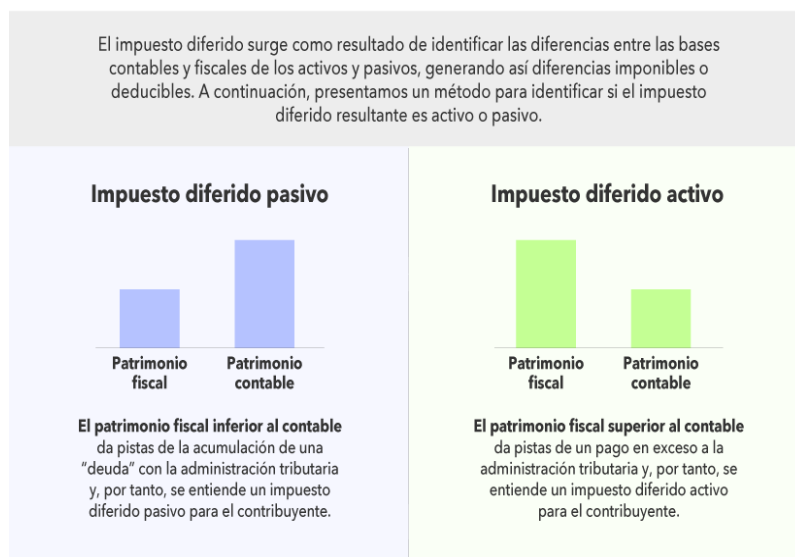


Nota. Elaboración Propia

Figura 2

Método para identificar la naturaleza del impuesto diferido

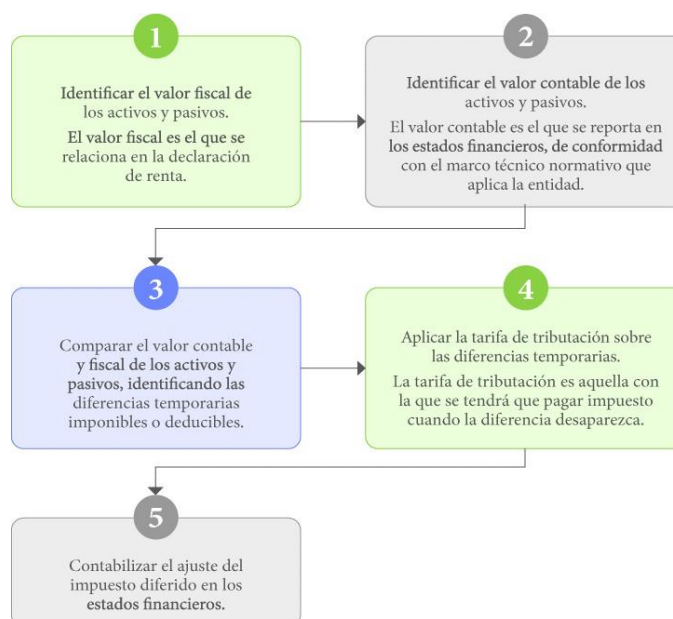
Método para identificar la naturaleza del impuesto diferido



Nota. Elaboración Propia

Figura 3

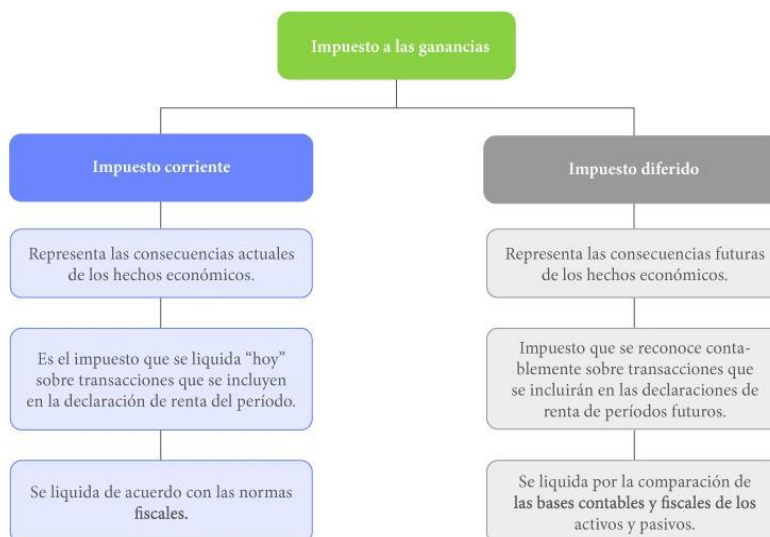
Pasos para calcular el impuesto diferido



Nota. Elaboración Propia

Figura 4

Diferencia entre impuesto diferido e impuesto corriente



Nota. Elaboración Propia

- **Determinación del activo por impuesto diferido**

Los activos por impuesto diferido, son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:

- a) Las discrepancias temporales que se pueden deducir;
- b) El reembolso de pérdidas experimentadas en períodos previos que aún no hayan sido deducidas de impuestos; y,
- c) Reembolso de créditos no utilizados de períodos anteriores.

Siempre que se pueda compensar con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados, un activo debe reconocerse como activo por impuestos diferidos, pero solo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra las cuales utilizar esas pérdidas o créditos fiscales no utilizados (párrafo 34, NIC 12).

Las consideraciones a tener en cuenta al identificar activos por impuestos

diferidos que surgen de la posibilidad de compensación de pérdidas y créditos fiscales no utilizados, son las mismas que las que se utilizan al identificar activos por impuestos diferidos que surgen de diferencias temporarias deducibles. Sin embargo, la existencia de pérdidas fiscales no utilizadas, podría indicar que en el futuro no habrá ganancias fiscales. Si una empresa tiene pérdidas en el pasado, puede reconocer un activo por impuestos diferidos que ha surgido de pérdidas o créditos fiscales no utilizados, solo si tiene una cantidad suficiente de diferencias temporarias imponibles o si existe alguna otra evidencia convincente de que en el futuro tendrá suficiente ganancia fiscal para cargar dichas pérdidas o créditos fiscales. En estas situaciones, el párrafo 82 requiere que se revele tanto la cantidad del activo por impuestos diferidos como el tipo de evidencia que respalda el reconocimiento (párrafo 35, NIC 12).

La empresa revisará los activos por impuestos diferidos no reconocidos al final del ejercicio económico en relación con la información. La organización registrará un activo similar que no se había registrado previamente, siempre y cuando las futuras ganancias fiscales permitan la recuperación del activo mediante impuestos diferidos. Por ejemplo, aumentar el crecimiento de las ventas puede aumentar la probabilidad de que la empresa pueda generar ganancias fiscales suficientes para cumplir con los requisitos establecidos en los párrafos 24 o 34. En situaciones en las que la empresa decida reevaluar sus activos por impuestos diferidos, ya sea durante la realización de una combinación de operaciones o posteriormente a ellas (consulte los párrafos 67 y 68).

Al final de cada periodo, sobre el que se informa, el monto establecido de un impuesto diferido activo debe ser revisado. En caso de que la entidad considere que podría no obtener una ganancia fiscal adecuada en el futuro, es necesario disminuir el monto total del activo por impuestos diferidos. Esto permitirá cargar contra ella la totalidad o una parte de los beneficios que genera el activo por impuestos diferidos. En la medida en que sea factible obtener una ganancia fiscal adecuada, esta disminución debe ser anulada (NIC 12, párrafo 56).

- **Determinación del pasivo por impuesto diferido**

Los pasivos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

A continuación, muestro situaciones en las cuales se generan diferencias temporarias y consecuentemente los tributarios que se originan:

Tabla 1

Casos de diferencias temporarias

DIFERENCIA DE BASES			DIFERENCIA TEMPORARIA	SE RECONOCE:
Base Contable Activo	>	Base Tributaria Activo	Imponible	Pasivo Diferido
Base Contable Activo	<	Base Tributaria Activo	Deducible	Activo Diferido
Base Contable Pasivo	>	Base Tributaria Pasivo	Deducible	Activo Diferido
Base Contable Pasivo	<	Base Tributaria Pasivo	Imponible	Pasivo Diferido

Nota. Elaboración propia

- **Registro contable del impuesto diferido**

Para efectos contables de la NIC 12 “Impuesto a las Ganancias” se establecen según el Plan Contable General Empresarial las siguientes cuentas:

Tabla 2*Cuentas relacionadas a la NIC 12*

<p style="text-align: center;">CUENTA 37, ACTIVO DIFERIDO SUBCUENTA 371 IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO</p>	<p>Esta subcuenta contiene el efecto acumulado en el Impuesto a la Renta originado en diferencias temporarias deducibles, que se espera recuperar en ejercicios futuros. También acumula el efecto del escudo fiscal asociado a pérdidas tributarias que razonablemente se espera compensar en el futuro.</p>
<p style="text-align: center;">CUENTA 49 PASIVO DIFERIDO, SUBCUENTA 491 IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO</p>	<p>Esta subcuenta reúne los efectos del gasto contable por impuestos a la renta que se derivan de diferencias temporales imponibles y/o gravables, las cuales se prevé que generarán el pago de impuestos a la renta en ejercicios posteriores. Además, suma el impacto del Impuesto a la Renta diferido mediante la modificación del valor sin impacto fiscal, como en el caso de las revaluaciones, que se registran directamente en el patrimonio neto.</p>
<p style="text-align: center;">CUENTA 88 IMPUESTO A LA RENTA, SUBCUENTA 881 IMPUESTO A LA RENTA – CORRIENTE</p>	<p>Es el gasto calculado sobre la base de la renta tributaria.</p>
<p style="text-align: center;">CUENTA 88 IMPUESTO A LA RENTA, SUBCUENTA 882 IMPUESTO A LA RENTA - DIFERIDO</p>	<p>Es el gasto o ingreso (ahorro) que se determina utilizando la comparación de saldos contables y tributarios para determinar las diferencias temporarias (gravables y deducibles). Además, incluye el ingreso, también conocido como ahorro, en el impuesto a la renta que se calcula sobre pérdidas tributarias que se espera compensar en el futuro.</p>

Nota. Elaboración propia

Asiento contable para reconocer el activo tributario diferido:

Figura 5

Asiento contable activo diferido

XX		
37 ACTIVO DIFERIDO		
371 Impuesto a la Renta Diferido		
3712 Impuesto a la Renta Diferido - Resultados		
88 IMPUESTO A LA RENTA		
882 Impuesto a la Renta - Diferido		
x/x Por el reconocimiento del activo tributario diferido.		
XX	150	150

Nota. Elaboración propia

Contabilización para identificar el pasivo tributario diferido:

Figura 6

Asiento contable pasivo diferido

XX		
88 IMPUESTO A LA RENTA		
882 Impuesto a la Renta - Diferido		
49 PASIVO DIFERIDO		
491 Impuesto a la Renta Diferido		
4912 Impuesto a la Renta Diferido - Resultados		
x/x Por el reconocimiento del pasivo tributario diferido.		
XX	9,000	9,000

Nota. Elaboración propia

Contabilización para identificar el Impuesto a la Renta corriente y diferido:

Figura 7

Asiento contable impuesto a la renta corriente y diferido

XX		
88 IMPUESTO A LA RENTA	144,000.00	
881 Impuesto a la Renta - corriente		
37 ACTIVO DIFERIDO	5,130.00	
371 Impuesto a la Renta Diferido		
3712 Impuesto a la Renta Diferido - Resultados		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		144,000.00
401 Gobierno Central		
4017 Impuesto a la Renta		
40171 Renta de tercera categoría		
88 IMPUESTO A LA RENTA		5,130.00
882 Impuesto a la Renta - Diferido		
x/x Por el reconocimiento del Impuesto a la Renta del ejercicio.		
XX		

Nota. Elaboración propia

2.2.3. Impuesto a la renta

2.2.3.1. Teorías

a) Teoría de la Renta – Producto

Según esta teoría, la renta es un producto que debe ser periódico, provenir de una fuente que persiste en el tiempo y tener la capacidad de generar ingresos periódicos. Afirmamos que se trata de un producto debido a que es diferente y se puede distinguir de la fuente que lo fabrica, como ocurre con una máquina, una nave de carga o un ómnibus. Es importante destacar que la fuente debe estar en condiciones de continuar generando más riqueza. En cuanto a la periodicidad, debemos tener en cuenta que se entiende como un medio para poder repetir la producción, siendo esta posibilidad posible pero no necesariamente efectiva. (Carrasco, 2014).

La renta se define como una riqueza nueva creada por una fuente productora diferente a la propia. Dicha fuente es un capital corporal o incorporeal. Este capital no se agota al producir renta, sino que continúa existiendo.

El artículo 1o, literal a), de la Ley del Impuesto a la Renta especifica que el Impuesto a la Renta grava "las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente duradera y susceptible de generar ingresos periódicos". Esto respalda esta teoría (Bahamonde, 2013).

b) Teoría del Flujo Riqueza

Se considera renta, según esta teoría, todo incremento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por ganancias por realización de bienes de capital, ingreso por actividades accidentales, ingresos eventuales, ingresos a título gratuito.

La Ley del Impuesto a la Renta hace referencia a que no hay un artículo específico que regule esta teoría, ello a diferencia de la teoría renta - producto que se ha descrito anteriormente y que sí tiene un referente normativo (Baldeon, 2018).

c) La teoría del consumo más incremento patrimonial

Para efecto de la operatividad de esta teoría, se necesita el análisis de dos rubros en donde se analiza si una persona cuenta o no con capacidad de pago o ingresos. Se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados.

Para efecto de las variaciones patrimoniales se considera, a efectos de la afectación al Impuesto a la Renta los cambios del valor del patrimonio, que son propiedad del individuo, obtenidos entre el comienzo y el fin del periodo. Mientras que en los consumos realizados aquí pueden estar por ejemplo el uso de bienes de consumo adquiridos con la renta del ejercicio, adquisición de bienes y uso de diversos servicios, ya sean de propia producción, por el tema de goce de actividades de descanso y recreo.

Dentro de la Ley del Impuesto a la Renta, específicamente en el Capítulo XII, denominado el artículo 92° “De la administración del impuesto y su determinación sobre base presunta”, precisa que a efectos de determinar las rentas o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, la Administración Tributaria podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas o ingresos.

De esta manera, el incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta, los siguientes elementos: Signos exteriores de riqueza, las variaciones patrimoniales, la adquisición y transferencia de bienes, las inversiones, los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero, los consumos y los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando éstos no se reflejen en su patrimonio al final del ejercicio, de acuerdo a los métodos que establezca el Reglamento.

2.2.3.2. Definición

El Impuesto a la Renta está regulado por Decreto Legislativo N° 774 cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por decreto Supremo N° 179- 2004 – EF el 08 de diciembre de 2004 y normas modificatorias. Una de las principales fuentes de recursos del Estado es el Impuesto a la Renta, que es un tributo no vinculado. Por lo tanto, es crucial comprender su ámbito de aplicación, comenzando por la definición que la doctrina y la legislación actual le dan al concepto de renta. La manifestación de riqueza es uno de los elementos fundamentales para determinar la aplicación del Impuesto a la Renta. Este tributo tiene como objetivo impactar fiscalmente tanto la posibilidad de percibir ingresos como el hecho de generar renta. (Taype, 2017).

Los gastos necesarios para producirlos y mantenerlos, así como los relacionados con la generación de ganancias de capital, se deducen de la renta bruta, a menos que la deducción esté prohibida por la Ley del Impuesto a la Renta.

El Impuesto a las ganancias tiene por finalidad gravar las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como

tales a aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. En el mencionado análisis, se describen funciones básicas del impuesto a la renta que actualmente se siguen utilizando.

En cuanto al impuesto a la renta de tercera categoría nos refiere que este se determina anualmente, teniendo en cuenta que el ejercicio inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Así también, indica que para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, deben considerarse todas las rentas o ganancias que provengan de la actividad empresarial, los beneficios empresariales, y las rentas que se consideren como tales por mandato de la propia ley de impuesto a la renta.

En lo referente a la renta bruta, nos dice que va a estar constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto a la renta que se obtengan en el ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, de acuerdo al artículo 49 de la ley. La renta bruta estará dada por la diferencia entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados. El ingreso neto total resultante de la enajenación de bienes refiere que se establecerá deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que correspondan a las costumbres de la plaza. Además, identifica renta neta de tercera categoría, también como renta neta empresarial, la misma que deduciré de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la ganancia de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la ley. Señalan determinados gastos, cuya enumeración si bien no es taxativa, si no enunciativa, sirve en cierto modo de guía para el establecimiento de gastos deducibles para la determinación de la renta neta imponible mediante la realización de deducciones, al efectuarse la determinación anual de impuesto a la renta (García, 2013).

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente y se considera como "ejercicio gravable" que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, según la Administración tributaria (2019). Se registran las ganancias generadas por la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las ganancias generadas por el

trabajo dependiente e independiente, las ganancias generadas por la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), y las ganancias de capital.

Si bien la determinación del Impuesto a la Renta es de carácter anual, a lo largo del “ejercicio gravable”, dependiendo del tipo de renta, se realizan pagos a cuenta de manera directa por el contribuyente o se efectúan retenciones. Estos conceptos son considerados adelantos del Impuesto Anual y se pueden utilizar como créditos a fin de aminorar (reducir, descontar) el monto del Impuesto que se determine en la Declaración Jurada Anual.

De acuerdo a Bravo (2016) indica que “El Impuesto sobre la Renta es un impuesto que se aplica directamente a la ganancia como indicador de la riqueza. En términos generales, este impuesto grava la obtención o producción de ingresos, los cuales pueden provenir de fuentes pasivas (capital), activas (trabajo dependiente o independiente) o mixtas (actividad empresarial = capital + trabajo). En esta secuencia de pensamientos, es importante destacar que el Impuesto a la Renta grava la ganancia obtenida o generada por la creación y cumplimiento de las obligaciones que la originan, y que, en el caso de las actividades comerciales, se grava sin incluir gastos y costos relacionados con la actividad generadora de renta”.

2.2.3.3. Ámbito de Aplicación

De acuerdo a Alva (2020), establece que el Impuesto a las ganancias grava:

Tabla 3

Ámbito de aplicación

Nro.	Contenido
1	Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, es decir, las que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
2	La ganancia de capital
3	Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
4	Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.
5	Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

Fuente. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

2.2.3.4. Renta Bruta

La renta bruta se compone de los ingresos que están sujetos a impuestos y que se obtienen durante un ejercicio gravable. Si estos ingresos provienen de la enajenación de bienes, la renta bruta se calculará como la diferencia entre el ingreso neto total de las operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que el costo esté debidamente respaldado con documentos de pago. (Apaza, 2011).

Se calculará el ingreso neto total de la venta de bienes deduciendo las devoluciones, bonificaciones, descuentos y otros conceptos relacionados con las costumbres de la plaza del ingreso bruto.

2.2.3.5. Renta de Tercera Categoría

De acuerdo al Art. 28 de la Ley del Impuesto a la Renta, son rentas de tercera categoría:

Tabla 4

Rentas de tercera categoría

Nro.	Contenido
1	Las derivadas del comercio, de la explotación agropecuaria, la industria o minería; forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, comunicaciones, como transportes, sanatorios, depósitos, hoteles, garajes, reparaciones, construcciones, financieras, bancos, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
2	Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
3	Las que obtengan los Notarios.
4	Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales, según el art. 2 y 4 de esta Ley, respectivamente. En el supuesto a que se refiere el art. 4 de la Ley, constituye renta de tercera categoría la que se origina a partir de tercera enajenación, inclusive.
5	Las demás rentas que se consigan las personas jurídicas a que se refiere el Art. 14 de esta Ley y las organizaciones domiciliadas en el país, que comprende los incisos a) y b) de este artículo o en su último párrafo...

Fuente. Alva (2020).

2.2.3.6. Renta Neta

La renta neta es obtenida luego de disminuir los gastos deducibles a la renta bruta y de adicionar los gastos no deducibles (Reparos tributarios).

2.2.3.7. Del cálculo del Impuesto a la Renta

Según el TUO de la LJR aprobado por Decreto Supremo N° 179- 2004-EF (2007), establece que se entiende por ingreso neto total a la diferencia resultante entre el ingreso bruto menos las devoluciones, bonificaciones descuentos y conceptos similares que correspondan a la costumbre de la plaza. Asimismo, la renta bruta es la diferencia entre el ingreso neto total menos el costo computable, en el supuesto de que los ingresos provengan de la enajenación de bienes.

Determinada la renta bruta, se deduce los gastos deducibles permitidos por la ley, con el objeto de determinar la renta neta y aplicar la tasa de impuesto.

2.2.4. Gastos deducibles y no deducibles

2.2.4.1. Criterios para la Deducción de Gastos

En el primer párrafo del artículo 37 de la LIR, se establece que los gastos deben cumplir con el principio de causalidad para establecer la Renta Neta de Tercera Categoría, lo que significa que deben ser necesarios tanto para producir la renta como para mantener su fuente, incluyendo una serie de gastos que podrían deducirse.

En este caso, es importante tener en cuenta que el principio de causalidad antes mencionado incluye criterios y principios que deben evaluarse para determinar si un gasto es deducible. Estos estándares fundamentales son: El criterio de normalidad, razonabilidad, generalidad, fehaciencia de la operación y devengado. Además, debe tenerse en cuenta que, además de lo mencionado, para que un gasto sea deducible, debe cumplir con las normas de bancarización que correspondan. Si no lo hace, el gasto no sería deducible (Taype, 2017).

Devengado

El criterio de lo devengado, también conocido como "causado", atiende únicamente al momento en que nace el derecho a cobro, aunque no se haya hecho efectivo, para deducir un gasto y determinar la imputación de rentas a un ejercicio. En otras palabras, la mera existencia de un derecho o título a percibir renta, independientemente de que sea exigible o no, la hace considerar como devengada y, por lo tanto, imputada a ese ejercicio (Gutiérrez, 2019).

En el artículo 57 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta se establece que las ganancias de tercera categoría se consideran generadas en el año comercial en que se obtienen (que coincide con el ejercicio gravable que comienza del 1 de enero al 31 de diciembre), lo que también se aplica a la imputación de gastos (Bahamonde, 2013).

Hay que tener en consideración que, en muchos casos, no existirá una relación directa entre un ingreso y el costo o gasto necesario para generarlo, de modo que se deben establecer asignaciones lógicas de estos a lo largo de varios ejercicios, implicando al final una distribución racional y sistemática de los mismos.

Hasta antes de la publicación del Decreto Leg. N° 1425, el artículo 57 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta hacía alguna referencia al principio del devengado, pero este cuerpo normativo no tenía una definición de este. Ante este vacío, el Tribunal Fiscal había optado por diversas salidas, tomando en algunos casos la definición legal del devengado y la definición contable en otros.

Con la entrada en vigencia de dicho Decreto, el 01.01.2019, el panorama del Devengo en las empresas ha cambiado en su totalidad, pues se modificó el texto del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, para efectos de incorporar un concepto jurídico del devengo (Fernández, 2018).

En el Artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, se aprecia que de manera expresa se prohíbe la deducción de determinados gastos, y que constituyen una lista cerrada.

El artículo 44° de la LIR, inciso j) condiciona la deducción de gastos a la adecuada utilización de comprobantes de pago, señalando que no será deducible, los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N° 007- 99/SUNAT. Dichos requisitos y características únicamente están comprendidas en el artículo 8° de dicha norma.

Gastos Deducibles

La Ley del Impuesto a la Renta en su Art. 37, establece una relación enumerativa de conceptos que son deducibles para efectos de determinar la Renta Neta de tercera categoría. Debe precisarse que esa relación no limita que otros gastos no incluidos expresamente en esa relación, puedan ser deducidos en cuanto cumplan con los criterios para la deducción de gastos, además de los criterios y de la no existencia de una prohibición legal para su deducción se debe tener en cuenta los límites o reglas que por cada concepto hubiera dispuesto el referido TUO. En consecuencia, son deducibles:

Gastos No Deducibles

Los gastos que no están sujetos al artículo 37o de la ley Impuesto a la Renta y que no cumplen con criterios conceptuales como causalidad, fehaciencia, razonabilidad, generalidad o límites cuantitativos. Aunque pueda cumplirlos de manera potencial o indirecta, no tiene relevancia porque no son deducibles, es decir, están prohibidos en todos sus contextos y efectos tributarios. Por lo tanto, el artículo 44 de la LIR especifica

claramente cuáles son los gastos no deducibles. (Alva, 2012).

Según la lógica de la LIR, podemos concluir que los gastos cuya deducción no es permitida por la ley son esencialmente aquellos que no cumplen con el principio de causalidad que exige el artículo 37o, o aquellos que exceden los límites, como aquellos declarados expresamente no deducibles. Estos gastos, independientemente de si cumplen con los requisitos del artículo 37o o no, pueden estar a criterio del contribuyente relacionados con el mantenimiento de la futilidad.

2.2.4.2. Reparos Tributarios

De acuerdo a Cossío (2010), es la observación u objeción de parte de la Administración Tributaria sobre la información presentada, tanto en las declaraciones juradas mensuales y anuales por motivo de encontrar diferencias sustanciales y formales al momento de contrastar los datos de las mismas versus la realidad de la empresa. Según la Ley del Impuesto a la Renta, los reparos tributarios son las adiciones y deducciones realizadas en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría, que se ajustan al resultado obtenido contablemente para obtener la renta imponible o la pérdida tributaria del ejercicio.

Un reparo tributario es un gasto no aceptado por la administración tributaria presentado a través de las declaraciones juradas mensuales y anuales. Antes de la declaración jurada anual, la empresa deberá elaborar dos hojas de trabajo, uno correspondiente al balance de comprobación en el que obtendremos el resultado contable al cierre del ejercicio, y la segunda denominada planilla de renta tributaria, en la que se aplicará el artículo 37° y artículo 44° de la Ley del impuesto a la renta, con los que identificaremos las diferencias temporarias y permanentes para llegar a la determinación de la renta imponible.

“Para determinar la renta neta imponible en las rentas de tercera categoría, a los ingresos gravados, se le deben deducir los gastos necesarios para la generación de dichas rentas y para el mantenimiento de su fuente productora (Hirache, Alva y Peña, 2017).

A lo largo del ejercicio, los generadores de renta de tercera categoría realizan desembolsos o erogaciones, con el objeto de generar rentas; estos gastos, formarán parte de los estados financieros; sin embargo, para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta, resulta fundamental, conocer cuáles y cuánto de estos gastos, pueden ser deducibles tributariamente.

Adiciones para determinar la renta imponible

Se entiende como adiciones tributarias a todos aquellos montos que fueron contabilizados como gastos, pero que para fines tributarios estos no son permitidos su deducción (Carrasco, 2014).

Deducciones para determinar la renta imponible

Las deducciones en la práctica contable son costos o erogaciones que se disminuyen de los ingresos brutos percibidos por los sujetos en la realización de sus operaciones afectas a algún gravamen, como puede ser el Impuesto sobre la Renta. “Se define como cualquier costo o gasto cargado contra los ingresos, definición que implícitamente considera por lo menos dos tipos de erogaciones: los costos y los gastos, que son cargados a los ingresos brutos”.

Las deducciones tributarias permiten que los contribuyentes puedan sustraer algunos gastos de sus ingresos y así reducir su factura fiscal total. La deducción se ajusta cada año para compensar por la inflación. Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para establecer las deducciones que deberán ser considerados a continuación de la utilidad o pérdida según balance, se debe tener en cuenta: Las deducciones estarán compuestas por los conceptos establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta y que el contribuyente no los ha considerado como tales en el ejercicio económico.

De acuerdo a Bahamonde (2013), las diferencias en la determinación de la renta neta por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados.

De acuerdo al Artículo 33 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta), la contabilización de operaciones bajo principios de contabilidad generalmente aceptados, puede determinar, por la aplicación de las normas contenidas en la Ley, diferencias temporarias y permanentes en la determinación de la renta neta.

En consecuencia, salvo que la Ley o el Reglamento condiciones la deducción al registro contable, la forma de contabilización de Las operaciones no originará la pérdida de una deducción. Las diferencias temporarias y permanentes obligarán al ajuste del resultado según los registros contables, en la declaración jurada.

Diferencias entre resultado contable y resultado tributario

La provisión para impuesto por pagar, se calcula de acuerdo a las reglas establecidas por la administración tributaria para determinar la utilidad gravable (Resultado Tributario). En muchas circunstancias esas reglas difieren de las políticas de contabilidad aplicadas para determinar el Resultado Contable. El efecto de esa discrepancia es que la relación entre la provisión para impuesto por pagar y el Resultado Contable presentada en los estados financieros puede no corresponder al nivel real de las tasas impositivas. (Apaza, 2011).

Una razón para que existan discrepancias entre el Resultado Contable y Tributario es que ciertas partidas que se considera apropiado incluir en el cálculo, tiene que ser excluidas del otro, por ejemplo, muchos sistemas impositivos no permiten la deducción de donativos para determinar el Resultado Contable. Las diferencias de esta índole se denominan “diferencias permanentes”. Otro caso surge cuando la tasa de depreciación empleada para determinar la utilidad gravable (Resultado Tributario) difiere de la usada al determinar el Resultado Contable. Las diferencias de estas características se describen como “diferencias temporarias”. Cuando se acreditan o se cargan ganancias o pérdidas directamente al patrimonio neto, pueden ocurrir diferencias permanentes y diferencias temporarias (Aldeon, 2011).

2.2.5. Situación financiera

2.2.5.1. Definición

Es importante el diagnóstico de un conjunto de indicadores y variables que permitan medir el desempeño, así como, saber y comprender el estado de situación financiera de una organización empresarial en cuanto a su evolución y también para saber cuál es su situación económica en un momento definido.

Toda organización requiere conocer y comprender a fondo su estado de situación financiera antes de tomar una decisión preponderante. Solo de esta forma, se podrán ejecutar acciones de forma adecuada, planificadas para no comprometer la salud financiera de la organización y contribuir con su crecimiento (Becerra, 2020).

2.2.5.2. Caracterización

2.2.5.2.1. Ratio de rentabilidad patrimonial

El margen de rentabilidad del patrimonio o ROE es uno de los indicadores financieros y de gestión principales para la determinación de la tasa de crecimiento de las ganancias de un ente económico. Por lo general, se utiliza para la evaluación de los beneficios futuros esperados de una organización empresarial antes de consolidarse (Estupiñán, 2018).

El ROE es un indicador que mide información relevante sobre el uso que se está haciendo de los fondos propios y la rentabilidad de la empresa o, en otras palabras, la rentabilidad sobre el capital de la empresa.

➤ **Variación del ratio de rentabilidad patrimonial**

Es la acción de variar, que es el cambio o alteración del ratio de rentabilidad, que es el margen de rentabilidad del patrimonio o ROE, que es uno de los indicadores financieros y de gestión principales, para la determinación de la tasa de crecimiento de las ganancias de un ente económico (Estupiñán, 2018).

2.2.5.2.2. Ratio de rentabilidad de los activos

Constituye la rentabilidad de los activos, la rentabilidad financiera de la organización, donde se compara la utilidad conseguida en el ente económico en relación con la inversión realizada. Es decir, el valor en base a su actividad ordinaria (Amador, 2018).

Es un ratio que nos indica la rentabilidad sobre los activos. Es fundamental, porque calcula la rentabilidad total de los activos de la empresa, es decir, es un indicador de rendimiento.

➤ **Variación del Ratio Rentabilidad de los activos**

Es la acción de variar, que es el cambio o alteración del ratio de la rentabilidad financiera de la organización, donde se compara la utilidad conseguida en el ente económico en relación con la inversión realizada. Es decir, el valor en base a su actividad ordinaria (Amador, 2018).

2.2.5.2.3. Ratio de rentabilidad de las ventas netas

La rentabilidad sobre las ventas es un ratio financiero que es producto de la división del beneficio de explotación entre las ventas netas. El resultado es un indicador que facilita la evaluación de la eficiencia operativa de la organización empresarial, o sea, la capacidad que tiene la organización para que se convierta las ventas en beneficios. La rentabilidad de ventas indica cuánto se obtiene de beneficio por cada sol del importe de las ventas de un definido periodo (Estupiñán, 2018).

➤ **Variación del Ratio de Rentabilidad de las ventas netas**

Es la acción de variar, que es el cambio o alteración del ratio de rentabilidad de las ventas netas que es producto de la división del beneficio de explotación entre las ventas netas. La rentabilidad de ventas indica cuánto se obtiene de beneficio por cada sol del importe de las ventas de un definido periodo (Estupiñán, 2018).

2.3. Definición de términos básicos

Adiciones

Es el monto conformado por todos los gastos en que se ha incurrido la empresa que no son aceptados luego de aplicar el artículo 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 21 del Reglamento.

Base imponible

Es la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria (Alva, M. 2022).

Contribuyente

Persona natural o jurídica que está obligada a realizar el pago de un tributo.

Domicilio fiscal

Domicilio a efectos tributarios del contribuyente.

Deuda Tributaria

Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o los intereses.

Deducciones

Son los montos que se deducen o disminuyen del impuesto bruto para obtener el impuesto neto a pagar (Alva, M. 2022).

Diferencias permanentes

Son aquellas cantidades no permanentes que dan lugar a cantidades que no son imponibles (gravables) o deducibles al determinar la ganancia o pérdida fiscal.

Diferencias temporarias

Son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal.

Gastos no deducibles

Aquellos que no son aceptados para la determinación de la renta imponible de tercera categoría y que se encuentran tipificados en el artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Impuesto a la renta

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente, grava las rentas que provengan de la explotación de un capital, las que provengan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente o las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores, así como las ganancias de capital.

Tributo

Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Son tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones.

Resultado del Ejercicio

Utilidad o pérdida que corresponde a un período determinado. Diferencia entre los ingresos y los costos y gastos de una empresa.

Reparo tributario

Es la observación u objeción realizada por la Administración Tributaria a la autodeterminación de un tributo contenida en la Declaración Jurada, como consecuencia de la revisión practicada por aquella. También se define como las observaciones realizadas por el auditor tributario sobre el incumplimiento e incorrecta aplicación de leyes, reglamentos y normas que regulan el accionar de la entidad examinada.

Renta

Todo ingreso que constituya utilidad o beneficio que rinda un bien o actividad y todos los beneficios, utilidades que se perciban o devenguen y los incrementos de patrimonio realizados, no justificados por el contribuyente, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.

Impuesto

Es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

Hecho imponible

Hecho previsto en la ley de los cuales nacen obligaciones tributarias concretas.

Viene a ser cualquier acto económico que es susceptible de ser gravado con impuesto o contribución.

Resultado Contable

Es la utilidad y/o pérdida presentada en el Estado de Resultados antes de deducir el impuesto a la renta o agregar el crédito tributario a que haya lugar.

Resultado Tributario

Es la utilidad y/o pérdida de un período, determinado de acuerdo con las reglas

establecidas por la administración tributaria, sobre el cual se determina la provisión para el impuesto por pagar o por recuperar.

Renta Bruta

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.

Situación Financiera

Es la capacidad de una empresa para cumplir sus obligaciones cuando éstas sean exigibles, ya sea en el corto o en el largo plazo. A menudo, suele equipararse el término solvencia con el de liquidez (Becerra, 2020).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo, nivel y diseño de la investigación

3.1.1. Tipo de estudio

El tipo de investigación es básica, debido a que tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para construir una base de conocimiento que se va adicionando a la información previa existente.

3.1.2. Nivel de investigación

El presente estudio, dada la naturaleza de las variables materia de investigación, responde a un nivel descriptivo, correlacional- explicativo, porque se va evaluar las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL.

3.1.3. Diseño de investigación

El presente trabajo de investigación es no experimental, porque se van a obtener datos directamente de la realidad, materia de estudio; asimismo es transaccional, descriptivo, explicativo y correlacionada de acuerdo a la finalidad de la investigación.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población estuvo conformada por el personal de las áreas operativas de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL y por los Estados Financieros del período 2022, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 5*Determinación de la población*

Personal áreas operativas	Cantidad
Área de Administración	5
Área de Ventas	8
Área de Compras	6
Área de Contabilidad	6
Área de Tesorería	4
Área de encomienda	7
Área de Almacén	5
Área de Logística	6
Área de mantenimiento	8
Total	55

Fuente. Oficina de Recursos Humanos – Empresa Flores Hnos.**3.2.2. Muestra**

La muestra estuvo conformada por el personal de las áreas operativas de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL que tienen relación directa con el área contable y por los Estados Financieros del período 2022. Se ha considerado el muestreo no probabilístico, la selección no es aleatoria, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 6*Determinación de la muestra personal de las áreas operativas*

Personal áreas operativas	Cantidad
Área de Administración	5
Área de Ventas	8
Área de Compras	6

Área de Tesorería	4
Área de Almacén	5
Área de Logística	6
Total	34

Fuente. Oficina de Recursos Humanos – Empresa Flores Hnos.SRL

3.3. Variables

3.3.1. Identificación de las variables

Variable independiente: Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12

Variable dependiente: Situación financiera de la empresa.

3.3.2. Caracterización de las variables

A continuación, se presenta la caracterización de variables:

Tabla 7

Caracterización de variables

Variable	Dimensión	Indicador	Nivel de medición
Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12	Las diferencias temporarias deducibles	Las diferencias temporarias deducibles en gasto de depreciación de vehículos	Ordinal
		Las diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas	
		Las diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa	

	Las diferencias temporarias imponibles	Las diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing	
		Las diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados	
		Las diferencias temporarias imponibles en la reversión de cobranza dudosa	
	Determinación del impuesto diferido	Determinación del activo por impuesto diferido	
		Determinación del pasivo por impuesto diferido	
		Registro contable del impuesto diferido	
Situación financiera de la empresa	Ratio de rentabilidad patrimonial	Variación de ratio de rentabilidad patrimonial	Ordinal
	Ratio de Rentabilidad de los activos	Variación de ratio rentabilidad de los activos	
	Ratio de Rentabilidad de las ventas netas	Variación de ratio de rentabilidad de ventas netas	

Fuente. Elaboración propia

3.3.3. Operacionalización de variables

A continuación, se presenta la operacionalización de variables:

Tabla 8*Definición de la operacionalización de variables*

Variable	Definición operacional	Dimensión	Indicador	Nivel de medición
Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del Impuesto a la Renta	Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 comprende las diferencias temporarias deducibles, las diferencias temporarias imponibles y la determinación del impuesto diferido	Las diferencias temporarias deducibles	Las diferencias temporarias deducibles en gasto de depreciación de vehículos	Ordinal
			Las diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas	
			Las diferencias temporarias deducibles en Cuentas de cobranza dudosa	
		Las diferencias temporarias imponibles	Las diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing	
			Las diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados	
			Las diferencias temporarias imponibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa	
		Determinación del impuesto diferido	Determinación del activo por impuesto diferido	

			Determinación del pasivo por impuesto diferido	
			Registro contable del impuesto diferido	
Situación financiera de la empresa	La situación financiera se evaluará a través de los ratios de rentabilidad patrimonial, ratio de rentabilidad de los activos, ratio de rentabilidad de las ventas netas	Ratios de rentabilidad patrimonial	Variación del ratio de rentabilidad patrimonial	Ordinal
		Ratios de rentabilidad de los activos	Variación del ratio de rentabilidad de los activos	
		Ratio de rentabilidad de las ventas netas	Variación del ratio de rentabilidad de las ventas netas	

Fuente. Elaboración propia

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas para recolección de datos

Encuesta

Técnica dirigida al personal de las áreas operativas de la empresa utilizada para evaluar las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta; así como para la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL

Análisis documental

En la investigación se utilizó la técnica del análisis documental para evaluar los Estados Financieros del período 2022, en lo que se refiere a las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta; así como en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL.

3.4.2. Instrumentos para recolección de datos

Cuestionario

En la presente investigación se aplicó el cuestionario, dirigido al personal de las áreas operativas para evaluar las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta; así como la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL.

Guía de análisis documental

En el presente estudio se utilizó la guía de análisis documental para analizar los Estados Financieros del período 2022, con respecto a las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta; así como la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL.

3.5. Procesamiento y análisis de datos

3.5.1. Procesamiento de datos

Los datos de procesaron en función a lo siguiente:

a. Tabulación

Se verificó la encuesta y el cuestionario, con el fin de garantizar la existencia de toda la información necesaria, para responder las interrogantes y satisfacer los objetivos planteados.

b. Calificación

Se calificó los datos asignando un código a cada ítem de respuesta a las preguntas formuladas; además, se hizo un análisis para determinar los reparos tributarios correspondientes.

c. Tablas y figuras

Los datos fueron procesados mediante herramientas informáticas y software estadístico, como el Excel y el SPSS 25, respectivamente, donde se obtuvieron tablas y figuras de acuerdo a las variables, dimensiones e indicadores. Además, se hizo la prueba de normalidad, para verificar si la distribución de la muestra es normal o no normal. Finalmente, se aplicó una prueba estadística para la contrastación de la hipótesis.

3.5.2. Análisis de datos

Se hizo el análisis cuantitativo de las tablas de frecuencia según las variables de estudio, dimensiones e indicadores; así como de las contrastaciones de las hipótesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis descriptivo de las variables

4.1.1. Análisis de la variable independiente

Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta en la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

Tabla 9

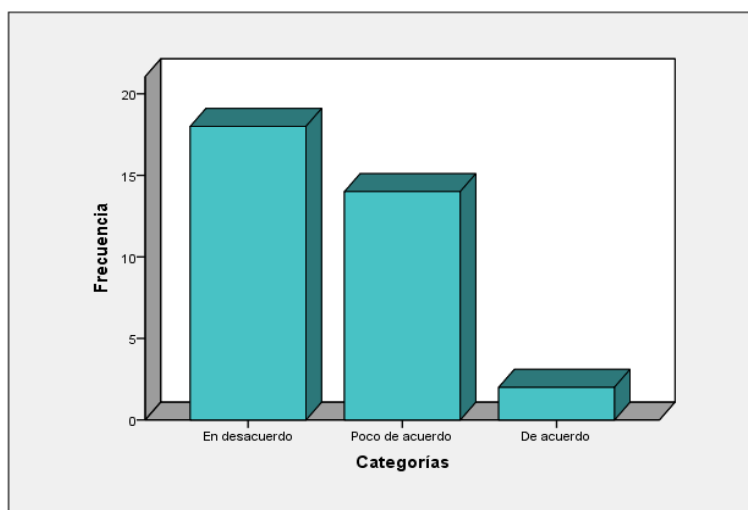
Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	18	52,9	52,9	52,9
Poco de acuerdo	14	41,2	41,2	94,1
Válidos De acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 8

Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 9

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la variable independiente: Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta en la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: En desacuerdo (52,9 %); Poco de acuerdo (41,2 %) y De acuerdo (5,9 %). Por consiguiente, se determina que la empresa no aplica en su totalidad las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta en la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

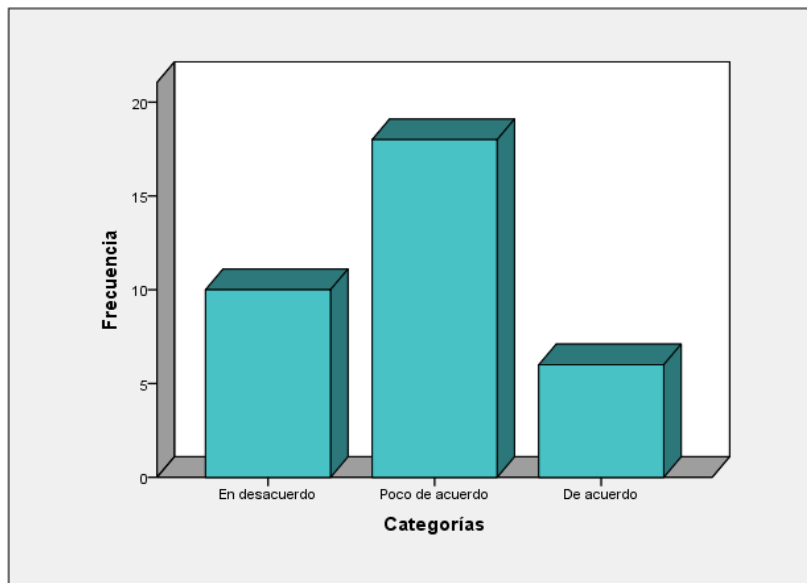
DIMENSIÓN: Diferencias Temporarias Deducibles

Tabla 10

Diferencias Temporarias Deducibles

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	10	29,4	29,4	29,4
	Poco de acuerdo	18	52,9	52,9	82,4
	De acuerdo	6	17,6	17,6	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 9*Diferencias Temporarias Deducibles*

Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 10

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la dimensión: Diferencias Temporarias Deducibles; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: En desacuerdo (29,4 %); Poco de acuerdo (52,9 %) y De acuerdo (17,6 %). Los resultados muestran que la mayoría de encuestados establecen la poca aplicación de las diferencias temporarias deducibles por parte de la empresa.

INDICADOR: Diferencias temporarias deducibles en gasto de depreciación de vehículos

Tabla 11

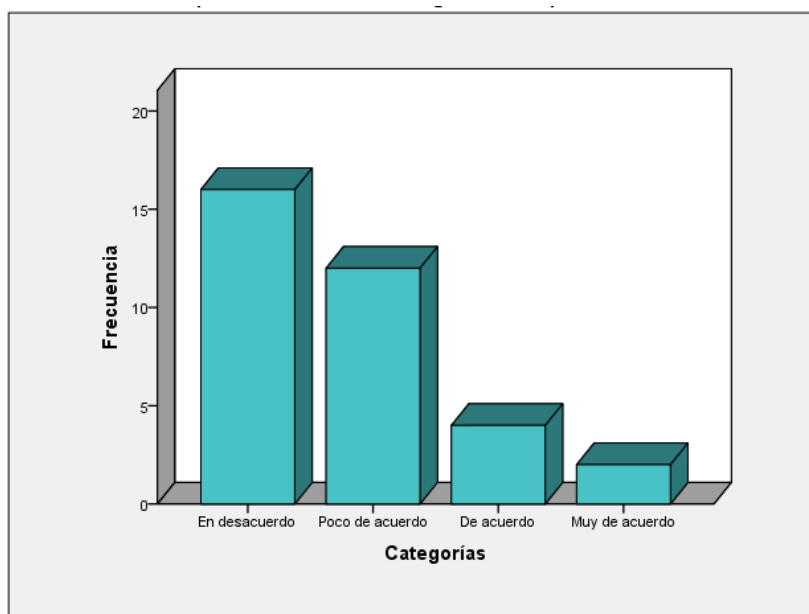
Diferencias temporarias deducibles en gasto de depreciación de vehículos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	16	47,1	47,1	47,1
Poco de acuerdo	12	35,3	35,3	82,4
Válidos De acuerdo	4	11,8	11,8	94,1
Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 10

Diferencias temporarias deducibles en gasto de depreciación de vehículos



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 11

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto al indicador: Diferencias temporarias deducibles en gasto de depreciación de vehículos; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: En desacuerdo (47,1 %); Poco de acuerdo (35,3 %); De acuerdo (11,8 %) y Muy de acuerdo (5,9 %).

Ítem: En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto realizado por depreciación de vehículos según normas y procedimientos contables y tributarios.

Tabla 12

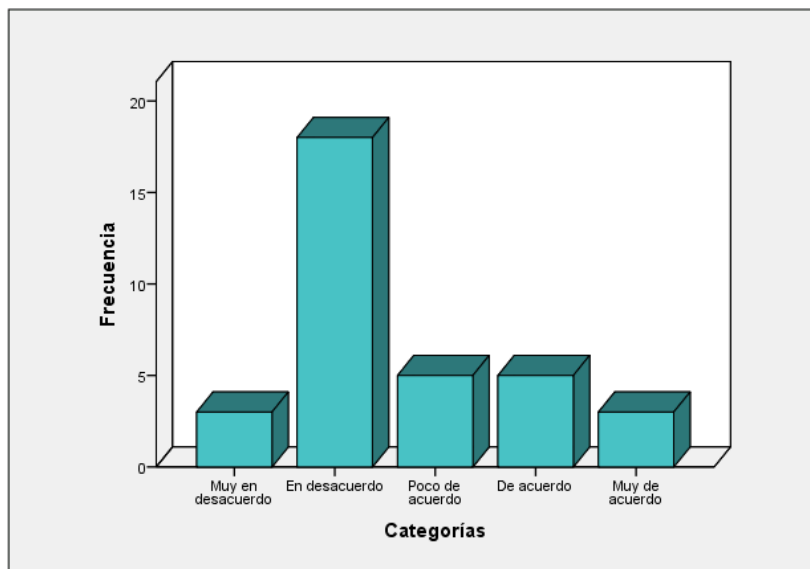
Gasto realizado por depreciación de vehículos según normas

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	3	8,8	8,8	8,8
	En desacuerdo	18	52,9	52,9	61,8
	Poco de acuerdo	5	14,7	14,7	76,5
	De acuerdo	5	14,7	14,7	91,2
	Muy de acuerdo	3	8,8	8,8	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 11

Gasto realizado por depreciación de vehículos según normas



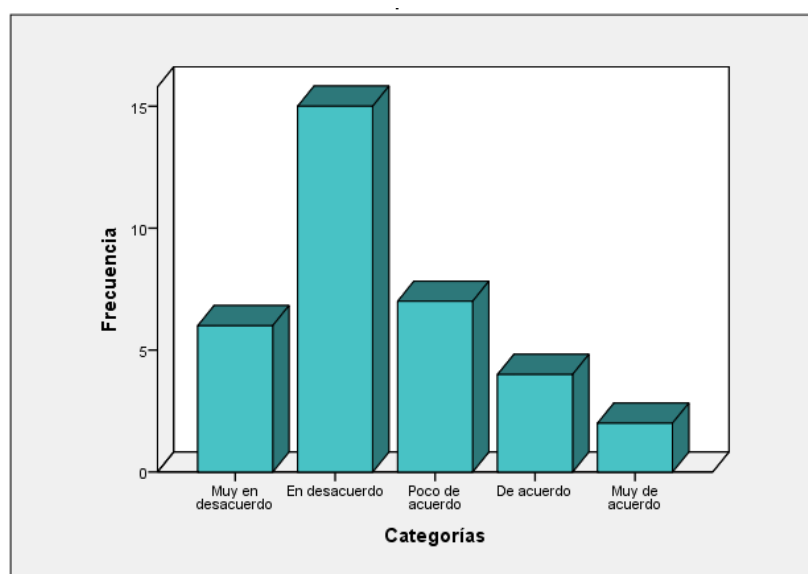
Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 12

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la afirmación: En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto realizado por depreciación de vehículos según normas y procedimientos contables y tributarios; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (8,8 %); En desacuerdo (52,9 %); Poco de acuerdo (14,7 %); De acuerdo (14,7 %) y Muy de acuerdo (8,8 %).

Ítem: En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto realizado por depreciación de vehículos en el periodo correspondiente.

Tabla 13*Gasto realizado por depreciación de vehículos en el periodo*

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	6	17,6	17,6	17,6
	En desacuerdo	15	44,1	44,1	61,8
	Poco de acuerdo	7	20,6	20,6	82,4
	De acuerdo	4	11,8	11,8	94,1
	Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
	Total		34	100,0	100,0

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos**Figura 12***Gasto realizado por depreciación de vehículos en el periodo**Nota.* Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 13

Los datos consignados en la tabla y figura, reflejan que el 17,6 % de los encuestados está muy en desacuerdo con que, en la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto realizado por depreciación de vehículos en el período correspondiente, un 44,1 % de los encuestados indican que están en desacuerdo, así como un porcentaje de 20,6 % indica que está poco de acuerdo. De la misma manera un 11,8 % y un 5,9 % manifiestan que están de acuerdo y muy de acuerdo consecutivamente.

INDICADOR: Diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas.

Tabla 14

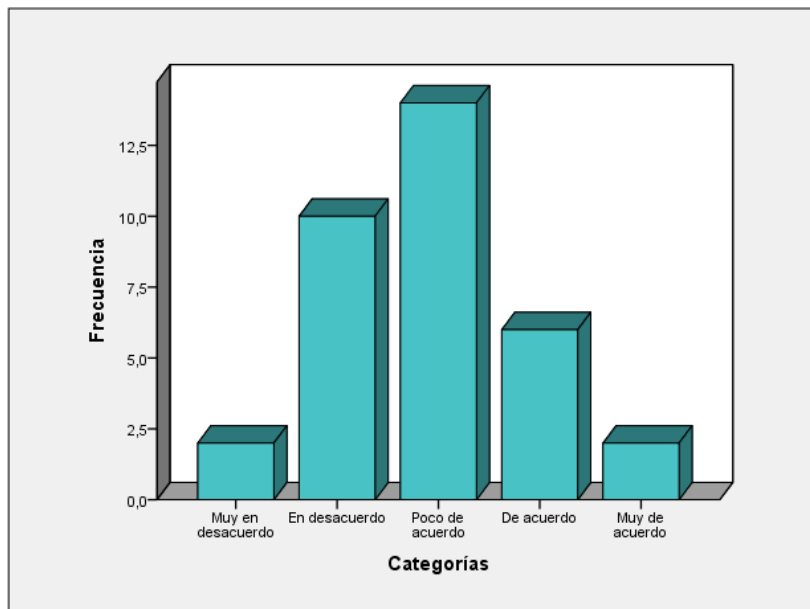
Diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	2	5,9	5,9	5,9
	En desacuerdo	10	29,4	29,4	35,3
	Poco de acuerdo	14	41,2	41,2	76,5
	De acuerdo	6	17,6	17,6	94,1
	Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 13

Gasto realizado por depreciación de vehículos en el periodo



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 14

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto al indicador: Diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (5,9 %); En desacuerdo (29,4 %); Poco de acuerdo (41,2 %); De acuerdo (17,6 %) y Muy de acuerdo (5,9 %).

Ítem: En la organización empresarial, se procede a reconocer la diferencia temporaria en las vacaciones devengadas y no pagadas con sus trabajadores según normas y procedimientos tributarios y laborales.

Tabla 15

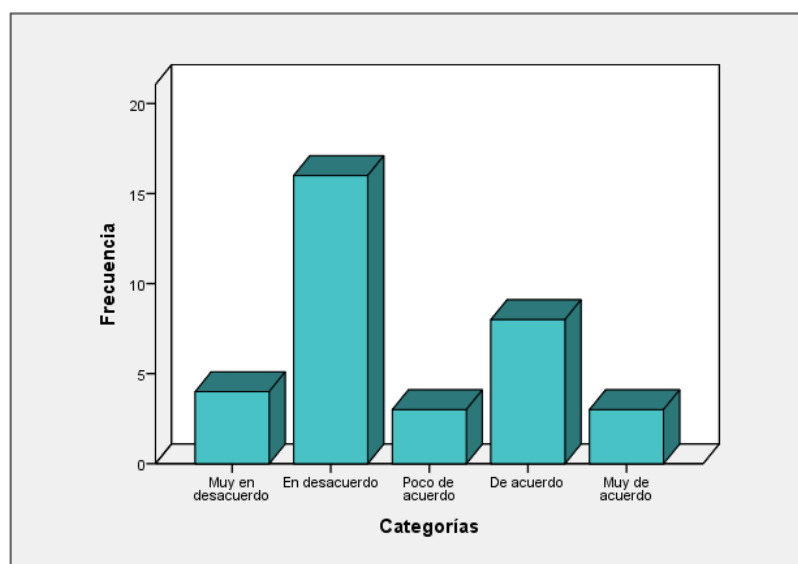
Diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas según normas

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	4	11,8	11,8	11,8
	En desacuerdo	16	47,1	47,1	58,8
	Poco de acuerdo	3	8,8	8,8	67,6
	De acuerdo	8	23,5	23,5	91,2
	Muy de acuerdo	3	8,8	8,8	100,0
	Total		34	100,0	100,0

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 14

Diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas según normas



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 15

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la afirmación: En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en las vacaciones devengadas y no pagadas con sus trabajadores según normas y procedimientos contables y tributarios; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (11,8 %); En desacuerdo (47,1 %); Poco de acuerdo (8,8 %); De acuerdo (23,5 %) y Muy de acuerdo (8,8 %).

Ítem: En la organización empresarial, se procede a reconocer la diferencia temporaria en las vacaciones devengadas y no pagadas con sus trabajadores en el periodo correspondiente.

Tabla 16

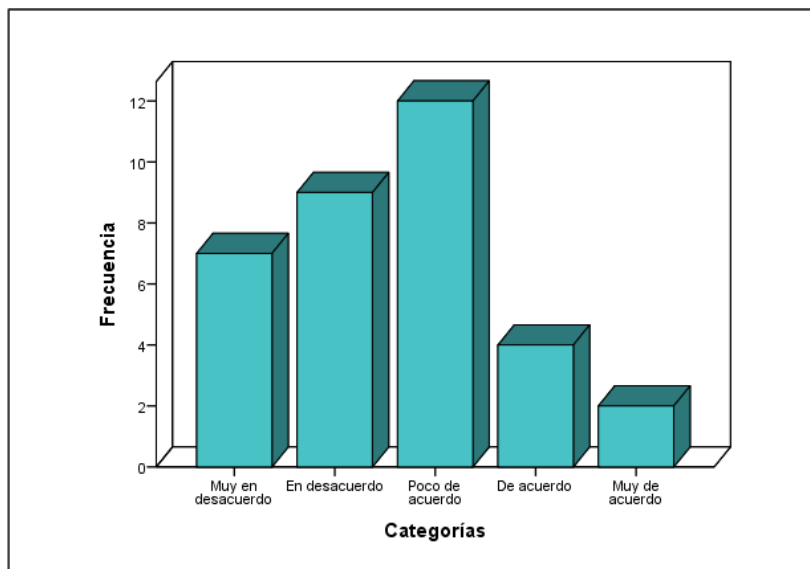
Diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas en el periodo

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	7	20,6	20,6	20,6
En desacuerdo	9	26,5	26,5	47,1
Poco de acuerdo	12	35,3	35,3	82,4
De acuerdo	4	11,8	11,8	94,1
Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 15

Diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas en el periodo

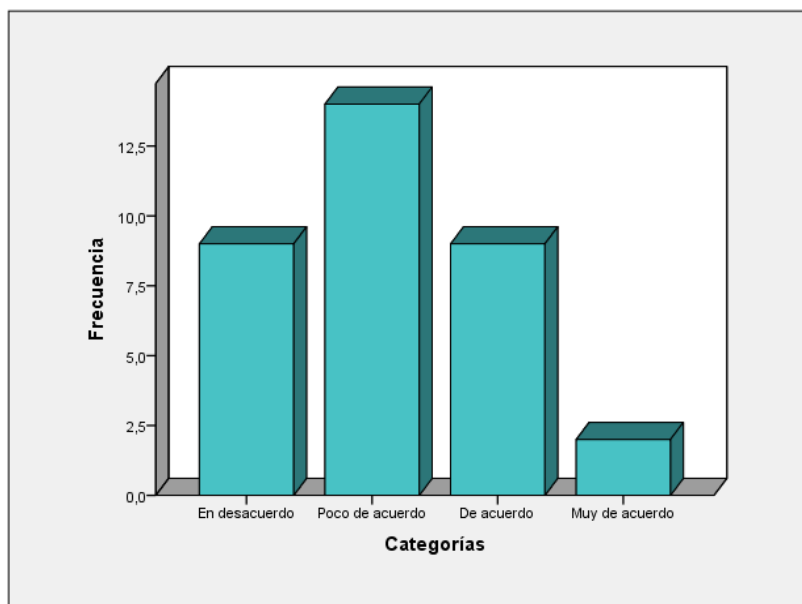


Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 16

Los datos consignados en la tabla y figura, reflejan que el 20,6 % de los encuestados está muy en desacuerdo con que, en la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en las vacaciones devengadas y no pagadas con sus trabajadores en el período correspondiente, un 26,5 % de los encuestados indican que están en desacuerdo, así como un porcentaje de 35,3 % indica que está poco de acuerdo. De la misma manera, un 11,8 % y un 5,9 % manifiestan que están de acuerdo y muy de acuerdo, consecutivamente.

INDICADOR: Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa**Tabla 17***Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	9	26,5	26,5	26,5
Poco de acuerdo	14	41,2	41,2	67,6
Válidos De acuerdo	9	26,5	26,5	94,1
Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos**Figura 16***Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa**Nota.* Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 17

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto al indicador: Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: En desacuerdo (26,5 %); Poco de acuerdo (41,2 %); De acuerdo (26,5 %) y Muy de acuerdo (5,9 %).

Ítem: En la organización empresarial, se ejecuta procedimientos para reconocer la diferencia temporaria en el gasto por deterioro de las cuentas por cobrar según normas y procedimientos contables y tributarios.

Tabla 18

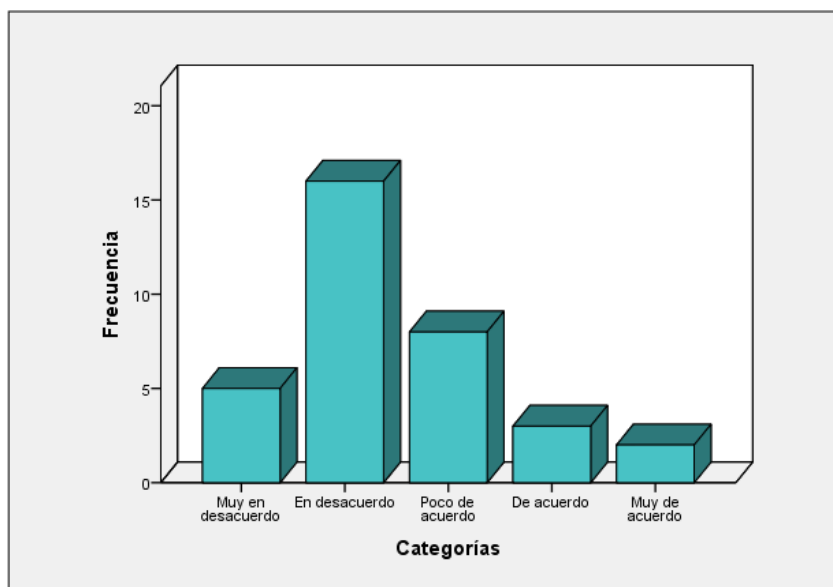
Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa según normas

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	5	14,7	14,7	14,7
	En desacuerdo	16	47,1	47,1	61,8
	Poco de acuerdo	8	23,5	23,5	85,3
	De acuerdo	3	8,8	8,8	94,1
	Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 17

Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa según normas



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 18

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la afirmación: En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto por deterioro de las cuentas por cobrar según normas y procedimientos contables y tributarios; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (14,7 %); En desacuerdo (47,1 %); Poco de acuerdo (23,5 %); De acuerdo (8,8 %) y Muy de acuerdo (5,9 %).

Ítem: En la organización empresarial, se ejecuta procedimientos para reconocer la diferencia temporaria en el gasto por deterioro de las cuentas por cobrar en el momento oportuno.

Tabla 19

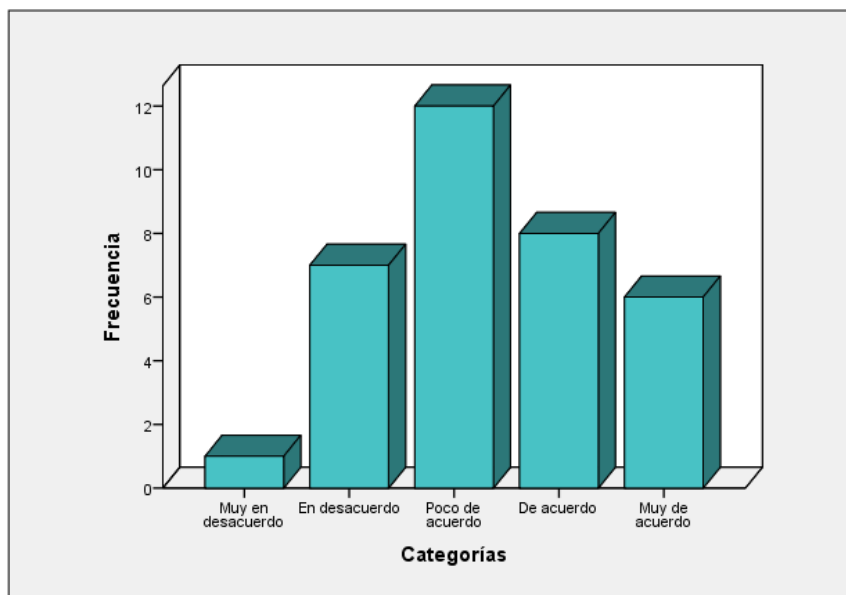
Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa en el momento oportuno

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,9	2,9	2,9
En desacuerdo	7	20,6	20,6	23,5
Poco de acuerdo	12	35,3	35,3	58,8
De acuerdo	8	23,5	23,5	82,4
Muy de acuerdo	6	17,6	17,6	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 18

Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa en el momento oportuno



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 19

Los datos consignados en la tabla y figura, reflejan que el 2,9 % de los encuestados está muy en desacuerdo con que, en la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto por deterioro de las cuentas por cobrar en el momento oportuno, un 20,6 % de los encuestados indican que están en desacuerdo, así como un porcentaje de 35,3 % indica que está poco de acuerdo. De la misma manera, un 23,5 % y un 17,6 % manifiestan que están de acuerdo y muy de acuerdo consecutivamente.

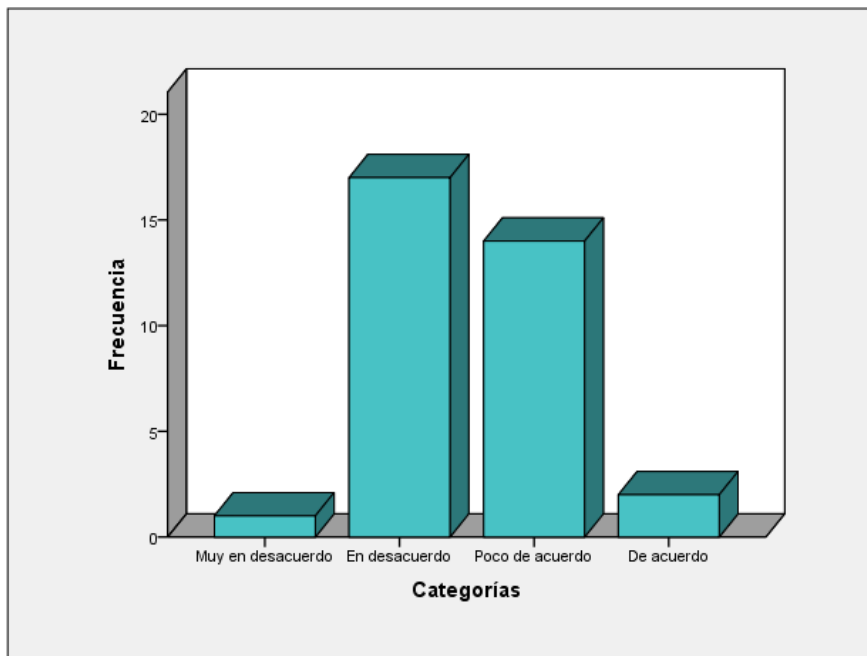
DIMENSION: Diferencias Temporarias Imponibles

Tabla 20

Diferencias Temporarias Imponibles

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,9	2,9	2,9
En desacuerdo	17	50,0	50,0	52,9
Válidos Poco de acuerdo	14	41,2	41,2	94,1
De acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

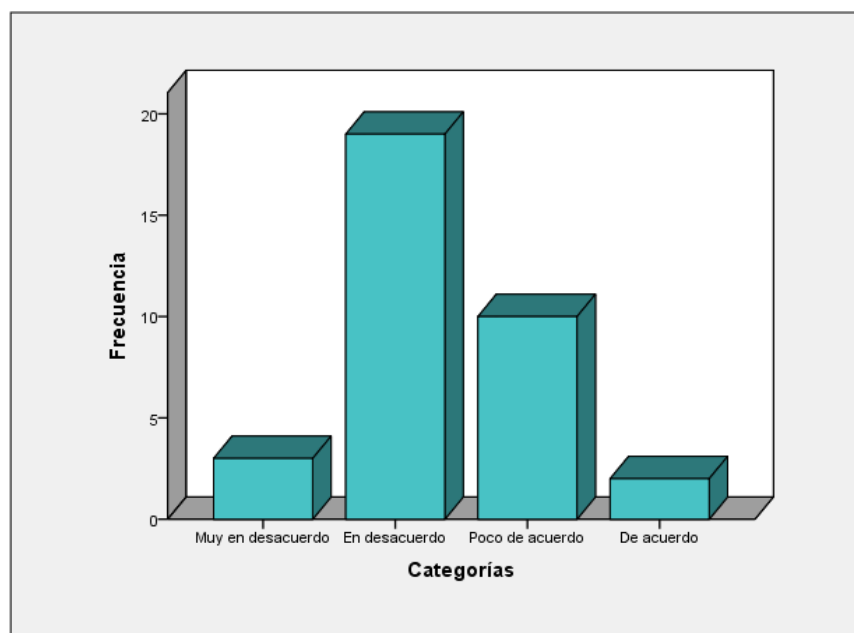
Figura 19*Diferencias Temporarias Imponibles*

Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 20

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la dimensión: Diferencias Temporarias Imponibles; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (2,9 %); En desacuerdo (50,0 %); Poco de acuerdo (41,2 %) y De acuerdo (5,9 %). Los resultados muestran que la mitad de encuestados están en desacuerdo con que la empresa aplique las diferencias temporarias imponibles durante el período.

INDICADOR: Diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing**Tabla 21***Diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	8,8	8,8	8,8
En desacuerdo	19	55,9	55,9	64,7
Válidos Poco de acuerdo	10	29,4	29,4	94,1
De acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos**Figura 20***Diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing**Nota.* Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 21

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto al indicador: Diferencias temporarias imponderables en unidades adquiridas vía leasing; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (8,8 %); En desacuerdo (55,9 %); Poco de acuerdo (29,4 %) y De acuerdo (5,9 %).

Ítem: En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto por depreciación de unidades adquiridas vía leasing según regulaciones y procedimientos tributarios y contables.

Tabla 22

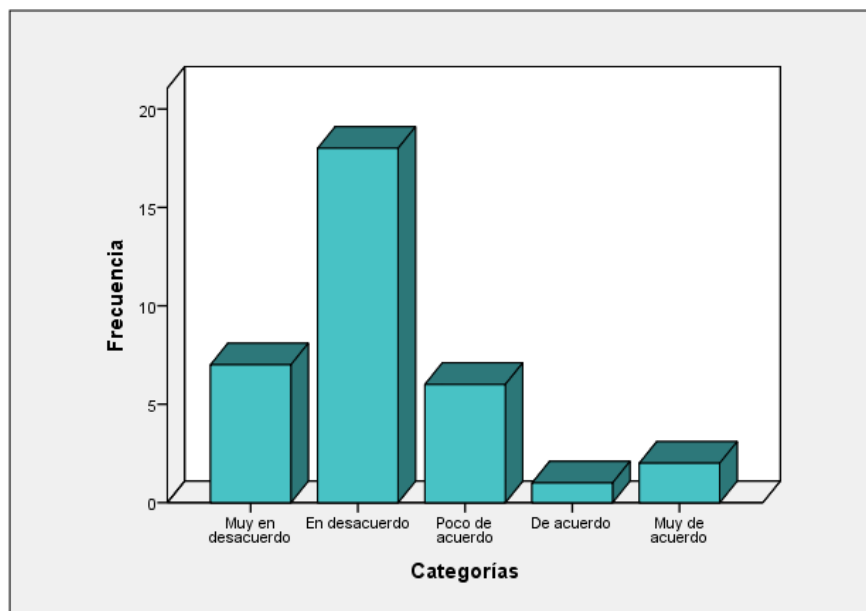
Diferencias temporarias imponderables en unidades adquiridas vía leasing según normas

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	7	20,6	20,6	20,6
	En desacuerdo	18	52,9	52,9	73,5
	Poco de acuerdo	6	17,6	17,6	91,2
	De acuerdo	1	2,9	2,9	94,1
	Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 21

Diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing según normas



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 22

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la afirmación: En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto por depreciación de unidades adquiridas vía leasing según regulaciones y procedimientos contables y tributarios; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (20,6 %); En desacuerdo (52,9 %); Poco de acuerdo (17,6 %); De acuerdo (2,9 %) y Muy de acuerdo (5,9 %).

Ítem: En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto por depreciación de unidades adquiridas vía leasing en el periodo correspondiente.

Tabla 23

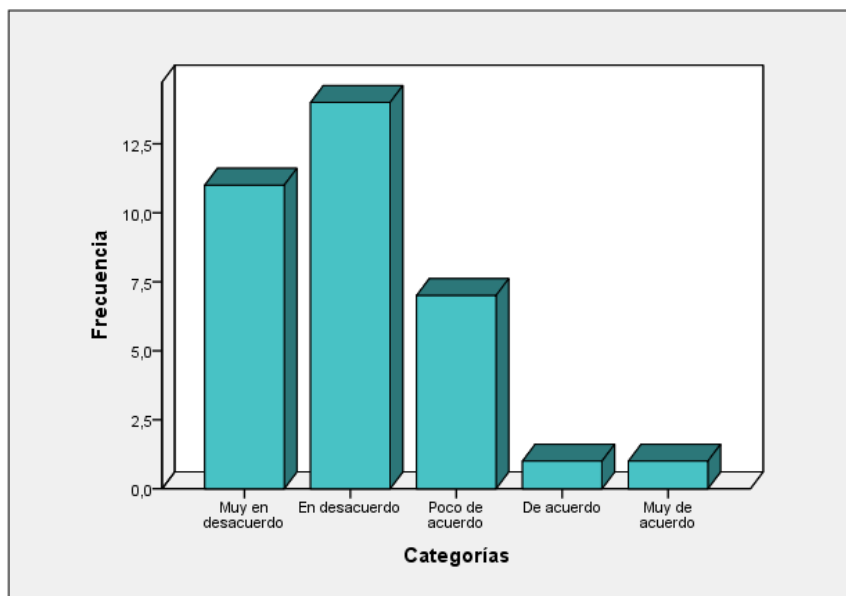
Diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing en el periodo

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	11	32,4	32,4	32,4
	En desacuerdo	14	41,2	41,2	73,5
	Poco de acuerdo	7	20,6	20,6	94,1
	De acuerdo	1	2,9	2,9	97,1
	Muy de acuerdo	1	2,9	2,9	100,0
	Total		34	100,0	100,0

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 22

Diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing en el periodo



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 23

Los datos consignados en la tabla y figura, reflejan que el 32,4 % de los encuestados está muy en desacuerdo con que, en la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto por depreciación de unidades adquiridas vía leasing en el período correspondiente, un 41,2 % de los encuestados indican que están en desacuerdo, así como un porcentaje de 20,6 % indica que está poco de acuerdo. De la misma manera, un 2,9 % y un 2,9 % manifiestan que están de acuerdo y muy de acuerdo consecutivamente.

INDICADOR: Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados

Tabla 24

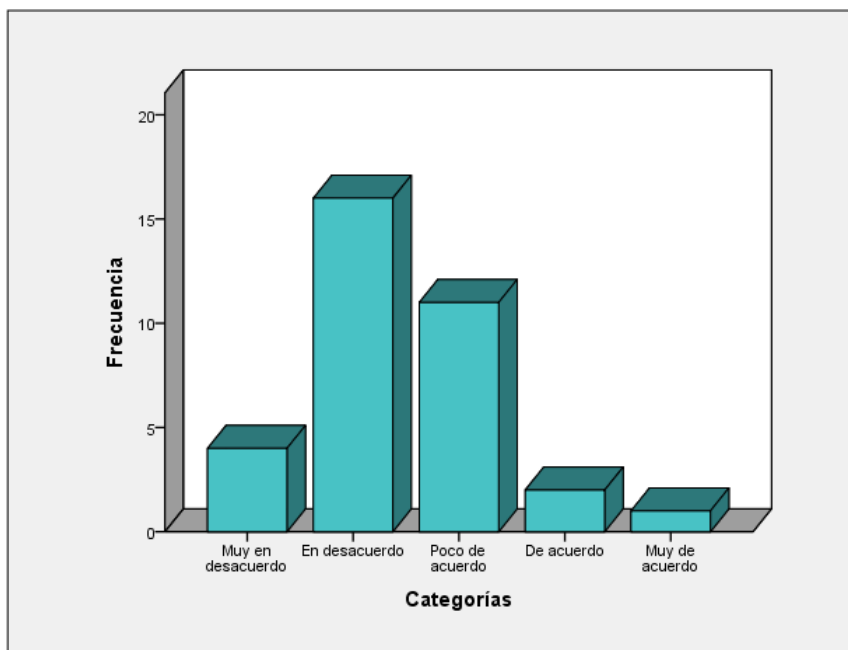
Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	4	11,8	11,8	11,8
	En desacuerdo	16	47,1	47,1	58,8
	Poco de acuerdo	11	32,4	32,4	91,2
	De acuerdo	2	5,9	5,9	97,1
	Muy de acuerdo	1	2,9	2,9	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 23

Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 24

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto al indicador: Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (11,8 %); En desacuerdo (47,1 %); Poco de acuerdo (32,4 %); De acuerdo (5,9 %) y Muy de acuerdo (5,9 %).

Ítem: En la organización empresarial, se procede a reconocer la diferencia temporaria en el gasto por la revaluación de activos inmovilizados según regulaciones y procedimientos contables y tributarios.

Tabla 25

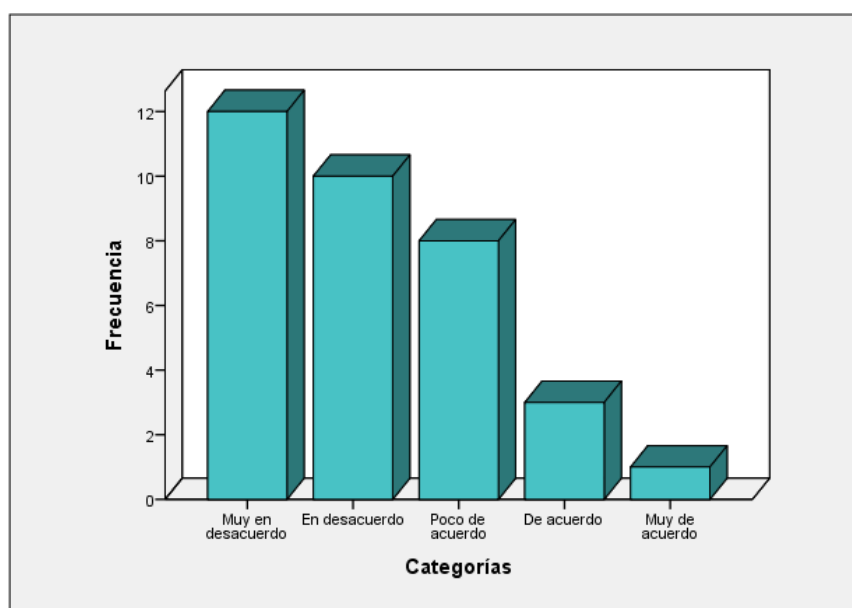
Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados según regulaciones y procedimientos

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	12	35,3	35,3	35,3
	En desacuerdo	10	29,4	29,4	64,7
	Poco de acuerdo	8	23,5	23,5	88,2
	De acuerdo	3	8,8	8,8	97,1
	Muy de acuerdo	1	2,9	2,9	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 24

Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados según regulaciones y procedimientos



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 25

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la afirmación: En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto por la revaluación de activos inmovilizados según regulaciones y procedimientos contables y tributarios; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (35,3 %); En desacuerdo (29,4 %); Poco de acuerdo (23,5 %); De acuerdo (8,8 % y Muy de acuerdo (2,9 %).

Ítem: En la organización empresarial, se procede a reconocer la diferencia temporaria en el gasto por la revaluación de activos inmovilizados en el periodo correspondiente.

Tabla 26

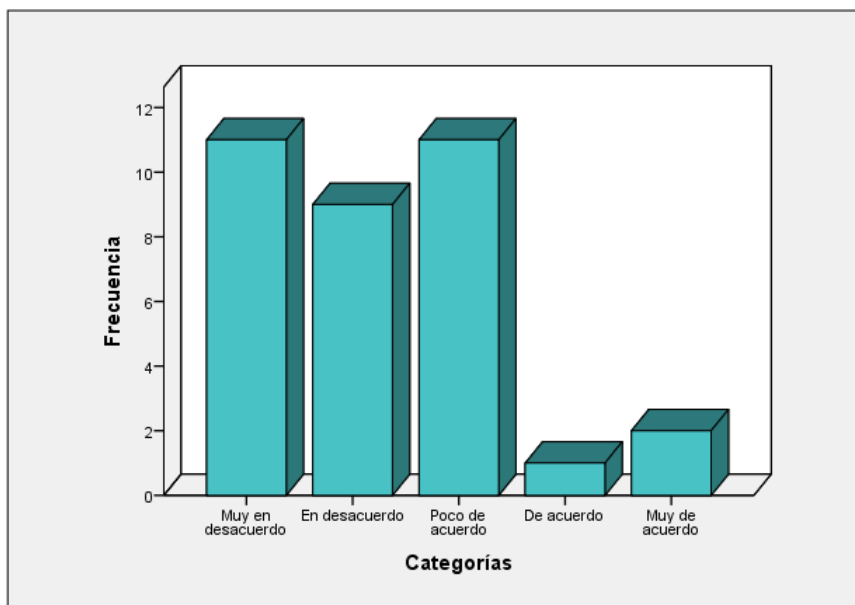
Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados en el periodo

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	11	32,4	32,4	32,4
	En desacuerdo	9	26,5	26,5	58,8
	Poco de acuerdo	11	32,4	32,4	91,2
	De acuerdo	1	2,9	2,9	94,1
	Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 25

Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados en el periodo



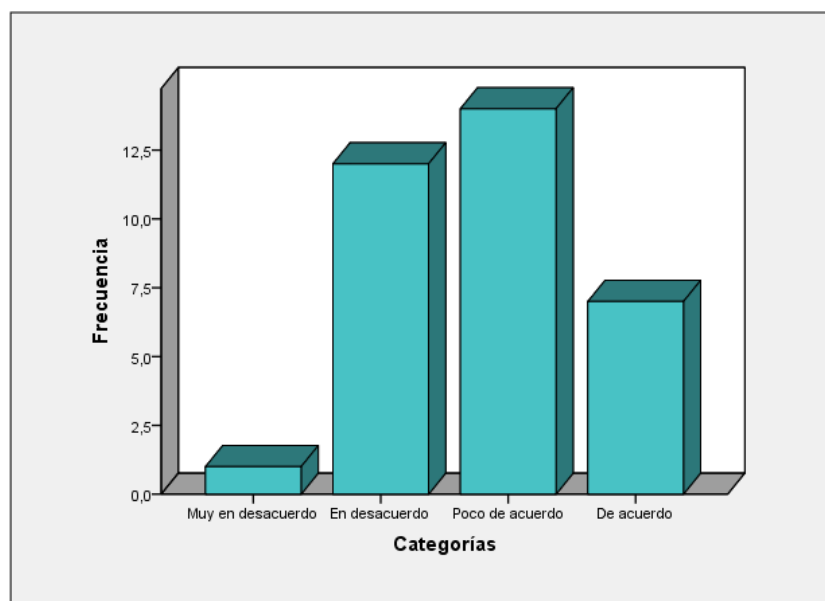
Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 26

Los datos consignados en la tabla y figura, reflejan que el 32,4 % de los encuestados está muy en desacuerdo con que, en la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto por la revaluación de activos inmovilizados en el período correspondiente, un 26,5 % de los encuestados indican que están en desacuerdo, así como un porcentaje de 32,4 % indica que está poco de acuerdo. De la misma manera, un 2,9 % y un 5,9 % manifiestan que están de acuerdo y muy de acuerdo consecutivamente.

INDICADOR: Diferencias temporarias deducibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa

Tabla 27*Diferencias temporarias deducibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,9	2,9	2,9
En desacuerdo	12	35,3	35,3	38,2
Válidos Poco de acuerdo	14	41,2	41,2	79,4
De acuerdo	7	20,6	20,6	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos**Figura 26***Diferencias temporarias deducibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa**Nota.* Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 27

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto al indicador: Diferencias temporarias deducibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (2,9 %); En desacuerdo (35,3 %); Poco de acuerdo (41,2 %) y De acuerdo (20,6 %).

Ítem: En la organización empresarial, se cumple con el criterio de reconocer la diferencia temporaria en la reversión de las cuentas de cobranza dudosa según procedimientos, regulaciones y normas contables y tributarias.

Tabla 28

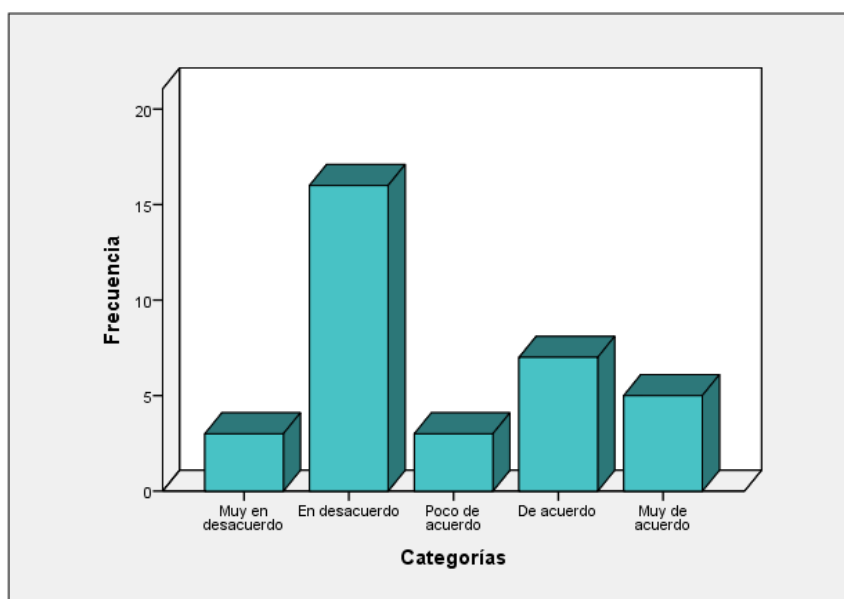
Diferencias temporarias deducibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa según normas

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	3	8,8	8,8	8,8
	En desacuerdo	16	47,1	47,1	55,9
	Poco de acuerdo	3	8,8	8,8	64,7
	De acuerdo	7	20,6	20,6	85,3
	Muy de acuerdo	5	14,7	14,7	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 27

Diferencias temporarias deducibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa según normas



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 28

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la afirmación: En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en la reversión de las cuentas de cobranza dudosa, según procedimientos y regulaciones contables y tributarios; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (8,8 %); En desacuerdo (47,1 %); Poco de acuerdo (8,8 %); De acuerdo (20,6 %) y Muy de acuerdo (14,7 %).

Ítem: En la organización empresarial, se cumple con el criterio de reconocer la diferencia temporaria en la reversión de las cuentas de cobranza dudosa en el momento oportuno.

Tabla 29

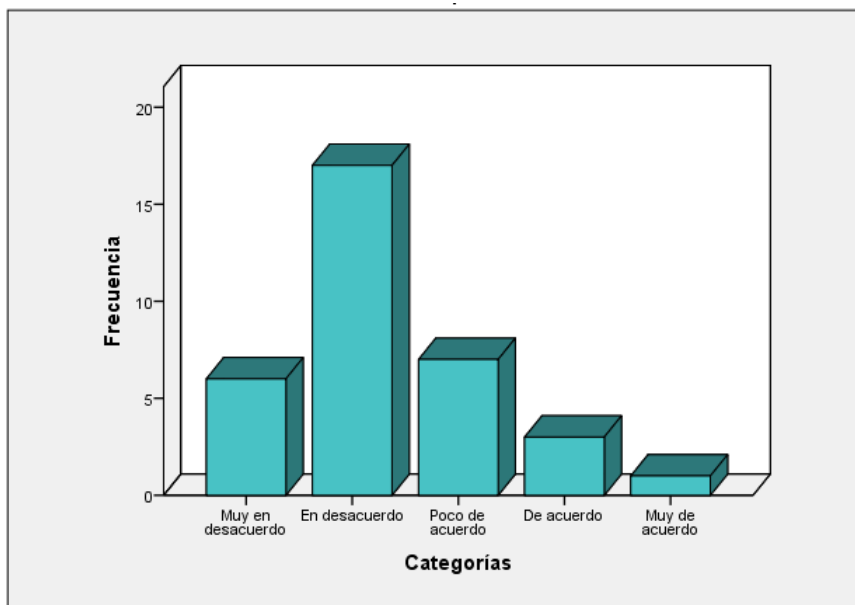
Diferencias temporarias deducibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa en el momento oportuno

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	6	17,6	17,6	17,6
	En desacuerdo	17	50,0	50,0	67,6
	Poco de acuerdo	7	20,6	20,6	88,2
	De acuerdo	3	8,8	8,8	97,1
	Muy de acuerdo	1	2,9	2,9	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 28

Diferencias temporarias deducibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa en el momento oportuno



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 29

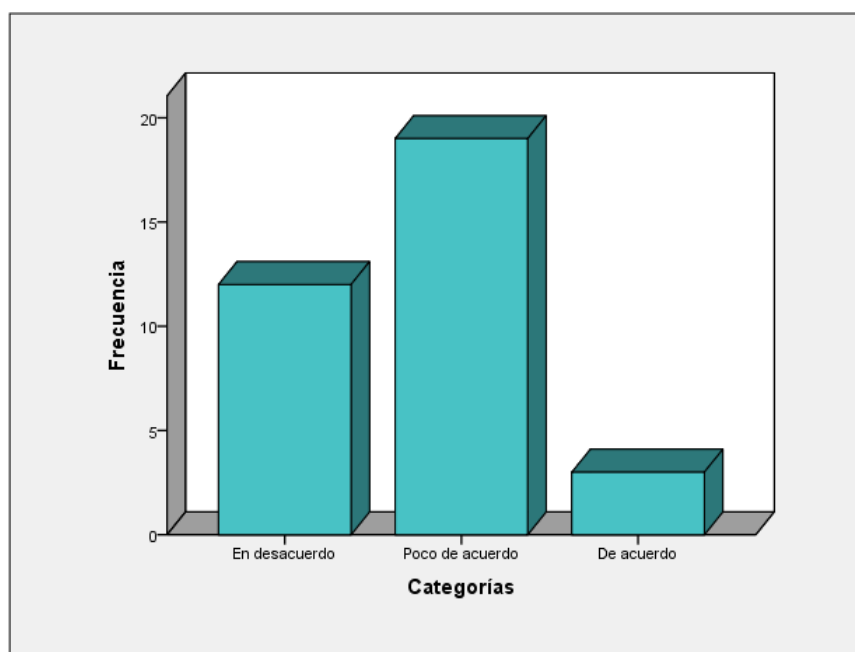
Los datos consignados en la tabla y figura, reflejan que el 17,6 % de los encuestados está muy en desacuerdo con que, en la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en la reversión de las cuentas de cobranza dudosa en el momento oportuno, un 50,0 % de los encuestados indican que están en desacuerdo, así como un porcentaje de 20,6 % indica que está poco de acuerdo. De la misma manera, un 8,8 % y un 2,9 % manifiestan que están de acuerdo y muy de acuerdo consecutivamente.

DIMENSION: Determinación del Impuesto Diferido

Tabla 30*Determinación del Impuesto Diferido*

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	12	35,3	35,3	35,3
	Poco de acuerdo	19	55,9	55,9	91,2
	De acuerdo	3	8,8	8,8	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

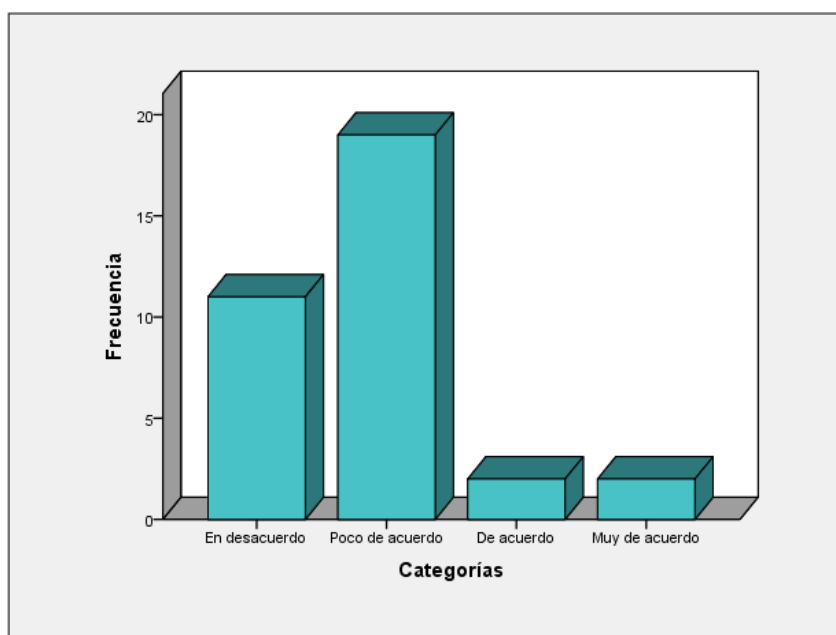
Figura 29*Determinación del Impuesto Diferido*

Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 30

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la dimensión: Determinación del Impuesto Diferido; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: En desacuerdo (35,3 %); Poco de acuerdo (55,9 %) y De acuerdo (8,8 %). Los resultados muestran que más de la mitad no reconocen que la empresa determine el impuesto diferido al cierre del ejercicio económico.

INDICADOR: Determinación del activo por impuesto diferido**Tabla 31***Determinación del activo por impuesto diferido*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	11	32,4	32,4	32,4
Poco de acuerdo	19	55,9	55,9	88,2
Válidos De acuerdo	2	5,9	5,9	94,1
Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos**Figura 30***Determinación del activo por impuesto diferido**Nota.* Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 31

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto al indicador: Determinación del activo por impuesto diferido; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas

categorías como: En desacuerdo (32,4 %); Poco de acuerdo (55,9 %); De acuerdo (5,9 %) y Muy de acuerdo (5,9 %).

Ítem: En la organización empresarial, se procede en reconocer y determinar el activo por impuesto diferido según normas contables y procedimientos tributarios.

Tabla 32

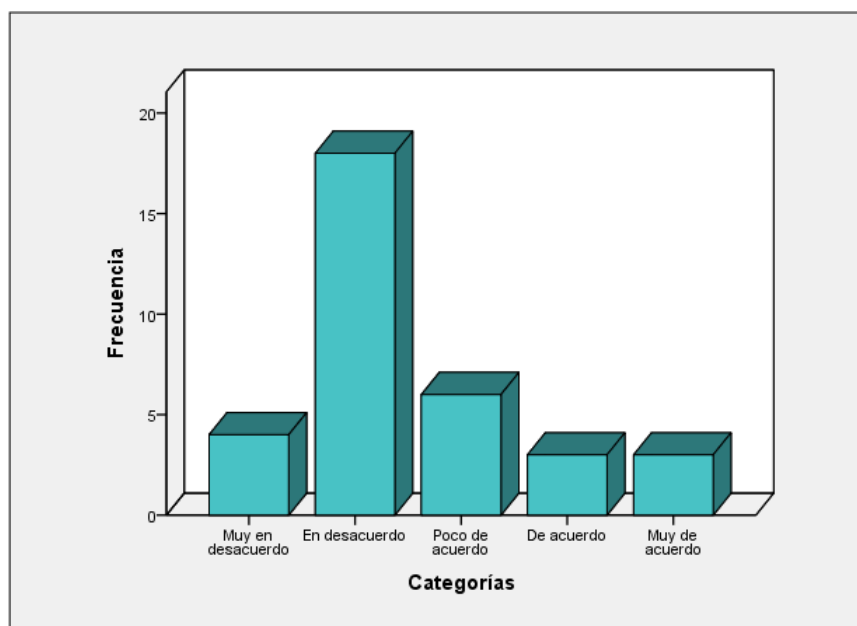
Determinación del activo por impuesto diferido según normas

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	4	11,8	11,8	11,8
	En desacuerdo	18	52,9	52,9	64,7
	Poco de acuerdo	6	17,6	17,6	82,4
	De acuerdo	3	8,8	8,8	91,2
	Muy de acuerdo	3	8,8	8,8	100,0
	Total		34	100,0	100,0

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 31

Determinación del activo por impuesto diferido según normas



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 32

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la afirmación: En la organización empresarial, se procede en reconocer y determinar el activo por impuesto diferido según normas y procedimientos contables y tributarios; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (11,8 %); En desacuerdo (52,9 %); Poco de acuerdo (17,6 %); De acuerdo (8,8 %) y Muy de acuerdo (8,8 %).

Ítem: En la organización empresarial, se procede en reconocer y determinar el activo por impuesto diferido al cierre del ejercicio económico.

Tabla 33

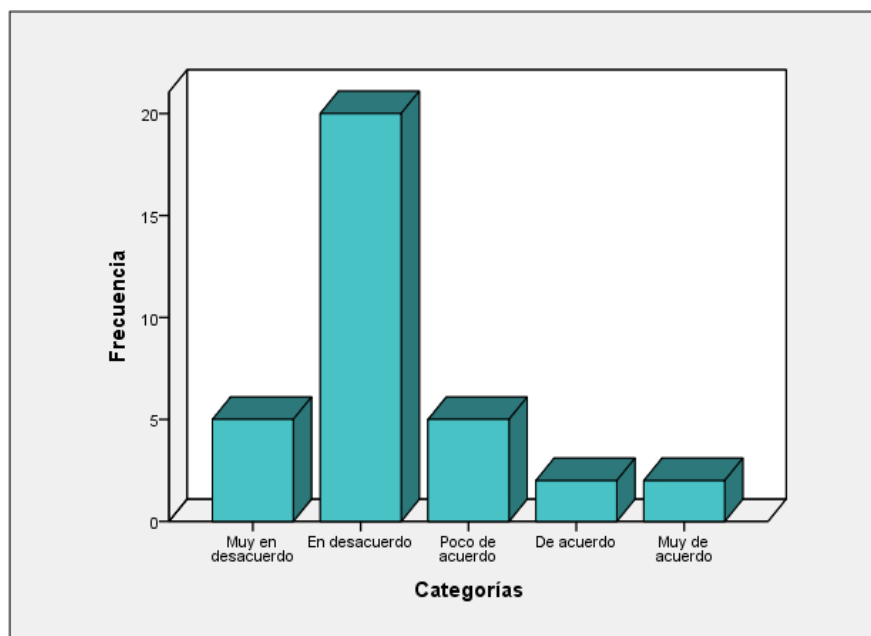
Determinación del activo por impuesto diferido al cierre del ejercicio

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	5	14,7	14,7	14,7
En desacuerdo	20	58,8	58,8	73,5
Poco de acuerdo	5	14,7	14,7	88,2
De acuerdo	2	5,9	5,9	94,1
Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 32

Determinación del activo por impuesto diferido al cierre del ejercicio



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 33

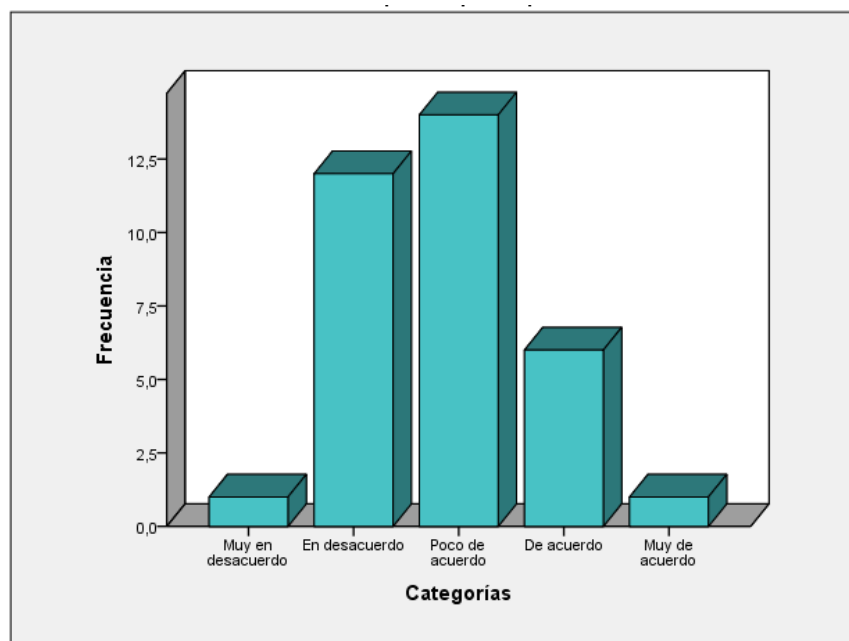
Los datos consignados en la tabla y figura, reflejan que el 14,7 % de los encuestados está muy en desacuerdo con que, en la organización empresarial, se procede en reconocer y determinar el activo por impuesto diferido al cierre del ejercicio económico, un 58,8 % de los encuestados indican que están en desacuerdo, así como un porcentaje de 14,7 % indica que está poco de acuerdo. De la misma manera, un 5,9 % y un 5,9 % manifiestan que están de acuerdo y muy de acuerdo consecutivamente.

INDICADOR: Determinación del pasivo por impuesto diferido

Tabla 34*Determinación del pasivo por impuesto diferido*

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	1	2,9	2,9	2,9
	En desacuerdo	12	35,3	35,3	38,2
	Poco de acuerdo	14	41,2	41,2	79,4
	De acuerdo	6	17,6	17,6	97,1
	Muy de acuerdo	1	2,9	2,9	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 33*Determinación del pasivo por impuesto diferido*

Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 34

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto al indicador: Determinación del pasivo por impuesto diferido; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas

categorías como: Muy en desacuerdo (2,9 %); En desacuerdo (35,3 %); Poco de acuerdo (41,2 %); De acuerdo (17,6 %) y Muy de acuerdo (2,9 %).

Ítem: En la organización empresarial, se cumple con el criterio de reconocer el pasivo por impuesto diferido según normas contables y procedimientos tributarios.

Tabla 35

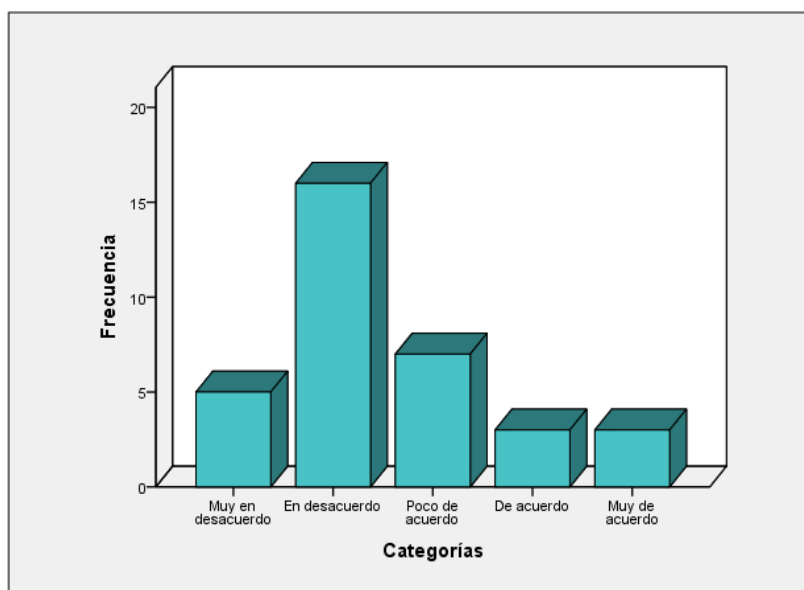
Determinación del pasivo por impuesto diferido según normas

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	5	14,7	14,7	14,7
En desacuerdo	16	47,1	47,1	61,8
Poco de acuerdo	7	20,6	20,6	82,4
De acuerdo	3	8,8	8,8	91,2
Muy de acuerdo	3	8,8	8,8	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 34

Determinación del pasivo por impuesto diferido según normas



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 35

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la afirmación: En la organización empresarial, se cumple con el criterio de reconocer el pasivo por impuesto diferido según normas y procedimientos contables y tributarios; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (14,7 %); En desacuerdo (47,1 %); Poco de acuerdo (20,6 %); De acuerdo (8,8 %) y Muy de acuerdo (8,8 %).

Ítem: En la organización empresarial, se cumple con el criterio de reconocer el pasivo por impuesto diferido al cierre del ejercicio económico.

Tabla 36

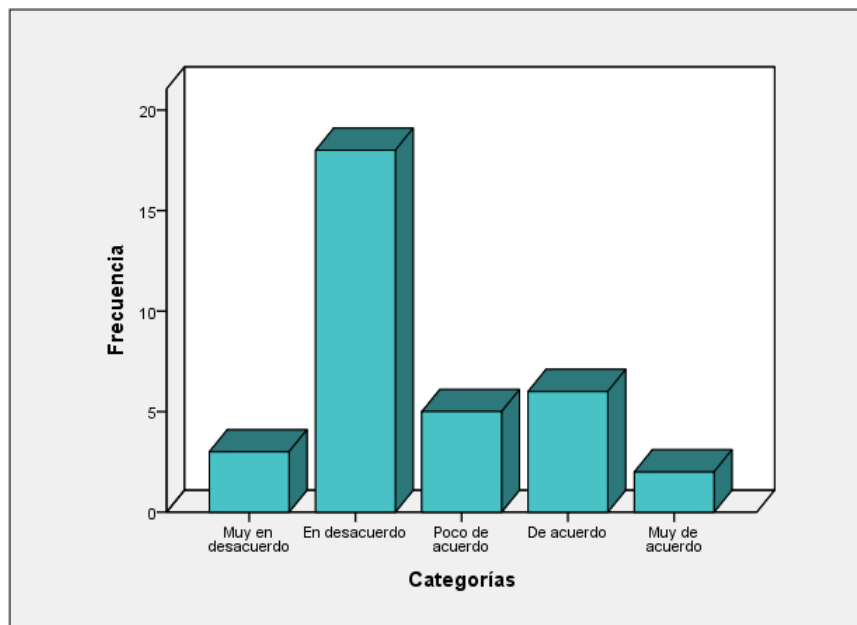
Determinación del pasivo por impuesto diferido al cierre del ejercicio

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	3	8,8	8,8	8,8
	En desacuerdo	18	52,9	52,9	61,8
	Poco de acuerdo	5	14,7	14,7	76,5
	De acuerdo	6	17,6	17,6	94,1
	Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 35

Determinación del pasivo por impuesto diferido al cierre del ejercicio



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 36

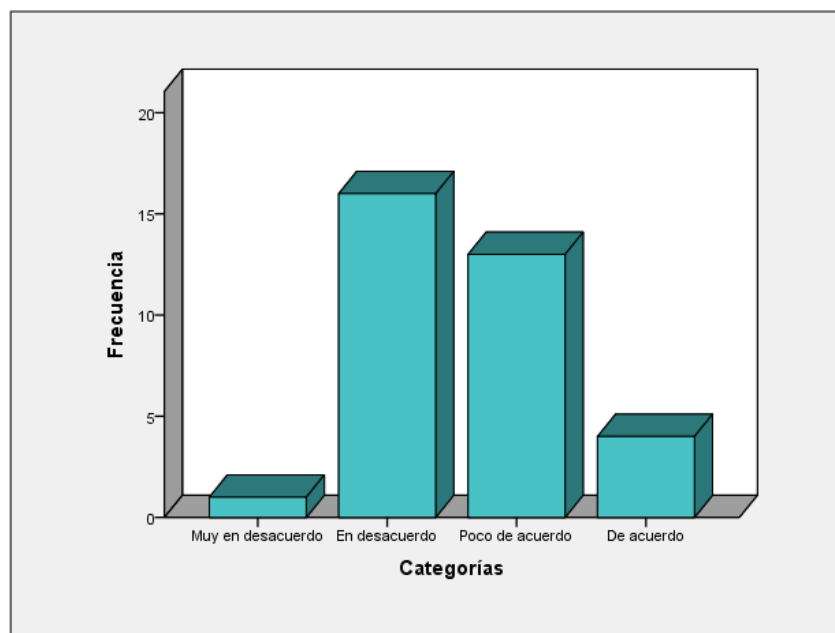
Los datos consignados en la tabla y figura, reflejan que el 8,8 % de los encuestados está muy en desacuerdo con que, en la organización empresarial, se cumple con el criterio de reconocer el pasivo por impuesto diferido al cierre del ejercicio económico, un 52,9 % de los encuestados indican que están en desacuerdo, así como un porcentaje de 14,7 % indica que está poco de acuerdo. De la misma manera, un 17,6 % y un 5,9 % manifiestan que están de acuerdo y muy de acuerdo consecutivamente.

INDICADOR: Registro contable del impuesto diferido

Tabla 37*Registro contable del impuesto diferido*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,9	2,9	2,9
En desacuerdo	16	47,1	47,1	50,0
Válidos Poco de acuerdo	13	38,2	38,2	88,2
De acuerdo	4	11,8	11,8	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 36*Registro contable del impuesto diferido*

Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 37

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto al indicador: Registro contable del impuesto diferido; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (2,9 %); En desacuerdo (47,1 %); Poco de acuerdo (38,2 %); De acuerdo (11,8 %).

Ítem: En la organización empresarial, se procede a registrar contablemente en libros el impuesto diferido de acuerdo a normas contables.

Tabla 38

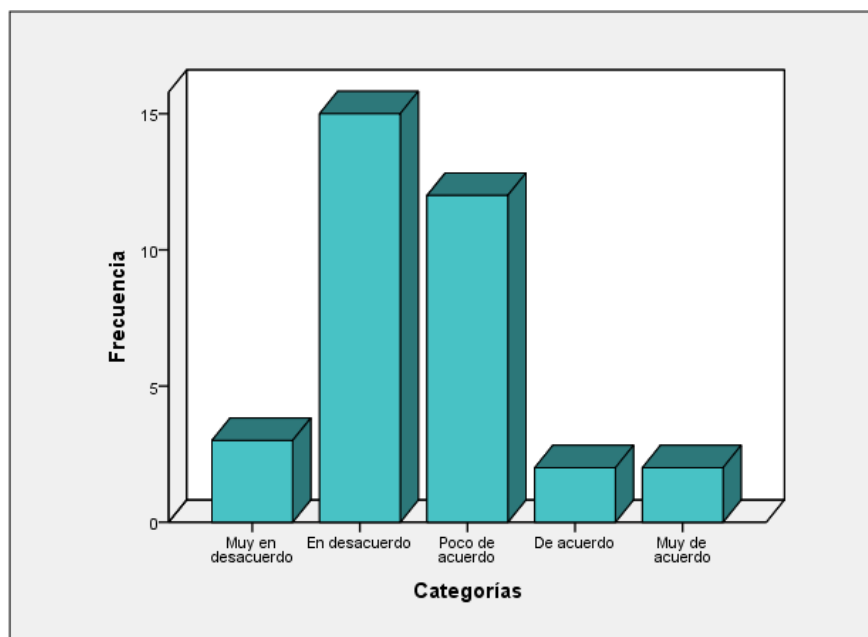
Registro contable del impuesto diferido según normas

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	8,8	8,8	8,8
En desacuerdo	15	44,1	44,1	52,9
Poco de acuerdo	12	35,3	35,3	88,2
De acuerdo	2	5,9	5,9	94,1
Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 37

Registro contable del impuesto diferido según normas



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 38

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la afirmación: En la organización empresarial, se procede a registrar contablemente en libros el impuesto diferido de acuerdo a normas contables; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (8,8 %); En desacuerdo (44,1 %); Poco de acuerdo (35,3 %); De acuerdo (5,9 %) y Muy de acuerdo (5,9 %).

Ítem: En la organización empresarial, se procede a registrar contablemente en libros el impuesto diferido al cierre del ejercicio económico.

Tabla 39

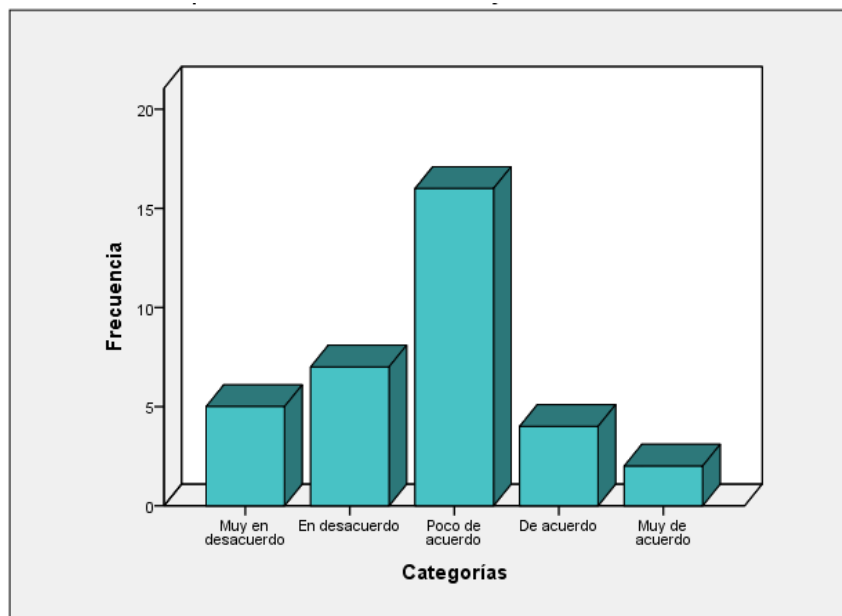
Registro contable del impuesto diferido al cierre del ejercicio

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	5	14,7	14,7	14,7
	En desacuerdo	7	20,6	20,6	35,3
	Poco de acuerdo	16	47,1	47,1	82,4
	De acuerdo	4	11,8	11,8	94,1
	Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 38

Registro contable del impuesto diferido al cierre del ejercicio



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 39

Los datos consignados en la tabla y figura, reflejan que el 14,7 % de los encuestados está muy en desacuerdo con que, en la organización empresarial, se procede a registrar contablemente en libros el impuesto diferido al cierre del ejercicio económico, un 20,6 % de los encuestados indican que están en desacuerdo, así como un porcentaje de 47,1 % indica que está poco de acuerdo. De la misma manera, un 11,8 % y un 5,9 % manifiestan que están de acuerdo y muy de acuerdo consecutivamente.

4.1.1.1. Resumen de la variable independiente a nivel de dimensiones

A continuación, se presenta el resumen de la variable independiente a nivel de dimensiones:

Tabla 40*Resumen de la variable independiente a nivel de dimensiones*

Dimensiones	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Poco de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Total %
Diferencias temporarias deducibles	0,00	29,40	52,90	17,60	0,00	100,00 %
Diferencias temporarias imposables	2,90	50,00	41,20	5,90	0,00	100,00 %
Determinación del impuesto diferido	0,00	35,30	55,90	8,8	0,00	100,00 %

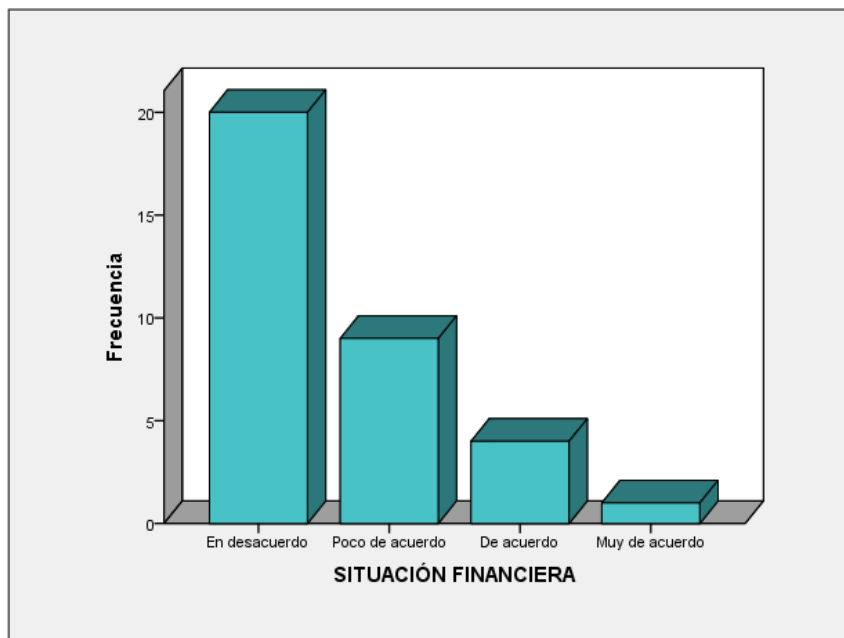
Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos**4.1.2. Análisis de la variable dependiente**

Situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

Tabla 41*Situación financiera*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	20	58,8	58,8	58,8
Poco de acuerdo	9	26,5	26,5	85,3
Válidos De acuerdo	4	11,8	11,8	97,1
Muy de acuerdo	1	2,9	2,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 39*Situación financiera*

Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 41

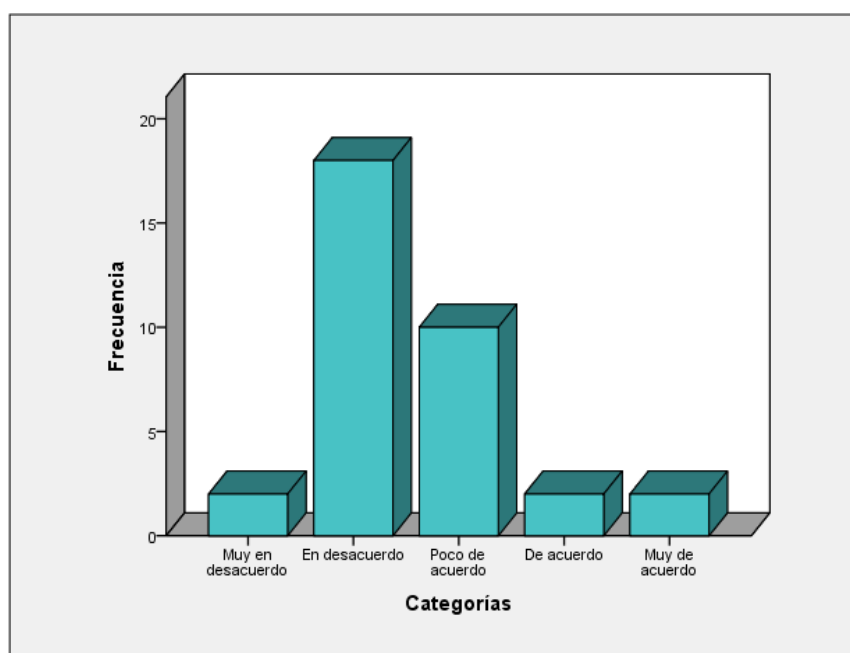
Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la variable: Situación financiera; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: En desacuerdo (58,8 %); Poco de acuerdo (26,5 %); De acuerdo (11,8 %) y Muy de acuerdo (2,9 %). Los resultados muestran que se debe tener muy en cuenta, para que no afecte demasiado la situación financiera de la empresa, la aplicación correcta de las diferencias temporarias en la determinación del impuesto a la renta.

DIMENSIÓN: Ratio de Rentabilidad Patrimonial

Tabla 42*Ratio de Rentabilidad Patrimonial*

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	2	5,9	5,9	5,9
	En desacuerdo	18	52,9	52,9	58,8
	Poco de acuerdo	10	29,4	29,4	88,2
	De acuerdo	2	5,9	5,9	94,1
	Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
	Total		34	100,0	100,0

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 40*Ratio de Rentabilidad Patrimonial*

Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 42

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la dimensión: Ratio de Rentabilidad Patrimonial; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (5,9 %); En desacuerdo (52,9 %); Poco de acuerdo (29,4 %); De acuerdo (5,9 %) y Muy de acuerdo (5,9 %).

INDICADOR: Variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial

Ítem: En la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial presenta una tendencia creciente.

Tabla 43

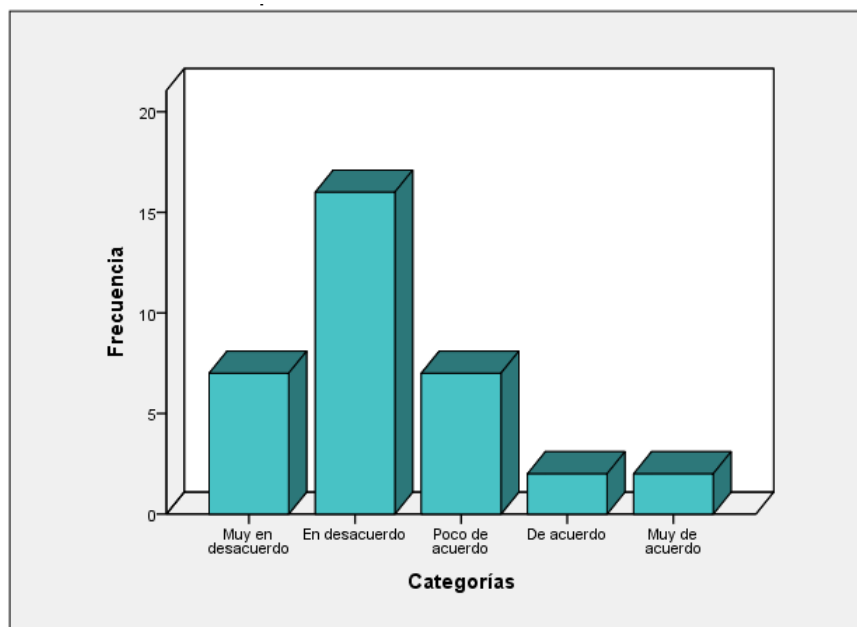
Variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial tendencia creciente

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	7	20,6	20,6	20,6
En desacuerdo	16	47,1	47,1	67,6
Poco de acuerdo	7	20,6	20,6	88,2
De acuerdo	2	5,9	5,9	94,1
Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 41

Variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial tendencia creciente



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 43

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la afirmación: En la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial presenta una tendencia creciente; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (20,6 %); En desacuerdo (47,1 %); Poco de acuerdo (20,6 %); De acuerdo (5,9 %) y Muy de acuerdo (5,9 %).

Ítem: En la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial presenta una tendencia que implica cambios y ajustes en el patrimonio

Tabla 44

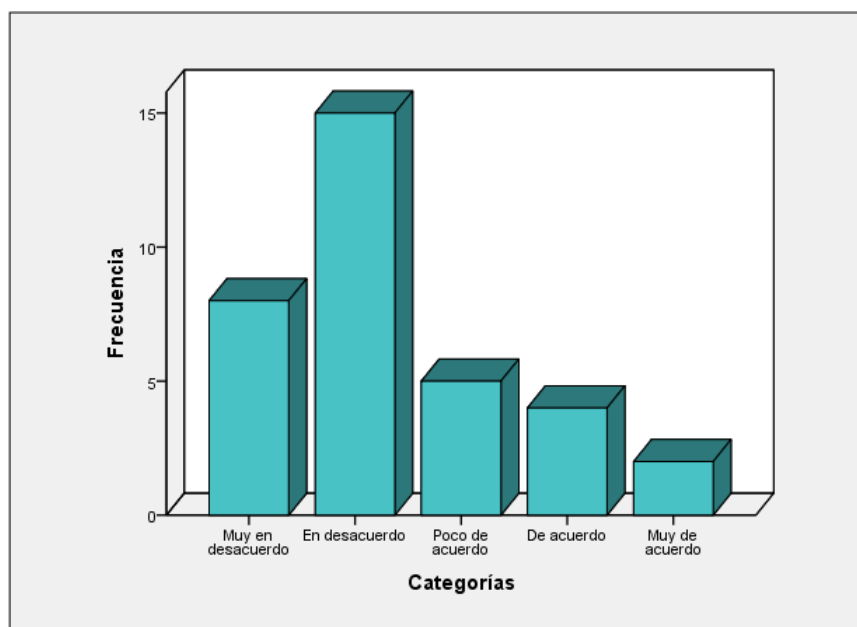
Variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial implica cambios en patrimonio

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	8	23,5	23,5	23,5
En desacuerdo	15	44,1	44,1	67,6
Poco de acuerdo	5	14,7	14,7	82,4
De acuerdo	4	11,8	11,8	94,1
Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 42

Variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial implica cambios en patrimonio



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 44

Los datos consignados en la tabla y figura, reflejan que el 23,5 % de los encuestados está muy en desacuerdo con que, en la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial presenta una tendencia que implica cambios y ajustes en el patrimonio, un 44,1 % de los encuestados indican que están en desacuerdo, así como un porcentaje de 14,7 % indica que está poco de acuerdo. De la misma manera, un 11,8 % y un 5,9 % manifiestan que están de acuerdo y muy de acuerdo consecutivamente.

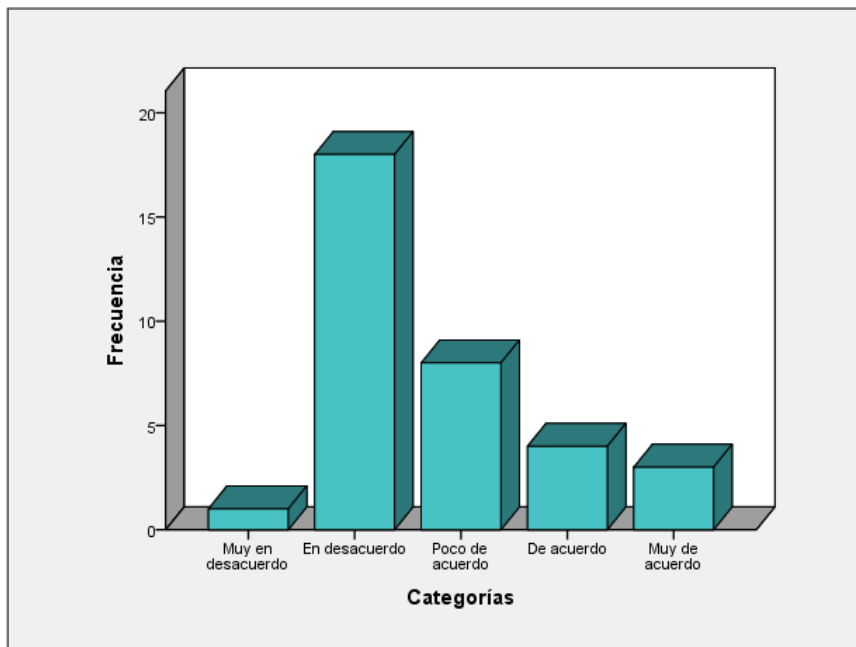
DIMENSIÓN: Ratio de Rentabilidad de los Activos

Tabla 45

Ratio de Rentabilidad de los Activos

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	1	2,9	2,9	2,9
	En desacuerdo	18	52,9	52,9	55,9
	Poco de acuerdo	8	23,5	23,5	79,4
	De acuerdo	4	11,8	11,8	91,2
	Muy de acuerdo	3	8,8	8,8	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 43*Ratio de Rentabilidad de los Activos*

Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 45

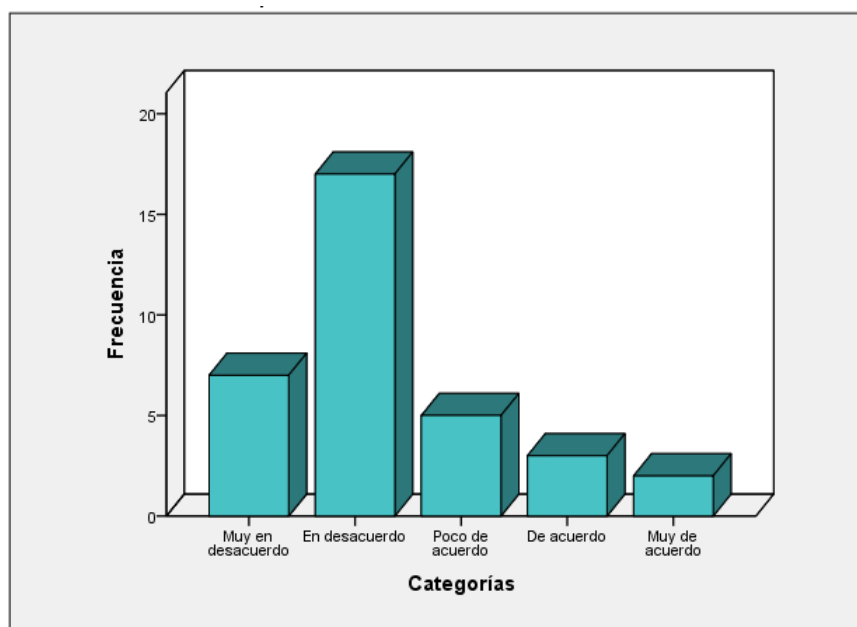
Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la dimensión: Ratio de Rentabilidad de los Activos; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (2,9 %); En desacuerdo (52,9 %); Poco de acuerdo (23,5 %); De acuerdo (11,8 %) y Muy de acuerdo (8,8 %).

INDICADOR: Variación del Ratio de Rentabilidad de los activos

Ítem: En la organización empresarial, la variación del Ratio Rentabilidad de los activos presenta una tendencia creciente.

Tabla 46*Ratio de Rentabilidad de los Activos con tendencia creciente*

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	7	20,6	20,6	20,6
	En desacuerdo	17	50,0	50,0	70,6
	Poco de acuerdo	5	14,7	14,7	85,3
	De acuerdo	3	8,8	8,8	94,1
	Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
	Total		34	100,0	100,0

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos**Figura 44***Ratio de Rentabilidad de los Activos con tendencia creciente**Nota.* Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 46

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la afirmación: En la organización empresarial, la variación del Ratio Rentabilidad de los activos presenta una tendencia creciente; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (20,6 %); En desacuerdo (50,0 %); Poco de acuerdo (14,7 %); De acuerdo (8,8 %) y Muy de acuerdo (5,9 %).

Ítem: En la organización empresarial, la variación del Ratio Rentabilidad de los activos presenta una tendencia que implica cambios y ajustes en el activo.

Tabla 47

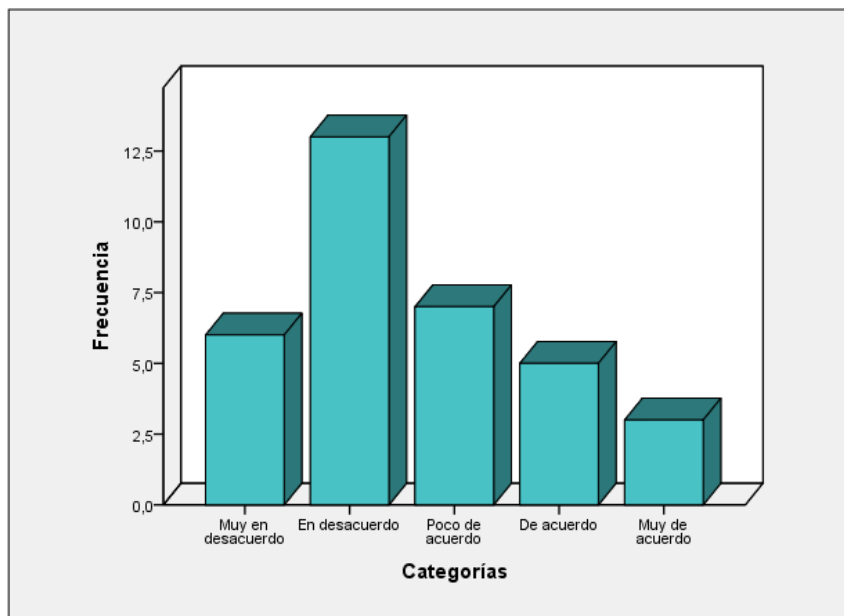
Ratio de Rentabilidad de los Activos implica cambios en el activo

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	6	17,6	17,6	17,6
En desacuerdo	13	38,2	38,2	55,9
Poco de acuerdo	7	20,6	20,6	76,5
De acuerdo	5	14,7	14,7	91,2
Muy de acuerdo	3	8,8	8,8	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 45

Ratio de Rentabilidad de los Activos implica cambios en el activo



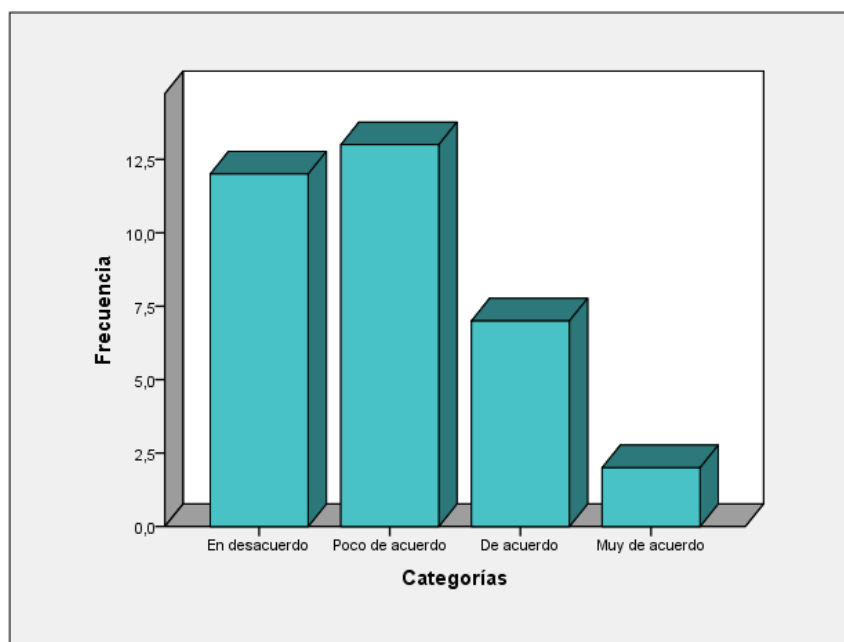
Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 47

Los datos consignados en la tabla y figura, reflejan que el 17,6 % de los encuestados está muy en desacuerdo con que, en la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad de los activos presenta una tendencia que implica cambios y ajustes en el activo, un 38,2 % de los encuestados indican que están en desacuerdo, así como un porcentaje de 20,6 % indica que está poco de acuerdo. De la misma manera, un 14,7 % y un 8,8 % manifiestan que están de acuerdo y muy de acuerdo consecutivamente.

DIMENSIÓN: Ratio de Rentabilidad de las Ventas Netas

Tabla 48*Ratio de Rentabilidad de las Ventas Netas*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	12	35,3	35,3	35,3
Poco de acuerdo	13	38,2	38,2	73,5
Válidos De acuerdo	7	20,6	20,6	94,1
Muy de acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos**Figura 46***Ratio de Rentabilidad de los Activos implica cambios en el activo**Nota.* Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 48

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto al indicador: Variación del Ratio de Rentabilidad de las ventas netas; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: En desacuerdo (35,3 %); Poco de acuerdo (38,2 %); De acuerdo (20,6 %) y Muy de acuerdo (5,9 %)

INDICADOR: Variación del Ratio de Rentabilidad de las ventas netas

Ítem: En la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad de las ventas netas presenta una tendencia creciente

Tabla 49

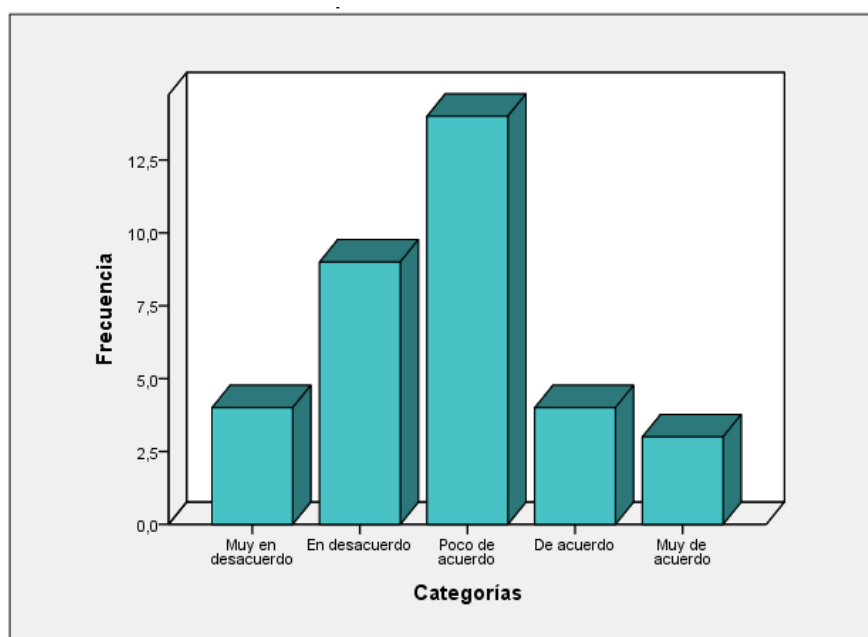
Ratio de Rentabilidad de las Ventas Netas con tendencia creciente

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	4	11,8	11,8	11,8
	En desacuerdo	9	26,5	26,5	38,2
	Poco de acuerdo	14	41,2	41,2	79,4
	De acuerdo	4	11,8	11,8	91,2
	Muy de acuerdo	3	8,8	8,8	100,0
	Total		34	100,0	100,0

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 47

Ratio de Rentabilidad de las Ventas Netas con tendencia creciente



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 49

Los datos consignados en la tabla y figura, respecto a la afirmación: En la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad de las ventas netas presenta una tendencia creciente; obtuvieron los siguientes resultados en sus diversas categorías como: Muy en desacuerdo (11,8 %); En desacuerdo (26,5 %); Poco de acuerdo (41,2 %); De acuerdo (11,8 %) y Muy de acuerdo (8,8 %).

Ítem: En la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad de las ventas netas presenta una tendencia que implica cambios en las ventas y/o servicio.

Tabla 50

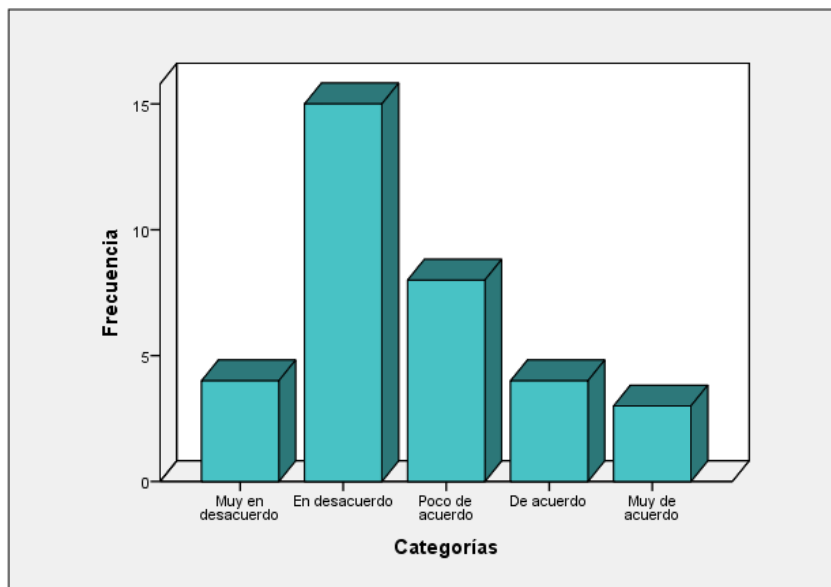
Ratio de Rentabilidad de las Ventas Netas con cambios en ventas y/o servicio

	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy en desacuerdo	4	11,8	11,8	11,8
	En desacuerdo	15	44,1	44,1	55,9
	Poco de acuerdo	8	23,5	23,5	79,4
	De acuerdo	4	11,8	11,8	91,2
	Muy de acuerdo	3	8,8	8,8	100,0
	Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Figura 48

Ratio de Rentabilidad de las Ventas Netas con cambios en ventas y/o servicio



Nota. Datos tomados de la aplicación de instrumentos. Fuente: Tabla 50

Los datos consignados en la tabla y figura, reflejan que el 11,8 % de los encuestados está muy en desacuerdo con que, en la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad de las ventas netas presenta una tendencia que implica cambios en las ventas y/o servicio, un 44,1 % de los encuestados indican que están en desacuerdo, así como un porcentaje de 23,5 % indica que está poco de acuerdo. De la misma manera, un 11,8 % y un 8,8 % manifiestan que están de acuerdo y muy de acuerdo consecutivamente.

4.1.2.1. Resumen de la variable dependiente a nivel de dimensiones

A continuación, se presenta el resumen de la variable dependiente a nivel de dimensiones:

Tabla 51

Resumen de la variable dependiente a nivel de dimensiones

Dimensiones	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Poco de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Total %
Ratio de rentabilidad patrimonial	5,90	52,90	29,40	5,90	5,90	100,00 %
Ratio rentabilidad de los activos	2,90	52,90	23,50	11,80	8,80	100,00 %
Ratio de rentabilidad de las ventas netas	0,00	35,30	38,20	20,60	5,90	100,00 %

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

4.2. Prueba estadística

4.2.1. Prueba de Normalidad

La variable independiente:

Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta.

Para efectuar la prueba de normalidad, el planteamiento de la hipótesis es:

Ho : Los datos provienen de una distribución normal

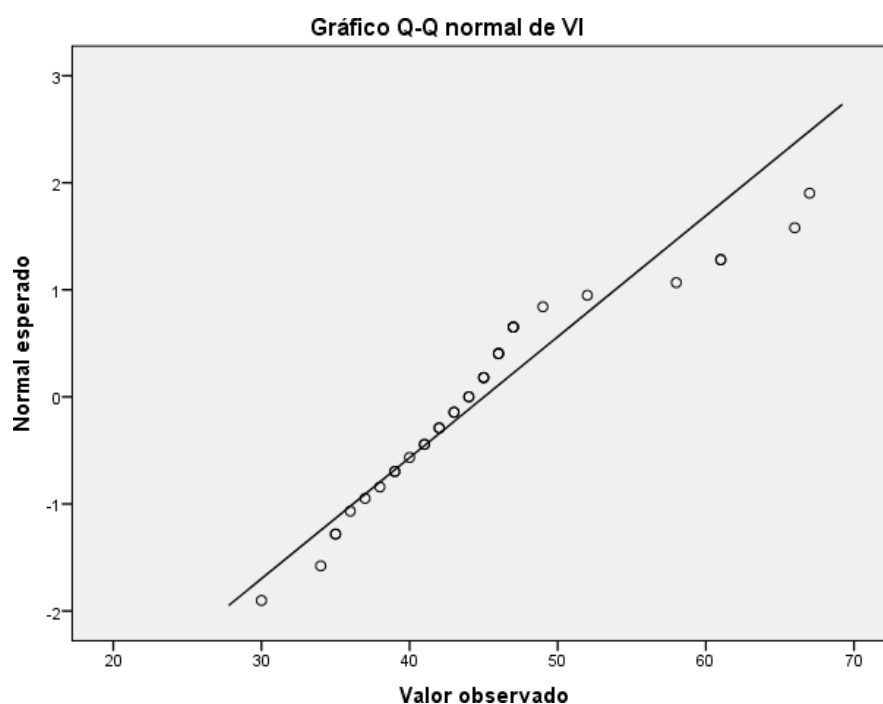
H1: Los datos no provienen de una distribución normal

SIG o p-valor > 0,05: Se acepta Ho

SIG o p-valor < 0,05: Se rechaza Ho

Tabla 52*Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VI	0,206	34	0,001	0,910	34	0,008

Fuente. Elaboración propia**Figura 49***Gráfico de dispersión**Fuente.* Elaboración propia**Interpretación:**

Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta, el p-valor es de 0,008, lo cual es menor que 0,05 por lo que se rechaza la H_0 . Así, se interpreta que los datos de la variable Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta provienen de una distribución anormal.

La variable dependiente:

Situación financiera

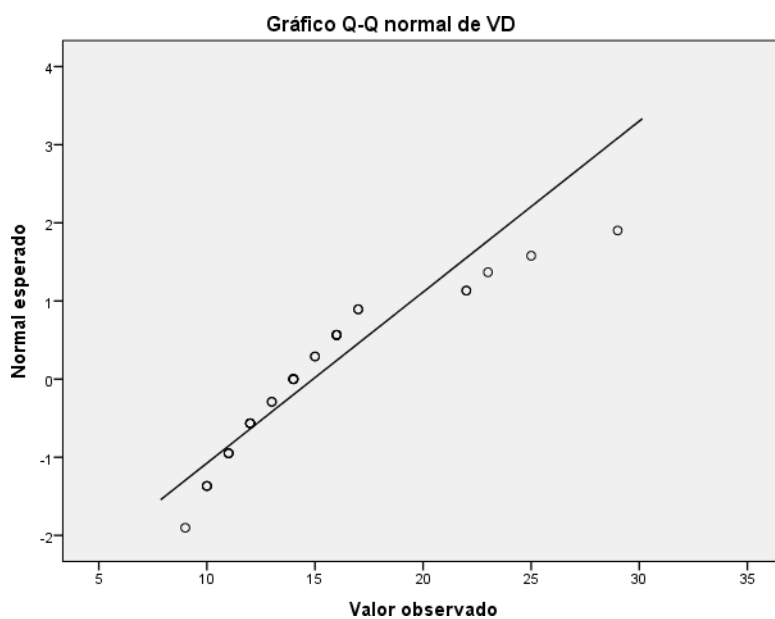
Para efectuar la prueba de normalidad, el planteamiento de la hipótesis es:

Ho : Los datos provienen de una distribución normal

H1: Los datos no provienen de una distribución normal

SIG o p-valor $> 0,05$: Se acepta HoSIG o p-valor $< 0,05$: Se rechaza Ho**Tabla 53***Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VD	0,200	34	0,001	0,865	34	0,001

Figura 50*Gráfico de dispersión**Fuente.* Elaboración propia

Interpretación:

La Situación Financiera, el p-valor es de 0,001, lo cual es menor que 0,05 por lo que se rechaza la H_0 . Así, se interpreta que los datos de la variable Situación Financiera provienen de una distribución anormal.

4.2.2. Contrastación de hipótesis**Contrastación de la hipótesis principal**

Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

a) Planteamiento**Hipótesis nula**

H_0 : Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta, no inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

Hipótesis alterna

H_1 : Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

b) Nivel: 0,05**c) Elección: Rho de Spearman**

Tabla 54

Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 y la situación financiera

			Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta	Situación Financiera
Rho de Spearman	Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 34	0,933** 0,000 34
	Situación Financiera	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0,933** 0,000 34	1,000 . 34

Fuente. Tomado de la aplicación de los instrumentos

d) Regla de decisión

Rechazar H_0 si la Sig es menor a 0,05

No rechazar H_0 si la Sig es mayor a 0,05

e) Interpretación

Dado que el valor Sig. es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula (H_0), por lo que se concluyó que las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

Contrastación de la primera hipótesis secundaria

Las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

a) Planteamiento

Hipótesis nula

Ho: Las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12, no inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

Hipótesis alterna

H1: Las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

b) Nivel: 0,05

c) Elección: Rho de Spearman

Tabla 55

Las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12 y la situación financiera

		Las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12	Situación Financiera
Rho de Spearman	Las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	de 1,000 0,703**
	Situación Financiera	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	de 0,703** 1,000
			de 0,000 . 34 34

Fuente. Tomado de la aplicación de los instrumentos

d) Regla de decisión

Rechazar H_0 si la Sig es menor a 0,05

No rechazar H_0 si la Sig es mayor a 0,05

e) Interpretación

Dado que el valor Sig. es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula (H_0), por lo que se concluyó que las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

Contrastación de la segunda hipótesis secundaria

Las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

a) Planteamiento**Hipótesis nula**

H_0 : Las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

Hipótesis alterna

H_1 : Las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

b) Nivel: 0,05**c) Elección:** Rho de Spearman

Tabla 56

Las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12 y la situación financiera

			Las diferencias temporarias	Situación Financiera
Rho de Spearman	Las diferencias temporarias imponibles en la	Coeficiente de correlación	1,000	0,788**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
	Situación Financiera	N	34	34
		Coeficiente de correlación	0,788**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	34	34

Fuente. Tomado de la aplicación de los instrumentos

d) Regla de decisión

Rechazar H_0 si la Sig es menor a 0,05

No rechazar H_0 si la Sig es mayor a 0,05

e) Interpretación

Dado que el valor Sig. es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula (H_0), por lo que se concluyó que las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

Contrastación de la tercera hipótesis secundaria

El impuesto diferido en la aplicación de la NIC 12, incide en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

Hipótesis nula

H₀: El impuesto diferido en la aplicación de la NIC 12, no incide en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

Hipótesis alterna

H₁: El impuesto diferido en la aplicación de la NIC 12, incide en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

b) Nivel: 0,05

c) Elección: Rho de Spearman

Tabla 57

Las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12 y la situación financiera

		El impuesto diferido en la aplicación de la NIC	Situación Financiera
Rho de Spearman	El impuesto diferido en la aplicación de la NIC	1,000	0,816**
	Situación Financiera	0,816**	1,000
		Sig. (bilateral)	Sig. (bilateral)
		N	N
		34	34

Fuente. Tomado de la aplicación de los instrumentos

d) Regla de decisión

Rechazar H_0 si la Sig es menor a 0,05

No rechazar H_0 si la Sig es mayor a 0,05

e) Interpretación

Dado que el valor Sig. es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula (H_0), por lo que se concluyó que el impuesto diferido en la aplicación de la NIC 12, incide en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

4.2.3. Correlaciones de ítems por variable

Análisis de correlación de la variable independiente: Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12.

Tabla 58

Análisis de correlación de la variable independiente

Nro.	Ítems	Correlación de Rho Spearman
1	En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto realizado por depreciación de vehículos según normas y procedimientos contables y tributarios.	0,354
2	En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto realizado por depreciación de vehículos en el periodo correspondiente.	0,121
3	En la organización empresarial, se procede a reconocer la diferencia temporaria en las vacaciones devengadas y no pagadas con sus trabajadores según normas y procedimientos tributarios y laborales.	0,421
4	En la organización empresarial, se procede a reconocer la diferencia temporaria en las vacaciones devengadas y no pagadas con sus trabajadores en el periodo correspondiente.	0,458
5	En la organización empresarial, se ejecuta procedimientos para reconocer la diferencia temporaria en el gasto por deterioro de las cuentas por cobrar según normas y procedimientos contables y tributarios.	0,468
6	En la organización empresarial, se ejecuta procedimientos para reconocer la diferencia temporaria en el gasto por deterioro de las cuentas por cobrar en el momento oportuno.	0,330

7	En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto por depreciación de unidades adquiridas vía leasing según regulaciones y procedimientos tributarios y contables.	0,553
8	En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto por depreciación de unidades adquiridas vía leasing en el periodo correspondiente.	0,549
9	En la organización empresarial, se procede a reconocer la diferencia temporaria en el gasto por la revaluación de activos inmovilizados según regulaciones y procedimientos contables y tributarios.	0,408
10	En la organización empresarial, se procede a reconocer la diferencia temporaria en el gasto por la revaluación de activos inmovilizados en el periodo correspondiente.	0,609
11	En la organización empresarial, se cumple con el criterio de reconocer la diferencia temporaria en la reversión de las cuentas de cobranza dudosa según procedimientos, regulaciones y normas contables y tributarias.	0,272
12	En la organización empresarial, se cumple con el criterio de reconocer la diferencia temporaria en la reversión de las cuentas de cobranza dudosa en el momento oportuno.	0,358
13	En la organización empresarial, se procede en reconocer y determinar el activo por impuesto diferido según normas contables y procedimientos tributarios.	0,392
14	En la organización empresarial, se procede en reconocer y determinar el activo por impuesto diferido al cierre del ejercicio económico.	0,216
15	En la organización empresarial, se cumple con el criterio de reconocer el pasivo por impuesto diferido según normas contables y procedimientos tributarios.	0,394
16	En la organización empresarial, se cumple con el criterio de reconocer el pasivo por impuesto diferido al cierre del ejercicio económico.	0,691
17	En la organización empresarial, se procede a registrar contablemente en libros el impuesto diferido de acuerdo a normas contables.	0,185
18	En la organización empresarial, se procede a registrar contablemente en libros el impuesto diferido al cierre del ejercicio económico.	0,396

Fuente. Aplicación de instrumentos

Interpretación

En la tabla, se muestra la magnitud de la correlación, es decir, cuál es el aporte de cada uno de los ítems con el resultado de su variable, la pregunta 2 vemos que sólo aporta con una correlación de 0,121 es la más baja y la más alta es la pregunta 16 con 0,691.

Análisis de correlación de la variable dependiente: Situación financiera

Tabla 59

Análisis de correlación de la variable dependiente

Nro.	Ítems	Correlación de Rho Spearman
1	En la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial presenta una tendencia creciente.	0,467
2	En la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial presenta una tendencia que implica cambios y ajustes en el patrimonio	0,602
3	En la organización empresarial, la variación del Ratio Rentabilidad de los activos presenta una tendencia creciente.	0,573
4	En la organización empresarial, la variación del Ratio Rentabilidad de los activos presenta una tendencia que implica cambios y ajustes en el activo.	0,505
5	En la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad de las ventas netas presenta una tendencia creciente.	0,692
6	En la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad de las ventas netas presenta una tendencia que implica cambios en las ventas y/o servicio.	0,651

Fuente. Aplicación de instrumentos

Interpretación

En la tabla, nos muestra la magnitud de la correlación, es decir, cuál es el aporte de cada uno de los ítems con el resultado de su variable, en la pregunta 1 vemos que solo aporta con una correlación de 0,467, es la más baja y la más alta es la pregunta 5 con 0,692.

DISCUSIONES

Discusión a partir de la hipótesis general

El objetivo general de este estudio fue determinar de qué manera incide las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12, para la determinación del impuesto a la renta en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022. Luego de realizar la prueba de hipótesis, los valores obtenidos, procesados y reflejados en la Tabla 54, dan evidencia suficiente para sacar la conclusión de que, las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

Los resultados anotados de manera previa, corroboran la hipótesis planteada, lo que se refuerza con la verificación efectuada. Según el tratamiento estadístico, se realizó la aplicación de la correlación de Spearman, con un resultado de significancia de 0,933, por lo que se decide rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Es decir, se concluye que las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12, para la determinación del impuesto a la renta, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, período 2022. La hipótesis es aceptada.

Los resultados guardan relación con la tesis de Espino y García (2022) “Diferencias temporales y permanentes y su incidencia en la utilidad tributaria de una empresa comercial de productos de primera necesidad, Tarapoto 2021”, en donde se establece, que la empresa realiza operaciones imponibles y deducibles y existe incumplimiento en la aplicación de las diferencias temporarias por no existir control en los gastos deducibles y concluye que las diferencias temporarias inciden en los resultados obtenidos y la afectación en la presentación de los estados financieros e implicancia en la capacidad económica.

Los resultados encontrados guardan relación en parte con lo abordado por Cubas (2019) con la tesis “NIC 12 impuesto a las ganancias y los estados financieros de la empresa CONSTRUCCIONES A. MAGGIOLO S.A. periodos 2014 - 2016.”, quien concluye que en la aplicación de la Norma Internacional 12, Impuesto a las ganancias

en los estados financieros de la empresa Construcciones A. Maggiolo S.A. se obtuvo información más relevante por el registro de las diferencias temporarias y del impuesto diferido.

Los resultados encontrados guardan relación en parte con lo abordado por Lozano (2018) en su tesis “Las diferencias temporarias según la NIC 12 y su impacto en la determinación del impuesto a la renta en las empresas del sector industrial del Perú: Caso Empresa E&M Moore S.A.C. – Lima 2017”, quien concluye que para una correcta presentación de los estados financieros, se debe tomar en cuenta la aplicación de la NIC 12, en la determinación del impuesto a la renta corriente y diferido, puesto que se originan diferencias temporarias y la incidencia que tienen éstas en dichos estados financieros.

Los resultados encontrados guardan también, relación en parte con lo abordado por Samamé (2016) en su tesis “Aplicación de la NIC 12 Impuesto a las ganancias y su impacto en los Estados Financieros de Granja Sinchi S.A. periodos 2013 y 2014”, en donde concluye que, la correcta aplicación de la NIC 12 y las diferencias temporarias originadas, tiene un impacto positivo en los Estados Financieros de Granja Sinchi S.A. debido a que permite que se presenten de manera razonable los Estados Financieros y permite que la Alta Gerencia tome decisiones más certeras en base al análisis de sus estados financieros.

Al respecto, la teoría establece que son temporarias las diferencias que se establecen comparando las bases contables con las bases tributarias de los activos y pasivos, siempre que en los subsiguientes períodos se compensen, generando un mayor o menor valor a pagar en el impuesto a las ganancias. De aplicarse correctamente las referidas diferencias y el impuesto diferido, activo y pasivo, en la contabilidad de la empresa, reflejaría el beneficio de mostrar a la empresa un valor agregado, enfocar razonablemente la información financiera y por ende tomar decisiones acertadas.

Discusión a partir de las hipótesis específicas

En la investigación se ha planteado, como **primera hipótesis específica**: Las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022. Los valores obtenidos, procesados y reflejados en la Tabla 55, dan evidencia suficiente para corroborar la hipótesis planteada, lo que se refuerza con la verificación efectuada. Según el tratamiento estadístico, se realizó la aplicación de la correlación de Spearman, con un resultado de significancia de 0,703, por lo que se decide rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Es decir, se concluye que, las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022. La hipótesis es aceptada.

Los resultados encontrados presentan coincidencia con lo establecido en la tesis de Huaracha (2019), “Aplicación de la NIC 12 en las diferencias temporales por desvalorización de existencias, exceso de depreciación y honorarios no pagados en el impuesto a la renta en los estados financieros de una empresa de mantenimiento de repuestos hidráulicos”, en donde aplica la NIC 12 en su caso demostrativo, las mencionadas diferencias temporarias deducibles en la determinación del impuesto a la renta diferido y concluye que todas las diferencias temporarias deben ser clasificadas en deducibles o imponibles, la demostración contable del impuesto diferido y la incidencia en la presentación de la información financiera.

Los resultados encontrados guardan relación en parte con lo abordado por Lozano (2018) en su tesis “Las diferencias temporarias según la NIC 12 y su impacto en la determinación del impuesto a la renta en las empresas del sector industrial del Perú: Caso Empresa E&M Moore S.A.C. – Lima 2017”, en donde concluye que las diferencias temporarias deducibles en la determinación del impuesto a la renta diferido impactan e inciden en la presentación de la información financiera de la empresa.

La teoría establece, que las diferencias temporarias deducibles son aquellas que representan, el derecho que tiene la empresa a aplicar en el futuro, una deducción que hoy no me permite en el impuesto a la renta, pero en los subsiguientes períodos, me va a

generar un menor valor de ese impuesto. Estas diferencias me van a generar un impuesto diferido activo.

Con respecto a la **segunda hipótesis específica**: Las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022. Los valores obtenidos, procesados y reflejados en la Tabla 56, dan evidencia suficiente para corroborar la hipótesis planteada, lo que se refuerza con la verificación efectuada. Según el tratamiento estadístico, se realizó la aplicación de la correlación de Spearman, con un resultado de significancia de 0,788, por lo que se decide rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Es decir, los resultados corroboran que las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12, inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022. La hipótesis es aceptada.

Los resultados encontrados guardan relación con lo abordado por Lozano (2018) en su tesis “Las diferencias temporarias según la NIC 12 y su impacto en la determinación del impuesto a la renta en las empresas del sector industrial del Perú: Caso Empresa E&M Moore S.A.C. – Lima 2017”, en donde concluye que las diferencias temporarias imponibles y/o gravables en la determinación del impuesto a la renta diferido impactan e inciden en la presentación de la información financiera de la empresa.

Los resultados encontrados guardan relación en parte con lo abordado por Calderón (2022) en su tesis titulada “Impuestos diferidos según las normas internacionales de información financiera, en el entorno tributario de la empresa Electro Sur Este SAA., período 2018-2019”, en donde concluye que, en la determinación de las diferencias temporarias imponibles, se reconoce a los pasivos tributarios generados por dichas diferencias. En la empresa se determinó que las partidas incluidas en el rubro Propiedad, planta y equipo como Edificaciones, Unidades de transporte, Muebles y enseres, Equipos diversos generaron diferencias temporarias deducibles, pero la diferencia temporaria imponible generada por la partida Maquinaria y equipo fue mucho mayor; ello debido a que la variación entre el valor de libros y su respectiva base fiscal surgió a razón del ajuste realizado por la adopción de las NIIF que se vino realizando desde años

anteriores, y que se reflejaron claramente en los periodos 2018 y 2019; determinándose que el rubro Propiedad, planta y equipo generó pasivos diferidos. En los periodos 2018 y 2019 se vio un gran incremento del importe de pasivos por impuesto diferido, esto reflejado en el estado de situación financiera y también en el rubro de gastos por impuesto a las ganancias del estado de resultados; comparando a los periodos anteriores es notable que los importes por pasivos diferidos no eran muy significativos para la empresa.

Las diferencias temporarias imponibles o gravables, según la teoría, son aquellas que representan la obligación que tiene la empresa de pagar, un mayor valor del impuesto a la renta en los subsiguientes períodos. Estas diferencias me van a generar un impuesto diferido pasivo.

En lo referente a la **tercera hipótesis específica**: El impuesto diferido en la aplicación de la NIC 12, incide en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022. Los valores obtenidos, procesados y reflejados en la Tabla 57, dan evidencia suficiente para corroborar la hipótesis planteada, lo que se refuerza con la verificación efectuada. Según el tratamiento estadístico, se realizó la aplicación de la correlación de Spearman, con un resultado de significancia de 0,816, por lo que se decide rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Es decir, los resultados corroboran que el impuesto diferido en la aplicación de la NIC 12, incide en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022. La hipótesis es aceptada. Los resultados guardan relación con la tesis Cayra (2019) “La NIC12 impuesto a las ganancias y su impacto contable en los estados financieros de la empresa Scaffold SAC. en los periodos 2016 - 2017, Arequipa”, donde enfoca el tratamiento contable de las “Diferencias Temporarias” que se originan por las divergencias entre lo contable y lo tributario, y que debieron ser reconocidas como activos y pasivos diferidos y concluye con el reconocimiento del impuesto a la renta diferido y el impuesto a la renta corriente de la forma correcta, producto de la aplicación de la NIC 12, y se ha emitido nuevos

estados financieros que muestran futuros impactos tributarios como activos o pasivos diferidos.

Los resultados encontrados presentan coincidencia con lo establecido en la tesis de Campomanes (2018) titulada “El impuesto a la renta diferido y la determinación de la utilidad durante el periodo 2013 al 2016 de la empresa Unión Andina de cementos S.A.A.” y concluye que el impuesto a la renta diferido incide en la determinación de la utilidad de la empresa UNACEM, y que la aplicación requerida por la NIC I2, implica tener una visión de los impactos tributarios futuros y reconocerlos en el periodo corriente, mostrando una utilidad confiable para la entidad.

Los resultados encontrados guardan relación en parte con lo abordado por Camacho (2019) con la investigación titulada “Aplicación de la NIC 12 y la utilidad contable - tributaria en la empresa agroindustria EL VADO EIRL, AÑO 2017” en donde concluye, que la presentación razonable de los Estados Financieros de Agro Industria El Vado EIRL., son producto del reconociendo de los impuestos diferidos, de tal manera que permita a la gerencia la correcta toma de decisiones.

Los resultados encontrados guardan relación en parte con lo abordado por Cavero y Lozano (2020) con la tesis “Aplicación del impuesto a la renta diferido en la empresa Desarrollos Inmobiliarios Paolo SAC en el año 2019”, en donde concluye que la empresa lleva una correcta aplicación de la variable en estudio, que es el impuesto a la renta diferido, reflejando en sus estados financieros una utilidad contable real y razonable después del reconocimiento de los activos y pasivos diferidos por la aplicación de las diferencias temporales en la determinación de la base tributaria, lo que les permite tener una rentabilidad real que influye en la distribución de los dividendos de los socios, flujo de caja para proyectos e inversiones futuras y evitar contingencias con la entidad recaudadora de impuestos.

Al respecto, la teoría establece que el impuesto diferido es el monto a pagar o a deducir en los subsiguientes períodos y que surgen por las divergencias que se presentan entre la norma tributaria y la norma contable.

CONCLUSIONES

1. Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta, **inciden** en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022, debido a que el p-valor o valor Sig es menor que el nivel de significancia y de acuerdo al coeficiente de correlación de Spearman, cuyo valor es 0,933.
2. Las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12, **inciden** en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022, debido a que el p-valor o valor Sig es menor que el nivel de significancia y de acuerdo al coeficiente de correlación de Spearman cuyo valor es 0,703.
3. Las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12, **inciden** en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022, debido a que el p-valor o valor Sig es menor que el nivel de significancia y de acuerdo al coeficiente de correlación de Spearman cuyo valor es 0,788.
4. El impuesto diferido en la aplicación de la NIC 12, **incide** en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022, debido a que el p-valor o valor Sig es menor que el nivel de significancia y de acuerdo al coeficiente de correlación de Spearman cuyo valor es 0,816.

RECOMENDACIONES

1. Propender a la Gerencia de la empresa, establecer como política contable, la aplicación y adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera en la preparación y presentación de los Estados Financieros, a efecto de reflejar correctamente el impuesto diferido por las diferencias temporarias que se originan en un período.

2. Elaborar y aplicar el cierre contable y tributario, que conlleve a un ordenamiento en la aplicación de las normas contables y tributarias y verificar si existe alguna diferencia entre el tratamiento contable de ingresos y gastos con el tratamiento tributario, consiguientemente reconocer las diferencias temporarias deducibles del período.

3. Se debe efectuar un control estricto de los gastos deducibles, a efecto de establecer las diferencias temporarias imponibles y/o deducibles que se puedan generar y el tributario diferido que se origina en la determinación del impuesto a la renta del período.

4. Elaborar un aplicativo de procedimientos para la operatividad de la NIC 12, que implique, conciliar y/o comparar lo que establece la norma contable y la norma tributaria, a efecto de poder determinar las diferencias temporarias, el tributario diferido activo y pasivo y determinar correctamente el impuesto a la renta corriente y el impuesto a la renta diferido.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alva, M. (2016). *Teoría y Práctica del Impuesto a la Renta*. Instituto del Pacífico. Alva, M. (2020). *Manual Tributario*. Instituto del Pacífico.
- Alva, M. (2022). *Manual Tributario*. Instituto del Pacífico.
- Álvarez Gutiérrez, R.Y. (2018). “Aplicación de la NIC 12 (Impuesto a las ganancias) y su impacto contable y tributario en los Estados Financieros y en la determinación del impuesto a la renta de las empresas comerciales de Arequipa” Caso: Inversiones Arequipa SRL, 2017. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. Recuperado de <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/e8d40d7f-ca80-469e-940c-b055bcfb26ef/content>
- Aldeon, N. (2011). *Análisis de la Ley del Impuesto a la Renta, Personas Naturales y Empresas*. Gaceta Jurídica.
- Amador, J. (2018). *Análisis contable y financiero*. ICB Editores.
- Apaza, M. (2011). *Estados financieros formulación, análisis e interpretación conforme a las NIIF'S y al PCGE*. Pacífico Editores 2011. Perú.
- Bahamonde, M. (2013). *Análisis y aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta para empresas y personas naturales*. primera edición. Editora Gaceta jurídica S.A. Lima – Perú.
- Baldeon, N. (2008). *Rentas empresariales: Principio de Causalidad*. Baldeon, N. (2018). *Rentas empresariales: Principio de Causalidad*. Becerra, M. (2020). *Impuesto a la Renta*. Editorial Pluma Legal.
- Bernal, J. (2022). *Manual del Impuesto a la Renta 2021-2022*. Instituto del Pacífico.
- Bernedo Chávez, T. y Martínez Luyo, L. (2019). “*Las diferencias temporales no identificadas y la liquidez en las Empresas mineras de Surco, año 2016*”. Universidad Nacional del Callao.
- Ccahuanihanco Cotimbo (2019). *Incidencia de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 Impuesto a las Ganancias en los Estados Financieros de la Empresa Contratista JK S.A. en el periodo 2017*. Universidad Nacional de San Agustín–Arequipa. Recuperado de

<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/23d8a1b4-6549-46f6-b9bb-215634c9c994/content>

Calderón (2022). *“Impuestos diferidos según las normas internacionales de información financiera, en el entorno tributario de la empresa Electro Sur Este SAA., período 2018-2019”*.

Universidad Andina del Cusco. Recuperado de

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5073/Esefani_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Calatayud y Hurtado (2017) *“Tratamiento contable de la NIC 12 Impuesto a las ganancias en la empresa Distribuidora Arequipeña SAC 2014-2015”*- Universidad Católica de Santa María – Arequipa.

Camacho, C. y Huapaya, A. (2019). *Aplicación de la NIC 12 y la utilidad contable - tributaria en la empresa agroindustria EL VADO EIRL, AÑO 2017*. Universidad Nacional del Callao. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12952/4378>

Campomanes Trillo y Espinoza Albino (2018). *“El impuesto a la renta diferido y la determinación de la utilidad durante el periodo 2013 al 2016 de la empresa Unión Andina de cementos S.A.A.”* Universidad Nacional del Callao.

Carrasco, L. (2014). *Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta, Ejercicios 2014 y 2015*. Editorial: Centro de Investigación Jurídico Contable S.A.

Carrasco, S. (2019). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos
Cavero y Lozano (2020). *“Aplicación del impuesto a la renta diferido en la empresa*

Desarrollos Inmobiliarios Paolo SAC en el año 2019”. Universidad Privada del Norte.

Recuperado de

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24594/Cavero%20Rodríguez%2C%20Carmen%20Marlene-Lozano%20Veria%20de%20Torres%2C%20Julissa%20Aurea.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cayra Sutta (2019). *“La NIC12 impuesto a las ganancias y su impacto contable en los estados financieros de la empresa Scaffold SAC. en los periodos 2016 - 2017, Arequipa”*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Recuperado de

<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/ac848446-3d06-465d-9f8a-754eafb9dc9f/content>

Contadores & Empresas, 10 (2da quincena).

Cossio, V. (2010). *Errores frecuentes en la deducción de gastos de una empresa*. Lima – Perú: El búho E.I.R.L.

Cubas Peceros (2018). “*NIC 12 impuesto a las ganancias y los estados financieros de la empresa CONSTRUCCIONES A. MAGGIOLO S.A periodos 2014 - 2016.*” Universidad Nacional del Callao. Recuperado de

https://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/4175/CUBAS%20PECEROS_PREGRADO_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dávila, S., & Troya, V. (2019). “*Impuesto a las ganancias NIC 12 y su impacto en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Farahon Incfar S.A.* Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil – Ecuador.

Espino, J. y García, C. (2022). “*Diferencias temporales y permanentes y su incidencia en la utilidad tributaria de una empresa comercial de productos de primera necesidad, Tarapoto 2021*”. Universidad César Vallejo. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110559/Espino_CJC-Garcia_GCT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Estupiñan, R. (2018). *Estados financieros básicos bajo NIC/NIIF*. Editorial ECOE EDICIONES.

Flores, B. (2021). *Efectos en la aplicación de la NIC 12 Impuesto a las ganancias sobre el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, reflejados en los Estados Financieros en las empresas comerciales ubicadas en el Sector Parque de los Recuerdos del DMQ, en los períodos 2019-2020*. Universidad Politécnica Salesiana, Quito -Ecuador. Recuperado de <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/20998>

Flores, J. (2015). *Impuesto a la Renta-Teoría y Práctica*. Editorial Pacífico SAC Flores, J. (2019). *Manual de Tributación. Teoría y práctica*. CECOF ASESORES E.I.R.L.

- García, J. (2013). *Aplicación práctica del Impuesto a la Renta Anual Ejercicio 2015*. Instituto Pacífico SAC.
- García, J. y Hirache, L (2014). *Todo sobre la NIC 12 y sus implicancias tributarias en el Impuesto a la Renta – Diferencias Temporales y Permanentes*. Lima – Perú: Pacifico Editores SAC.
- Gómez, M. (2018). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Editorial Brujas.
- Gonzales. J. (2013) “*Efecto de la Aplicación de la NIC 12 Impuesto Diferido en los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2013 en las empresas presentadas bajo NIIF*”-Universidad de Guayaquil – Ecuador.
- Gutiérrez, T. (2019). *Adiciones y deducciones tributarias en la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en la rentabilidad de la empresa BVCFARMA EIRL año 2017- 2018*”. (Tesis de grado). Universidad Nacional de Trujillo.
- Huaracha C. (2019). *Aplicación de la NIC 12 en las diferencias temporales por desvalorización de existencias, exceso de depreciación y honorarios no pagados en el impuesto a la renta en los estados financieros de una empresa de mantenimiento de repuestos hidráulicos*. Universidad Alas Peruanas. Universidad Alas Peruanas. Recuperado de https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/11777/Tesis_aplicación_NIC12_diferencias_temporales_desvalorización_impuestos_rentas_financieros_mantenimiento_repuestos_hidráulicos.pdf?sequence=1
- Huásupe, V. (2019). *Regulación contable y su efecto frente a las obligaciones tributarias del impuesto a la renta en Electrosur S.A., 2017*. Universidad Privada Tacna. Recuperado de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1270/Huascupe-Mamani-Veronica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lozano, L. (2018). “*Las diferencias temporarias según la NIC 12 y su impacto en la determinación del impuesto a la renta en las empresas del sector industrial del Perú: Caso Empresa E&M Moore S.A.C. – Lima 2017*”. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. Recuperado de [IMPUESTO_DIFERENCIAS_TEMPORARIAS_MORALES_LUIS_ALBE](#)

RTO.pdf (uladech.edu.pe)

- Mateucci, A. & García, J. (2016). Teoría y Práctica del Impuesto a la Renta. Ejercicio 2015-2016. Casos aplicados NIIF-PCGE. Instituto Pacífico S.A.C.
- Medina Robalino, N.C. (2018). *NIC 12 impuesto a las ganancias: su relación entre un enfoque tributario frente a un enfoque contable*. Universidad Técnica de Ambato – Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/27583/1/T4231M.pdf>
- Molina Jiménez, J. A., & Yarasca Rivera, D. D. (2019). NIC 12 Impuesto a las ganancias y su impacto tributario y financiero en las empresas que brindan servicios de salud ocupacional en Lima Norte, Año 2017. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), Lima, Perú. Recuperado de <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/626125>
- NIC 12, Impuesto a las ganancias. Recuperado de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%2012%20-%20Impuesto%20a%20las%20Ganancias.pdf>
- Nima, E (2007). *Aplicación práctica del Impuesto a la Renta*. Lima– Perú: El búho E.I.R.L.
- Picón, J. (2016). “¿Necesario o no necesario? Esa es la cuestión la fiscalización de los gastos”. Universidad de Lima.
- Samamé y Villajulca (2016) “*Aplicación de la NIC 12 Impuesto a las ganancias y su impacto en los Estados Financieros de Granja Sinchi S.A. periodos 2013 y 2014*”- Universidad Privada Antenor Orrego – Perú. Recuperado de https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/2345/1/RE_CONT_RAUL.SAMAME_CESAR.VILLAJULCA_APLICACION.DE.LA.NIC.12.IMPUESTO.A.LAS.GANANCIAS_DATOS.PDF
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2021). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica*. Universidad Ricardo Palma.

Zegarra Barreda (2015) “*Diferencias temporales y su influencia en la determinación del impuesto a la renta en las empresas de asesoría empresarial del distrito de San Isidro, año 2014*”. Universidad César Vallejo. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16024/Zegarra_BCD-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 01

Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“DIFERENCIAS TEMPORARIAS EN LA APLICACIÓN DE LA NIC 12 PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HNOS. SRL, PERIODO 2022”

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Método	Técnicas e Instrumentos
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>a) ¿De qué forma las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12 inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL,</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a) Evaluar de qué forma las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12 inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.</p> <p>Hipótesis Específica</p> <p>a) Las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12 inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores</p>	<p>Variable independiente</p> <p>Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12.</p> <p>Dimensiones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diferencias temporarias deducibles 2. Diferencias temporarias imponibles 3. Impuesto diferido 	<p>1.1 Gastos de depreciación de vehículos</p> <p>1.2 Vacaciones devengadas no pagadas</p> <p>1.3 Cuentas de cobranza dudosa</p> <p>2.1 Unidades adquiridas vía leasing</p> <p>2.2 Revaluación de activos inmovilizados</p> <p>2.3 Reversión de cobranza dudosa</p>	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo, correlacional-explicativo</p> <p>Población</p> <p>Los estados financieros del período 2022 y el personal de las áreas operativas de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL., siendo un total de 55.</p> <p>Muestra:</p>	<p>Técnicas</p> <p>Encuesta y Análisis documental</p> <p>Instrumentos</p> <p>Cuestionario y Guía de análisis documental</p>

<p>periodo 2022?</p> <p>b) ¿De qué manera las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12 inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022?</p> <p>c) ¿De qué manera el impuesto diferido en la aplicación de la NIC 12 incide en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022?</p>	<p>Hnos. SRL, periodo 2022.</p> <p>b) Analizar cómo las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12 inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.</p> <p>c) Determinar de qué forma el impuesto diferido en la aplicación de la NIC 12 incide en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.</p>	<p>Hnos. SRL, periodo 2022.</p> <p>b) Las diferencias temporarias imponibles en la aplicación de la NIC 12 inciden en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.</p> <p>c) El impuesto diferido en la aplicación de la NIC 12 incide en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.</p>	<p>3.1 Activo por impuesto diferido</p> <p>3.2 Pasivo por impuesto diferido</p> <p>3.3 Registro contable del impuesto diferido</p>	<p>Los estados financieros del periodo 2022 y el personal de las áreas operativas de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL que tienen relación directa con el área contable.</p> <p>Para el caso de la muestra del personal de las áreas operativas, se consideró el muestreo no probabilístico, siendo un total de 34.</p>
---	--	--	--	--

Anexo 02

Instrumentos

Instrumento 01

DIFERENCIAS TEMPORARIAS EN LA APLICACIÓN DE LA NIC 12 PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HNOS. SRL, PERIODO 2022

Sr. Sra. Srta. El presente instrumento tiene por finalidad medir las “Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta en la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022”. El instrumento tiene fines estrictamente académicos, para lo cual deberá marcar una (X) en las siguientes alternativas, según su criterio y de acuerdo a su experiencia.

1	2	3	4	5
Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Poco de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo

Nro.	Ítems	1	2	3	4	5
	DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES					
	Diferencias temporarias deducibles en gasto de depreciación de vehículos					
1	En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto realizado por depreciación de vehículos según normas y procedimientos contables y tributarios.					
2	En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto realizado por depreciación de vehículos en el periodo correspondiente.					
	Diferencias temporarias deducibles en vacaciones devengadas no pagadas					
3	En la organización empresarial, se procede a reconocer la diferencia temporaria en las vacaciones devengadas y no pagadas con sus trabajadores según normas y procedimientos tributarios y laborales.					
4	En la organización empresarial, se procede a reconocer la diferencia temporaria en las vacaciones devengadas y no pagadas con sus trabajadores en el periodo correspondiente.					
	Diferencias temporarias deducibles en cuentas de cobranza dudosa					

5	En la organización empresarial, se ejecuta procedimientos para reconocer la diferencia temporaria en el gasto por deterioro de las cuentas por cobrar					
	según normas y procedimientos contables y tributarios.					
6	En la organización empresarial, se ejecuta procedimientos para reconocer la diferencia temporaria en el gasto por deterioro de las cuentas por cobrar en el momento oportuno.					
	DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES					
	Diferencias temporarias imponibles en unidades adquiridas vía leasing					
7	En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto por depreciación de unidades adquiridas vía leasing según regulaciones y procedimientos tributarios y contables.					
8	En la organización empresarial, se cumple el criterio de reconocer la diferencia temporaria en el gasto por depreciación de unidades adquiridas vía leasing en el periodo correspondiente.					
	Diferencias temporarias imponibles en la revaluación de activos inmovilizados					
9	En la organización empresarial, se procede a reconocer la diferencia temporaria en el gasto por la revaluación de activos inmovilizados según regulaciones y procedimientos contables y tributarios.					
10	En la organización empresarial, se procede a reconocer la diferencia temporaria en el gasto por la revaluación de activos inmovilizados en el periodo correspondiente.					
	Diferencias temporarias imponibles en la reversión de cuentas de cobranza dudosa					
11	En la organización empresarial, se cumple con el criterio de reconocer la diferencia temporaria en la reversión de las cuentas de cobranza dudosa según procedimientos, regulaciones y normas contables y tributarias.					
12	En la organización empresarial, se cumple con el criterio de reconocer la diferencia temporaria en la reversión de las cuentas de cobranza dudosa en el momento oportuno.					
	DETERMINACION DEL IMPUESTO DIFERIDO					
	Determinación del activo por impuesto diferido					
13	En la organización empresarial, se procede en reconocer y determinar el activo por impuesto diferido según normas contables y procedimientos tributarios.					

14	En la organización empresarial, se procede en reconocer y determinar el activo por impuesto diferido al cierre del ejercicio económico.					
	Determinación del pasivo por impuesto diferido					
15	En la organización empresarial, se cumple con el criterio de reconocer el pasivo por impuesto diferido					

	según normas contables y procedimientos tributarios.					
16	En la organización empresarial, se cumple con el criterio de reconocer el pasivo por impuesto diferido al cierre del ejercicio económico.					
	Registro contable del impuesto diferido					
17	En la organización empresarial, se procede a registrar contablemente en libros el impuesto diferido de acuerdo a normas contables.					
18	En la organización empresarial, se procede a registrar contablemente en libros el impuesto diferido al cierre del ejercicio económico.					

Instrumento 02

SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HNOS. SRL, PERIODO 2022

Sr. Sra. Srta. El presente instrumento tiene por finalidad medir la “Situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022”. El instrumento tiene fines estrictamente académicos, para lo cual deberá marcar una (X) en las siguientes alternativas, según su criterio y de acuerdo a su experiencia.

1	2	3	4	5
Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Poco de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo

Nro.	Ítems	1	2	3	4	5
	RATIO DE RENTABILIDAD PATRIMONIAL					
	Variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial					
1	En la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial presenta una tendencia creciente.					
2	En la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad patrimonial presenta una tendencia que implica cambios y ajustes en el patrimonio					
	RATIO RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS					
	Variación del Ratio Rentabilidad de los activos					
3	En la organización empresarial, la variación del Ratio Rentabilidad de los activos presenta una tendencia creciente.					
4	En la organización empresarial, la variación del Ratio Rentabilidad de los activos presenta una tendencia que implica cambios y ajustes en el activo.					
	RATIO DE RENTABILIDAD DE LAS VENTAS NETAS					
	Variación del Ratio de Rentabilidad de las ventas netas					
5	En la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad de las ventas netas presenta una tendencia creciente.					
6	En la organización empresarial, la variación del Ratio de Rentabilidad de las ventas netas presenta una tendencia que implica cambios en las ventas y/o servicio.					



Solucionamos todos sus problemas de transportes

Anexo 03 Estado de situación financiera

EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HNOS. SRL

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

(Notas 1, 2, 3 y 4)

Por los años terminados al 31 de diciembre del 2022 y 2021

(Expresado en Soles)

ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
ACTIVO CORRIENTE	2022	2021	PASIVO CORRIENTE	2022	2021
Efectivo y equivalente de efectivo (Nota 05)	116,724,291.95	85,410,322.06	Sobregiros Bancarios (Nota 14)	-	76,748.52
Cuentas por Cobrar Comerciales (Nota 06)	2,615,350.46	4,468,647.72	Cuentas por Pagar Comerciales (Nota 15)	81,370,712.78	81,650,399.85
Existencias (Nota 08)	313,984.72	154,616.59	Parte Cte Otras Cuentas por Pagar (Nota 16)	2,163,658.76	2,727,692.33
Otras cuentas por cobrar (Nota 07)	4,103,245.79	7,312,128.57	Parte Cte Deudas a Largo Plazo (Nota 17)	155,099.05	-
Gastos Pagados por Anticipados (Nota 11)	95,090.61	216,338.98			
Otros activos Parte Corriente (Nota 12)	4,073,171.00	4,478,023.80			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	127,925,134.53	102,040,077.72	TOTAL PASIVO CORRIENTE	83,689,470.59	84,454,840.70
Inversiones Permanentes (Nota 09)	751,970.00	751,970.00	PASIVO NO CORRIENTE		
Propiedades, planta y equipo Neto de Depreciación (Nota 10)	39,024,898.23	54,004,530.89	Otras Cuentas por Pagar a L.P (Nota 16)	722,957.59	1,025,410.39
Activos Intangibles	23,681.00	23,681.00	Deudas a Largo Plazo a L.P (Nota 17)	12,192,226.93	2,023,039.91
Gastos pagados por antic No corriente (Nota 11)	47,474.65	36,779.30	Pasivo Tributario Diferido (Nota 13)	84,075.00	-
Otros Activos Parte No Corriente (Nota 12)	503,451.85	39.88	Otros Pasivos No Corrientes	-	-
Activo Tributario Diferido (Nota 13)	23,747.00	-	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	12,999,259.52	3,048,450.30
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	40,375,222.73	54,817,001.07	TOTAL PASIVO	96,688,730.11	87,503,291.00
			PATRIMONIO NETO		
			Capital Social (Nota 18)	15,000,000.00	15,000,000.00
			Resultados Acumulados (Nota 19)	54,174,485.15	51,893,103.91
			Resultado del periodo (Nota 19)	2,437,142.00	2,460,683.88
			TOTAL PATRIMONIO	71,611,627.15	69,353,787.79
TOTAL ACTIVO	168,300,357.26	156,857,078.79	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	168,300,357.26	156,857,078.79

Anexo 04
Estado de resultados por función



EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HNOS. SRL

ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCIÓN

(Notas 1, 2, 3 y 4)

Por los años terminados al 31 de diciembre del 2022 y 2021

(Expresado en Soles)

	2022	2021
Ingresos de actividades ordinarias (Nota 20)	90,202,765.31	205,727,485.93
Costo del Servicio (Nota 21)	-67,496,773.97	-170,726,855.50
Utilidad Bruta	22,705,991.34	35,000,630.43
Gastos de Administración	-3,829,117.05	-6,456,213.75
Gastos de Ventas	-15,298,787.94	-24,977,388.10
Utilidad de Operación	3,578,086.35	3,567,028.58
Otros Ingresos y Egresos		
Ingresos Financieros (Nota 22)	344,316.21	292,579.28
Egresos Financieros (Nota 22)	-372,186.29	-301,176.14
Otros Ingresos (Nota 23)	83,327.73	389,154.58
Otros Egresos	-	-
Ingresos Excepcionales	-	-
Gastos Excepcionales	-	-
Utilidad del Ejercicio antes de participaciones e impuesto a la Renta	3,633,544.00	3,947,586.30
Participación de los Trabajadores Corriente (Nota 24)	-172,002.00	-226,947.00
Impuesto a la Renta Corriente (Nota 25)	-1,024,400.00	-1,259,955.42
Utilidad Neta del Ejercicio	2,437,142.00	2,460,683.88

Anexo 05

Caso demostrativo – Aplicación de las diferencias temporarias y determinación del impuesto diferido

Caso 1: Gasto por depreciación de un vehículo

La empresa de transportes FLORES HNOS SRL tiene un vehículo que fue adquirido a inicios del ejercicio 2022 a un valor de S/ 950,000, el cual se va a depreciar contablemente a una tasa del 25 %, mientras que la tasa máxima tributaria es del 20 %.

Análisis

Podemos observar que la tasa contable (25 %) es mayor a la tasa aceptada para efectos tributarios (20 %), por lo que esta situación estaría generando una diferencia temporaria y la contabilización de un activo tributario diferido. Para un mayor análisis, veamos el siguiente cuadro:

Tabla

Gasto por depreciación de un vehículo

PERIODO	ACTIVO	BASE CONTABLE	BASE TRIBUTARIA	DIFEREN	TIPO	GENERA	MONTO
2022	VEHÍCULO (COSTO)	950,000	950,000				
	TASA DE DEPRECIACIÓN	25 %	20 %				
2022	DEPRECIACIÓN	237,500	190,000	47,500			
CIERRE 2022	VEHÍCULO (VALOR NETO)	712,500	760,000	47,500	Deducible	Activo tributario diferido	14,012
2023	DEPRECIACIÓN	237,500	190,000	47,500			
2024	DEPRECIACIÓN	237,500	190,000	47,500			
2025	DEPRECIACIÓN	237,500	190,000	47,500			
2026	DEPRECIACIÓN	0	190,000				
CIERRE 2026	VEHÍCULO (VALOR NETO)	0	0				

Fuente. Elaboración propia

El asiento contable para reconocer el activo tributario diferido, es el siguiente:

Tabla**Asiento contable del activo tributario diferido**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
37	ACTIVO DIFERIDO	14,012	
371	Impuesto a la renta diferido		
3712	Impuesto a la renta diferido - Resultados		
88	IMPUESTO A LA RENTA		14,012
882	Impuesto a la renta - Diferido		
	Por el reconocimiento del activo tributario diferido		

Fuente. Elaboración propia

Caso 2: Vacaciones devengadas no pagadas a la fecha de la presentación de la DJ anual del impuesto a la renta

Tiene registrado en libros contables al 31-12-2022, vacaciones por pagar por un importe de S/ 15,000.

Se estima que este monto será pagado efectivamente en el mes de mayo de 2023, con posterioridad a la presentación de la DJ 2022 y que, por consiguiente, será un gasto deducible para el ejercicio 2023.

Análisis

En el caso planteado, nos encontramos frente a un pasivo (vacaciones por pagar) que no es deducible como gasto en el ejercicio 2022, no obstante, si será deducible en el ejercicio en que dicho pasivo se pague (2023). Para el análisis, veamos el siguiente cuadro:

Tabla

Vacaciones devengadas no pagadas a la fecha de la presentación de la DJ anual del impuesto a la renta

PERIODO	ACTIVO	BASE CONTABLE	BASE TRIBUTARIA	DIFERENCIA	TIPO DE DIFERENCIA	GENERA	MONTO
2022	VACACIONES POR PAGAR	15,000	15,000				
	MONTO QUE SERÁ DEDUCIBLE (NIC 12)		(15,000)				
CIERRE 2022	VACACIONES POR PAGAR	15,000	0	15,000	Deducible	Activo tributario diferido	4,425
2023	PAGO DE VACACIONES	(15,000)					
2023	CIERRE	0	0				

Fuente. Elaboración propia

En este caso, el asiento contable para reconocer el activo tributario diferido es el siguiente:

Tabla

Asiento contable del activo tributario diferido

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
37	ACTIVO DIFERIDO	4,425	
371	Impuesto a la renta diferido		
3712	Impuesto a la renta diferido - Resultados		
88	IMPUESTO A LA RENTA		4,425
882	Impuesto a la renta - Diferido		
	Por el reconocimiento del activo tributario diferido		

Fuente. Elaboración propia

Caso 3: Cuentas de cobranza dudosa

Tiene facturas por cobrar de S/ 18,000 sobre la cual al cierre del Ejercicio 2022 de acuerdo a las normas contables, se ha efectuado una estimación de cobranza dudosa por el mismo importe (S/ 18,000).

No obstante, el asiento por la estimación de cobranza dudosa no ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta para que el gasto sea deducible. La empresa prevé que cumplirá tales requisitos en el 2023.

Análisis

En primer lugar, debemos recordar que los requisitos establecidos en la normatividad del Impuesto a la Renta, con el fin de que las estimaciones de cobranza dudosa sean deducibles son los siguientes:

a) Aspectos sustanciales:

- Que la deuda se encuentre vencida y se demuestre la existencia de dificultades financieras del deudor que hagan previsible el riesgo de incobrabilidad, mediante análisis periódicos de los créditos concedidos o por otros medios; o,
- Se demuestre la morosidad del deudor mediante la documentación que evidencie las gestiones de cobro luego del vencimiento de la deuda; o,
- El protesto de documentos; o,
- El inicio de procedimientos judiciales de cobranza; o,
- Que hayan transcurrido más de doce (12) meses desde la fecha de vencimiento de la obligación, sin que ésta haya sido satisfecha.

b) Aspectos formales:

- Que la estimación al cierre de cada ejercicio figure en el Libro de Inventarios y Balances en forma discriminada.

Por consiguiente, como en el Ejercicio 2022, la entidad no ha cumplido dichos requisitos, el gasto no es aceptado, no obstante, en el Ejercicio 2023 (cuando cumpla con dichos requisitos) el gasto si será aceptado.

A continuación, procederemos a calcular la diferencia temporal:

Tabla**Cálculo de diferencia temporaria**

EJERCICIO	ACTIVO	BASE CONTABLE	BASE TRIBUTARIA	DIFERENCIA	TIPO DE DIFERENCIA	GENERA	MONTO
2022	Facturas por cobrar	18,000	18,000				
	Cobranza dudosa	(18,000)					
Cierre 2022	Facturas por cobrar	0	18,000	18,000	Deducible	Activo tributario diferido	5,310
2023	Cumplimiento de requisitos	0	(18,000)				
2023	Cierre	0	0				

Fuente. Elaboración propia

El asiento contable reconociendo el activo tributario diferido:

Tabla**Asiento contable activo tributario diferido**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
37	ACTIVO DIFERIDO	5,310	
371	Impuesto a la renta diferido		
3712	Impuesto a la renta diferido - Resultados		
88	IMPUESTO A LA RENTA		5,310
882	Impuesto a la renta – Diferido		
	Por el reconocimiento del activo tributario diferido		

Fuente. Elaboración propia

Caso 4: Vehículo adquirido vía leasing

Adquirió un vehículo a S/ 950,000 vía leasing a inicios del ejercicio 2022 por un plazo de 02 años.

Para efectos tributarios se aplicará la depreciación acelerada del 50 % anual de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 299, no obstante, para efectos contables se aplicará la tasa

de depreciación del 20 % anual basado en la vida útil del activo, de acuerdo a lo estipulado por la NIC 16 “Propiedades, planta y equipo”.

Análisis

En el caso descrito, se observa que la tasa contable (20 %) es menor a la tasa aceptada para efectos tributarios (50 %) por lo que esta situación estaría generando una diferencia temporaria y la contabilización de un pasivo tributario diferido. Para un mayor análisis, veamos la siguiente tabla:

Tabla

Análisis diferencia temporaria

EJERCICIO	ACTIVO	BASE CONTABLE	BASE TRIBUTARIA	DIFERENCIA	TIPO DE DIFERENCIA	GENERA	MONTO
2022	VEHÍCULO (COSTO)	950,000	950,000				
	TASA DE DEPRECIACIÓN	20 %	50 %				
2022	DEPRECIACIÓN	190,000	475,000	285,000			
CIERRE 2022	VEHÍCULO (VALOR NETO)	760,000	475,000	285,000	Imponible	Pasivo tributario diferido	84,075
2023	DEPRECIACIÓN	190,000	475,000	285,000			
2024	DEPRECIACIÓN	190,000	0				
2025	DEPRECIACIÓN	190,000					
2026	DEPRECIACIÓN	190,000					
CIERRE 2026	VEHÍCULO (VALOR NETO)	0					

Fuente. Elaboración propia

El asiento contable para reconocer el pasivo tributario diferido es el siguiente:

Tabla

Asiento contable del pasivo tributario diferido

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
88	IMPUESTO A LA RENTA	84,075	
882	Impuesto a la Renta – Diferido		
49	PASIVO DIFERIDO		84,075

491	Impuesto a la renta Diferido		
4912	Impuesto a la renta Diferido – Resultados		
	Por el reconocimiento del pasivo tributario diferido		

Fuente. Elaboración propia

Determinación del impuesto diferido – NIC 12

Información adicional – Ejercicio 2022

1.	Resultado antes de la PT e IR	S/ 3'633,544
2.	Gastos sin documentación sustentatoria	7,000
3.	Multa pagada a SUNAT	4,000

Hoja de trabajo – Determinación de la participación de trabajadores (NIC 19) e impuesto a las ganancias (NIC 12)

Tabla

Determinación participación de trabajadores (NIC 19) e impuesto a las ganancias (NIC 12)

DETALLE	CONTABLE	TRIBUTARIO	DIFERIDO
Resultado antes de la PT e IR	3'633,544	3'633,544	
(+) Adiciones			
Gastos sin documentación sustentatoria - DP	7,000	7,000	
Multa pagada a SUNAT – DP	4,000	4,000	
Gasto por depreciación de vehículo – DT		47,500	14,012
Vacaciones devengadas no pagadas - DT		15,000	4,425
Cuentas de cobranza dudosa – DT		18,000	5,310
Total adiciones	11,000	91,500	23,747
(-) Deducciones			
Vehículo adquirido vía leasing - DT		(285,000)	(84,075)
Total deducciones		(285,000)	
Renta Neta	3'644,544	3'440,044	
Participación de los trabajadores – 5 %	(172,002)	(172,002)	
Renta Neta Imponible	3'472,542	3'268,042	
Impuesto a la renta – 29.50 %	1'024,400	964,072	60,328

Nota. DP= Diferencia permanente DT= Diferencia temporaria. *Fuente.* Elaboración propia

Los asientos contables son los siguientes:

Tabla

Asiento contable determinación de la participación de trabajadores

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
62	GASTOS DE PERSONAL, DIRECTORES	172,002	
622	Otras remuneraciones		
41	REMUNERACIONES Y PART POR PAGAR		172,002
413	Participaciones de los trabajadores por pagar		
	Por la participación de los trabajadores en las utilidades		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
94	GASTOS DE ADMINISTRACION	86,001	
95	GASTOS DE VENTAS	86,001	
79	CARGAS IMPUT CTA COSTOS Y GASTOS		172,002
	Destino		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
88	IMPUESTO A LA RENTA	1'024,400	
881	Impuesto a la Renta – Corriente		
37	ACTIVO DIFERIDO	23,747	
371	Impuesto a la renta diferido		
3712	Impuesto a la renta diferido – Resultados		
40	TRIBUTO POR PAGAR		964,072
401	Gobierno nacional		
4017	Impuesto a la renta		
40171	Renta de tercera categoría		
49	PASIVO DIFERIDO		84,075
491	Impuesto a la renta Diferido		
4912	Impuesto a la renta Diferido – Resultados		
	Por el reconocimiento del activo y pasivo tributario diferido		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
89	DETERMINAC RESULTADO EJERCICIO	1'024,400	
891	Utilidad		
88	IMPUESTO A LA RENTA		1'024,400
881	Impuesto a la renta - Corriente		
	Por el traslado a la cuenta 89 del impuesto a la renta corriente del ejercicio.		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
89	DETERMINAC RESULTADO EJERCICIO	2'437,142	
891	Utilidad		
59	RESULTADOS ACUMULADOS		2'437,142
591	Utilidades no distribuidas		
5911	Utilidades acumuladas		
	Por el traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio.		

Fuente. Elaboración propia

En el caso demostrativo estoy estableciendo lo siguiente:

1. La aplicación de las diferencias temporarias para cada dimensión y consiguientemente para cada indicador:
 - a. Gasto por depreciación de un vehículo adquirido al inicio del período 2022, la determinación al cierre del ejercicio de la depreciación contable y la tributaria. Producto de la comparación de origina la diferencia temporaria deducible por S/ 47,500 y consiguientemente el activo tributario diferido por S/ 14,013.

- b. Además, reflejo la secuencia y el efecto en los subsiguientes periodos y el respectivo asiento contable.
- c. Las vacaciones devengadas y no pagadas a la fecha de presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta por S/ 15,000. La empresa no procede con pagar las vacaciones de ciertos trabajadores a la fecha de presentación de la DJ anual del impuesto a la renta; esto da lugar a que se origine la diferencia temporal deducible por S/ 15,000 y el tributario diferido activo por S/ 4,425 y el efecto de dicha diferencia en los subsiguientes periodos. Además, el asiento contable respectivo.
- d. La cuenta de cobranza dudosa por S/ 18,000. Al cierre del ejercicio el gasto no es deducible, en vista de que no se han cumplido con los requisitos que establece la normatividad tributaria, ante esto, se origina la diferencia temporaria deducible y consiguientemente el activo tributario diferido por S/ 5,310 con su correspondiente asiento contable.
- e. Vehículo adquirido vía leasing a comienzos del periodo 2022 por S/ 950,000 Se aplica la depreciación acelerada para el vehículo de acuerdo al Decreto Legislativo 299 y a la normatividad tributaria, resultando la depreciación tributaria mayor que la contable, se origina una diferencia temporaria imponible de S/ 285,000 y consiguientemente un pasivo tributario diferido de S/ 84,075. Además, la incidencia y el efecto para los subsiguientes periodos y el respectivo asiento contable.
- f. La determinación del impuesto a la renta corriente, el impuesto a la renta contable y el impuesto a la renta diferido, aplicando la NIC 12. Se establecen adiciones y deducciones producto de las diferencias permanentes (gastos no deducibles o no aceptados tributariamente) y las diferencias temporarias, tanto deducibles como imponibles establecidas en el punto a, b, c y d. Se parte del resultado contable o el resultado antes del impuesto a la renta de S/ 3'633,544 para conciliar lo contable, según norma contable – NIC 12 con lo tributario según norma tributaria – Ley y Reglamento del impuesto a la renta. Considero, las adiciones y deducciones tributarias y llevo a determinar la Renta Neta Imponible para luego aplicar la tasa del impuesto a la renta de 29.50 %.

2. Determinación del impuesto diferido activo y pasivo

Producto de la aplicación, obtengo los cuatro impuestos a la renta, el contable, el corriente o tributario, el activo tributario diferido y el pasivo tributario diferido. Se establece el asiento contable de la participación de trabajadores en las utilidades de la empresa, el asiento contable reconociendo el activo y pasivo tributario diferido y los asientos contables por el traslado a la cuenta 89 del impuesto a la renta corriente y el traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio.

Anexo 06

Artículo Científico



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
REVISTA ECONOMÍA & NEGOCIOS

El Director de la Revista Economía & Negocios de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de la ciudad de Tacna - Perú, deja

CONSTANCIA

Que, Renán Alberto Guzmán Menéndez ha presentado un artículo de investigación con el título: **“Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 y su impacto financiero en la empresa Flores Hnos, periodo 2022”**, el que ha sido aceptado para su publicación en el volumen 7 número 01.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para fines que considere pertinentes.

Perú - Tacna, 16 de enero de 2025




.....
Dr. Pedro Pablo Chambi Condori
Director de la Revista Economía y Negocios

ISSN-L 2708-6062

economia.negocios@unjbg.edu.pe



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA COMERCIAL
REVISTA "ECONOMÍA Y NEGOCIOS"

Tacna, 24 de octubre de 2024

Señores:

REVISTA ECONOMÍA Y NEGOCIOS
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

De mi consideración:

Es un gusto saludarlo cordialmente, y a la vez, aprovecho la oportunidad para expresar mi interés en publicar en la Revista Economía y Negocios de la Escuela Profesional de Ingeniería Comercial, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

En tal sentido, remito adjunto el artículo académico, titulado: **DIFERENCIAS TEMPORARIAS EN LA APLICACIÓN DE LA NIC 12 Y SU IMPACTO FINANCIERO EN LA EMPRESA FLORES HNOS. PERIODO 2022**, a efectos de que sea evaluado para su respectiva publicación.

De manera que, declaramos en calidad de autores del referido artículo, estar de acuerdo con la política editorial de la Revista Economía y Negocios, que el estudio no se encuentra en proceso de evaluación en otra revista u órganos editoriales. Para tal efecto, adjuntamos la Declaración Jurada de Autoría y Autorización para la publicación del artículo de investigación.

Atentamente,



Renán Alberto Guzmán Menéndez *
DNI N° 00479327



Augusto Cahuapaza Morales
DNI N° 00511951



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
 ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA COMERCIAL
 REVISTA "ECONOMÍA Y NEGOCIOS"

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO

Yo, **Renán Alberto Guzmán Menéndez y Augusto Cahuapaza Morales**, de nacionalidad Peruana, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 00479327 y 00511951, y con domicilio en Agrupamiento 28 de Agosto I - 201.

Declaro bajo juramento:

Que, el manuscrito titulado **DIFERENCIAS TEMPORARIAS EN LA APLICACIÓN DE LA NIC-12 Y SU IMPACTO FINANCIERO EN LA EMPRESA FLORES HNOS. PERIODO 2022** y presentado por nosotros a la Revista *Economía y Negocios* es un documento inédito y no ha sido publicado, total ni parcialmente, en otra revista académica, libro o cualquier otro medio o plataforma de difusión. Asimismo, nos comprometemos a no presentar este artículo para su publicación a otra revista, libro o cualquier otro medio o plataforma de difusión, hasta recibir la decisión editorial de la revista *Economía y Negocios*.

Que, no existe conflicto de interés alguno por apoyo financiero de parte de alguna institución estatal o privada.

Que, no hemos incurrido en fraude académico o científico, plagio o vicios de autoría. De ser el caso, eximo de toda responsabilidad a la Revista *Economía y Negocios*, facultándola para que tome las acciones legales correspondientes, y me declaro como el único responsable.

Que, el presente artículo ha sido postulado en concordancia con las normas éticas, para autores y del proceso de evaluación de la revista *Economía y Negocios*. En tal sentido, declaramos haber leído las mencionadas normas y haber adecuado el presente artículo de acuerdo con dichas normas.

Que, damos la conformidad con la política de Acceso Abierto de la revista *Economía y Negocios* (licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 International).

Que, cuando el artículo de nuestra autoría, bajo el título que consigno, sea aprobado para su publicación cedo los derechos patrimoniales del artículo a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y autorizamos su divulgación por el medio que la institución estime pertinente. Los autores entienden que el artículo es una contribución a la difusión del conocimiento al desarrollo tecnológico, cultural o científico de la comunidad.

Siendo así, nos afirmamos y ratificamos en lo expresado, y en señal de conformidad, firmamos el presente documento.

Tacna, 24 de octubre de 2024.


Renán Alberto Guzmán Menéndez *
 DNI N° 00479327


Augusto Cahuapaza Morales
 DNI N° 00511951

Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 y su impacto financiero en la empresa Flores Hnos, periodo 2022

Temporary differences in the application of IAS 12 and its financial impact on the company Flores Hnos, period 2022

Renán Alberto Guzmán Menéndez*

*Autor de correspondencia: renanguzmanm0660@gmail.com

ORCID <https://orcid.org/0000-0002-8810-1310>

Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Tacna, Perú

Augusto Cahuapaza Morales

acahuapazam@unjbg.edu.pe

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5283-9081>

Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Tacna, Perú

RESUMEN

Las diferencias temporarias son ajustes monetarios que afectan los resultados tributarios y contables de una empresa a lo largo del tiempo. En este sentido, **el propósito** central del estudio es establecer, como así, las diferencias temporarias deducibles e imposables, producto del proceder operativo de la Norma Internacional de Contabilidad 12, Impuesto a las Ganancias, en la determinación del impuesto, inciden e impacta en la posición económica-financiera de la empresa de transportes Flores Hermanos durante el ciclo correspondiente al año 2022.

La metodología establecida y utilizada en la presente investigación es de naturaleza básica con un nivel descriptivo, correlacional-explicativo. La concepción del diseño de la labor realizada es no experimental, en el sentido de que se va a obtener información real, asimismo es transaccional, descriptivo y explicativo.

La muestra no probabilística estuvo conformada por 34 trabajadores de diferentes oficinas operativas que estaban relacionadas directamente con el departamento de contabilidad y los estados financieros del período de 2022. Se estableció como técnicas, la encuesta al personal y el análisis documentario y herramientas, como la guía de estudio y/o análisis de documentos y el cuestionario.

Los **resultados** del estudio demostraron que la posición económica y financiera de la

empresa, materia de estudio, se ve afectada por las referidas diferencias temporarias en el tiempo, como producto de utilizar y aplicar la norma internacional al determinar el Impuesto a las ganancias, periodo 2022; hipótesis demostrada y verificada utilizando la medida no paramétrica de la correlación de rango Spearman Rho con valor de 0,933; así mismo, el Sig es 0,008, coeficiente menor a 0,05 (nivel de significancia).

Palabras clave: diferencia temporaria, impuesto a la renta, norma internacional de contabilidad 12, situación financiera.

ABSTRACT

Temporary differences are monetary adjustments that affect the tax and accounting results of a company over time. In this sense, the central purpose of the study is to establish, as well as the deductible and taxable temporary differences, a product of the operational procedure of the International Accounting Standard 12, Income Tax, in determining the tax, which affect and impact the economic-financial position of the Flores Hermanos transport company during the cycle corresponding to the year 2022.

The methodology established and used in the present research is of a basic nature with a descriptive, correlational-explanatory level. The conception of the design of the work carried out is non-experimental, in the sense that real information will be obtained, and it is also transactional, descriptive and explanatory.

The non-probabilistic sample consisted of 34 workers from different operational offices who were directly related to the accounting department and the financial statements for the 2022 period. The techniques used were the staff survey and documentary analysis and tools, such as the study guide and/or document analysis and the questionnaire.

The results of the study showed that the economic and financial position of the company, subject of study, is affected by the aforementioned temporary differences in time, as a result of using and applying the international standard when determining the Income Tax, period 2022; hypothesis demonstrated and verified using the non-parametric measure of the Spearman Rho rank correlation with a value of 0,933; likewise, the Sig is 0,008, coefficient less than 0,05 (significance level).

Keywords: temporary difference, income tax, international accounting standard 12, financial situation.

CÓDIGOS JEL (Journal of Economic Literature):

H.- Economía pública

H25 - Impuestos y subvenciones de las rentas empresariales

M.- Administración de Empresas y Economía de la Empresa, Marketing y Contabilidad

M41 – Contabilidad

M48 – Política pública y Regulación

INTRODUCCIÓN

En el ámbito empresarial, específicamente en el sector transporte, las rentas de tercera categoría o renta empresarial juegan un rol importante, a efecto de que las empresas que generan dicha renta, puedan determinar correctamente el impuesto a la renta contable, el tributario y el diferido, producto de algún gasto incurrido y contabilizado por las empresas, pero que tributariamente no es aceptado por la norma tributaria, permitiéndole a la empresa poderlo recuperar o liquidar en los subsiguientes periodos.

Alá, Hider Khadum (2022); hizo un análisis detenido, se abocó y se centró en la operatividad de la norma contable internacional, buscando mejorar su preparación y formulación, así como, perfeccionar todo lo relacionado a los documentos del Banco Comercial Al Khaleei (Banco que cotiza acciones en la Bolsa de Valores de Irak); además estableció un mejor proceder y comprensión de las incidencias tributarias a que se sujeta, consiguientemente, una toma de decisiones más acertada e informada.

Por su parte, *Chávez Cruz, et al (2020)*; analizó cómo la aplicación de la NIC 12 a partir del año 2010; impactó en la transparencia económica-financiera de las compañías ecuatorianas, especialmente en la preparación y/o presentación de la información financiera tributarizadas con propósitos impositivos; generando activos y pasivos diferidos con información a valor razonable.

En este sentido, es importante resaltar la aplicación obligatoria por parte de las empresas que generan renta empresarial de la normativa contable, específicamente de aquellas normas de naturaleza internacional como son las NIC'S y las NIIF'S. Entre ellas está la doce, que es precisamente, la que les permite a las empresas poder originar las llamadas diferencias temporarias, las deducibles y las impositivas o gravables y consiguientemente el impuesto diferido.

Flores Salazar, B. N. (2021); enfocó e hizo un análisis y una revisión exhaustiva de los

resultados logrados, como producto de la obligatoriedad de aplicar la NIC 12, en lo que se refiere a los tributarios diferidos, tanto activo como pasivo, que tienen incidencia en los estados financieros, logrando obtener evidencia de que la mayor partes de los entes, lograron obtener resultados en la parte operativa de la NIC-12, específicamente, en las diferencias de naturaleza temporaria, obtenidas en lo referente a la amortización de pérdidas en ejercicios anteriores y en la jubilación patronal.

De igual forma, *Medina Robalino, N. C. (2018)*; determinó los criterios de valoración y medición de las NIIF'S, que tienen relación directa con la norma, materia de estudio, como es la del Impuesto a las Ganancias con el objeto de establecer un marco metodológico para su entendimiento; con el objetivo de establecer, la forma en que las empresas en Ecuador puedan registrar, reconocer, valorar y finalmente presentar los activos y pasivos a que se someten, producto de una correcta y efectiva operatividad de la norma contable - NIC 12, Impuesto a las Ganancias; además enfocar esta aplicación a la normatividad fiscal, que hace referencia, y juntamente establecer un marco para los usuarios de la información, y para una efectiva operatividad y control de la referida norma.

Ante lo expuesto, con la presente investigación se propone que las empresas tomen las provisiones debidas y las medidas correctivas, de naturaleza contable y de naturaleza tributaria, para la correcta operatividad de la NIC 12 y la tributaria, TUO de la LIR y su reglamentación, a fin de evitar contingencias tributarias y consiguientemente, la implicancia e impacto en el aspecto financiero de los entes económicos.

Descripción del problema

La renta de empresas o renta empresarial, necesita de toda una gama de argumentos técnicos y profesionales de nivel, para poder determinar correctamente las consecuencias fiscales y contables. Para ello, es necesario conocer en profundidad, aquellos desembolsos admitidos y no admitidos establecidos en los incisos del artículo 37, así como los del 44 del TUO del impuesto, es decir, los gastos que no están incluidos a efectos tributarios, para en última instancia determinar correctamente, el monto impositivo neto y finalmente el impuesto a pagar al erario nacional.

En lo que se refiere, a la composición y estructura del tributo, materia de la investigación, hay que tener en consideración, las adiciones y las deducciones tributarias, es decir los

reparos tributarios, para poder obtener la base tributaria y la aplicación de la tasa del tributo.

Gutiérrez, T. (2019), realizó un estudio y concluye, que ante la complejidad de la normatividad tributaria, éstas generan controversia grande entre el ente de control tributario y los contribuyentes, generando un perjuicio económico en dichos contribuyentes.

La renta empresarial requiere un proceder peculiar y especializado para establecer un procedimiento correcto y razonable en la obtención del resultado contable y el resultado fiscal. Para dicho proceder se necesita conocimiento cabal y minucioso de aquellos gastos establecidos en los artículos del TUO en mención. El tributo empresarial, incluye un componente esencial que consiste en agregar y/o deducir gastos del resultado contable para determinar el resultado contable o tributario al que se aplica la tasa del impuesto.

Los mencionados desembolsos, no necesariamente son admitidos tributariamente, inclusive hay determinados gastos que tienen tope y/o límite, influyendo en el resultado a obtener; ante esto, las empresas buscan la manera, la forma y el proceder de establecer un menor monto por impuesto a la renta, reducen su renta bruta con desembolsos y/o gastos, que tributariamente no son admitidos por el TUO de la LIR y su reglamento, consiguientemente, proceden con reparar (adicionar) dichos gastos, generando las diferencias en el tiempo, las permanentes y las temporarias, producto de la operatividad de la norma contable.

La operatividad de las normas, la contable como la fiscal en el impuesto a determinar, conlleva a que, en muchos casos, el resultado contable difiera del resultado tributario y, consecuentemente el impuesto determinado sea diferente. Ante esto, es posible que, al momento de definir el gasto por impuesto a la renta, una empresa no tenga que registrar todo el monto determinado tributariamente como gasto en el Estado de Resultados, sino que una parte de dicho impuesto se reflejará como un activo tributario diferido o un pasivo tributario diferido, producto de haberse generado las diferencias temporarias deducibles e imposables en el impuesto del periodo a determinar.

El caso de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, materia de la investigación, se ha evidenciado, que no hay una buena y correcta determinación de las diferencias temporarias, tanto de las deducibles como las imposables o gravables, en la parte

operativa de la NIC 12, lo que afecta e incide en el componente financiero y económico de la empresa de transportes.

Ante el problema, el objetivo de la investigación es establecer la implicancia e impacto en el aspecto financiero-económico del ente de transportes, de aquellas diferencias de naturaleza temporaria que se originan en el momento de determinar el impuesto a las ganancias aplicando la NIC, materia de análisis y estudio. Específicamente, evaluar y analizar la incidencia que tienen las diferencias temporarias deducibles y las imponderables o gravables, así como determinar el impuesto diferido del periodo.

MATERIAL Y MÉTODOS

La investigación es de tipo básica, porque va a permitir obtener información para establecer una base y que se va a adicionar y/o agregar a la que se ha obtenido.

El estudio realizado es de nivel descriptivo y correlacional-explicativo, porque se va a medir las diferencias temporarias que tienen impacto e implicancia en el aspecto económico-financiero del ente de transportes Flores Hermanos.

El diseño del estudio es No experimental, porque se van a obtener información real y objetiva; asimismo es transaccional, descriptivo, explicativo y correlacionada en función a la finalidad del estudio.

En cuanto a la población, se estableció en 55 trabajadores de las instancias operativas de la empresa y por los Estados Financieros del período 2022. La muestra considerada fue de 34 trabajadores de áreas que directamente se relacionan con contabilidad y, obviamente por los Estados Financieros del período. Se ha considerado el muestreo no probabilístico.

Las variables de estudio fueron:

Variable independiente: Diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12

Variable dependiente: Situación financiera de la empresa.

En cuanto a las técnicas, se trabajó con la encuesta, dirigida al personal de las áreas operativas de la empresa y utilizada para evaluar las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12. También se hizo uso del análisis documental para medir y valorar los reportes financieros del período 2022. Las herramientas de recolección que se utilizó fue el cuestionario, direccionado a los trabajadores de las oficinas operativas para medir

y/o evaluar aquellas diferencias de naturaleza temporal, que surgen en la operatividad de la norma doce; también se utilizó la guía para el análisis de la documentación.

En lo que se refiere al procesamiento de datos, se procedió con la tabulación y se asignó un distintivo por ítem ante las interrogantes establecidas; además, se hizo un análisis para determinar los reparos tributarios correspondientes. Se procesaron los datos a través de las herramientas informáticas y el software estadístico SPSS 25, logrando obtener figuras y tablas en función a los parámetros variables, dimensionales e indicativos. Para que la distribución de la muestra sea normal o anormal se procedió con la prueba de normalidad y finalmente se hizo la contrastación de la hipótesis.

RESULTADOS

En la investigación realizada, se procedió con el análisis descriptivo de las dos variables establecidas con el resultado siguiente:

Análisis de la variable independiente

Se muestra los resultados producto de la aplicación de instrumentos de la variable independiente (Tabla 1).

Tabla 1

Diferencias temporarias - NIC 12

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	18	52,9	52,9	52,9
Poco de acuerdo	14	41,2	41,2	94,1
De acuerdo	2	5,9	5,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Información de los instrumentos

Los datos consignados respecto a la variable independiente; determinan que la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, no aplica en su totalidad las diferentes diferencias temporarias originadas, producto del procedimiento operativo de NIC 12 en la obtención del tributo, periodo 2022.

Se muestra el resumen de la variable independiente, considerando las dimensiones

utilizadas en el estudio (Tabla 2).

Tabla 2
Variable independiente considerando las dimensiones

Dimensiones	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Poco de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Total %
Diferencias temporarias deducibles	0,00	29,40	52,90	17,60	0,00	100,00 %
Diferencias temporarias imponibles	2,90	50,00	41,20	5,90	0,00	100,00 %
Determinación del impuesto diferido	0,00	35,30	55,90	8,8	0,00	100,00 %

Fuente. Aplicación de instrumentos

Análisis - Variable dependiente

Se muestra los resultados de la variable dependiente (Tabla 3).

Tabla 3
Situación financiera

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	20	58,8	58,8	58,8
Poco de acuerdo	9	26,5	26,5	85,3
Válidos De acuerdo	4	11,8	11,8	97,1
Muy de acuerdo	1	2,9	2,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Los resultados muestran que se debe tener muy en cuenta, para que no afecte demasiado

la situación financiera de la empresa, la correcta aplicación de las diferencias temporarias, las deducibles y las imposables.

Se visualiza el consolidado de la variable dependiente considerando los niveles dimensionales (Tabla 4).

Tabla 4
Variable dependiente considerando las dimensiones

Dimensiones	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Poco de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Total %
Ratio de rentabilidad patrimonial	5,90	52,980	29,40	5,90	5,90	100,00 %
Ratio rentabilidad de los activos	2,90	52,90	23,50	11,80	8,80	100,00 %
Ratio de rentabilidad de las ventas netas	0,00	35,30	38,20	20,60	5,90	100,00 %

Fuente. Datos tomados de la aplicación de instrumentos

Con respecto a la prueba estadística, se realizó la prueba de normalidad, tanto para la variable independiente como para la dependiente, para establecer la procedencia de los datos. El resultado es que provienen de una distribución anormal.

1.- Variable independiente:

El planteamiento de la hipótesis para efectuar la procedencia de la distribución es:

H₀ : Los datos provienen de una distribución normal

H₁ : Los datos no provienen de una distribución normal

SIG o p-valor > 0,05: Se acepta H₀

SIG o p-valor < 0,05: Se rechaza H₀

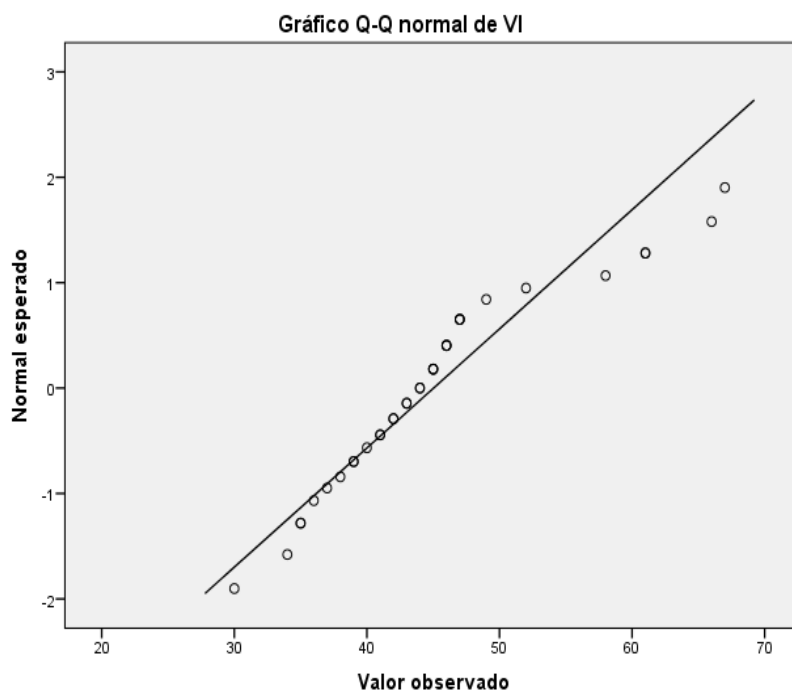
Tabla 5
Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VI	0,206	34	0,001	0,910	34	0,008

Fuente. Elaboración propia

Figura 1

Gráfico de dispersión



Fuente. Elaborado por los investigadores

Interpretación:

Se visualiza que el p-valor 0,008, es inferior a 0,05, consiguientemente H_0 es rechazada. Entonces se deduce y se establece, que la información de la variable independiente deviene de una distribución anormal (Tabla 5 y Figura 1).

2.- Variable dependiente:

El planteamiento de la hipótesis para efectuar la procedencia de la distribución es:

H_0 : Los datos provienen de una distribución normal

H_1 : Los datos no provienen de una distribución normal

SIG o p-valor $> 0,05$: Se acepta H_0

SIG o p-valor $< 0,05$: Se rechaza H_0

Tabla 6

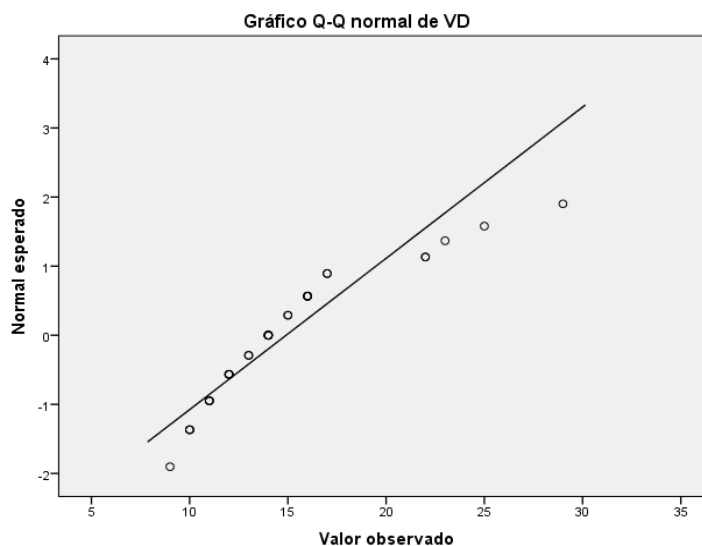
Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VD	0,200	34	0,001	0,865	34	0,001

Fuente. Elaboración propia

Figura 2

Gráfico de dispersión



Fuente. Elaborado por los investigadores

Interpretación:

Se visualiza que el p-valor 0,001, es menor a 0,05, consiguientemente se rechaza H_0 , entonces se deduce y se establece, que la información de la variable dependiente deviene

de una distribución anormal (Tabla 6 y Figura 2).

a) Planteamiento

Hipótesis nula

H₀: Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta no incide en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

Hipótesis alterna

H₁: Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta incide en la situación financiera de la empresa de transportes Flores Hnos. SRL, periodo 2022.

b) Nivel: 0,05

c) Elección: Rho de Spearman

Tabla 7

Diferencias temporarias - NIC 12 y la situación financiera

		Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta	Situación Financiera
Rho de Spearman	Las diferencias temporarias en la aplicación de la NIC 12 para la determinación del impuesto a la renta	Coficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000 0,933**
		N	. 34
	Situación Financiera	Coficiente de correlación Sig. (bilateral)	0,933** 1,000
		N	0,000 34

Fuente. Tomado de la aplicación de herramientas

d) Regla de decisión

Rechazar H_0 si la Sig es menor a 0,05

No rechazar H_0 si la Sig es mayor a 0,05

e) Interpretación

Según Tabla 7, se rechaza la hipótesis nula (H_0), dado que el valor Sig. Es inferior a 0,05, por lo que se concluye, después de contrastar la hipótesis, que el aspecto económico-financiero del ente de transportes Flores Hnos. SRL, se ve afectada y tiene incidencia. Esto, producto de las diferencias temporarias, tanto gravables como deducibles, originadas en la determinación del tributo en estudio e investigación aplicando NIC 12.

DISCUSIÓN

Discusión a partir de la hipótesis general

El objetivo general del estudio fue establecer de qué manera incide las llamadas diferencias temporarias, en el procedimiento operativo para determinar el tributo, materia de la investigación, aplicando la NIC 12 en el estado situacional financiero de la empresa, periodo 2022. Posterior a la prueba de hipótesis, lo obtenido, procesado y reflejado en la Tabla 7, dan evidencia suficiente para sacar la conclusión de que, efectivamente, las referidas diferencias en el tiempo, las imponibles y deducibles tiene incidencia, a través del proceder operativo de la norma a que se hace referencia, en el estado situacional financiera de la empresa de transportes Flores Hnos.

Previamente, se corroboró la hipótesis planteada, se realizó y se obtuvo un resultado significativo de 0,933, producto de aplicar Rho de Spearman, rechazándose la hipótesis nula y aceptando la alterna. ***La hipótesis es aceptada.***

Los resultados guardan relación con la tesis de *Espino y García (2022)* “Diferencias temporales y permanentes y su incidencia en la utilidad tributaria de una empresa comercial de productos de primera necesidad, Tarapoto 2021”, estudio que culmina, estableciendo, que la empresa indistintamente realiza operaciones deducibles e imponibles o gravables y se visualiza incumplimiento en la aplicación de las diferencias temporarias, por no haber un estricto control en los gastos deducibles en la obtención del tributo empresarial y llega a la conclusión, de que las referidas diferencias, producto de

la conciliación, tienen incidencia y afectan aquellos resultados obtenidos y la presentación de los estados financieros.

También guardan relación en parte con lo abordado por *Cubas (2019)* con la tesis “NIC 12 impuesto a las ganancias y los estados financieros de la empresa CONSTRUCCIONES A. MAGGIOLO S.A periodos 2014 - 2016.”, en donde concluye, que en la aplicación y operatividad de la norma contable en la información económica -financiera del ente Construcciones A. Maggiolo S.A., se logró obtener información más ventajosa y relevante en el reflejo y registro de las diferencias temporarias deducibles e imponibles y del impuesto diferido.

Adicionalmente, guardan relación en parte con lo abordado por *Lozano (2018)* en su tesis “Las diferencias temporarias según la NIC 12 y su impacto en la determinación del impuesto a la renta en las empresas del sector industrial del Perú: Caso Empresa E&M Moore S.A.C. – Lima 2017”, que hizo un estudio y llegó a la conclusión que, se tiene que tener en consideración, la operatividad de la NIC 12, en el momento de obtener el tributo corriente y diferido, para una correcta y fiel información económica-financiera, establecida en la documentación y la incidencia que tiene.

También, con lo enfocado por *Samamé (2016)* en su tesis “Aplicación de la NIC 12 Impuesto a las ganancias y su impacto en los Estados Financieros de Granja Sinchi S.A. periodos 2013 y 2014”, en donde concluye que, la correcta aplicación de la norma en investigación - NIC 12 y aquellas temporarias obtenidas, tiene tendencia positiva en la información económica y financiera de la empresa en mención, esto, porque permite visualizar de una forma objetiva la referida información, y para que la alta dirección, tome las medidas correctivas en función al estudio realizado de la información financiera.

Al respecto, la teoría establece que son temporarias, las diferencias que se establecen comparando el tratamiento contable con el tratamiento tributario de los activos y pasivos, siempre que en los subsiguientes períodos se compensen, generando un mayor o menor valor a pagar. De aplicarse correctamente las referidas diferencias y el impuesto diferido, activo y pasivo, en la contabilidad de la empresa, se mostraría el logro y beneficio obtenido, enfocar y mostrar razonablemente la información financiera y por ende tomar decisiones acertadas.

CONCLUSIONES

Las diferencias temporarias en la operatividad de la NIC 12, influyen, inciden y tienen impacto en el componente situacional financiero y económico de la empresa, materia de estudio, periodo 2022; observándose notoriamente, la necesidad de establecer como política contable, la aplicación obligatoria de las NIC-NIIF, a efecto de poder reflejar correctamente, las diferencias temporarias que se originan en un periodo determinado.

Las diferencias temporarias deducibles en la aplicación de la NIC 12 tienen también, influencia e impacto en el aspecto situacional financiero-económico del ente de transportes Flores Hermanos. Ante esto, hay la necesidad de elaborar y aplicar el cierre contable y tributario, para un mejor ordenamiento en la operatividad de las normas, detectar diferencias en la conciliación, y consiguientemente, reconocer las diferencias temporarias deducibles.

Las impositivas o gravables en la operatividad de la NIC, materia de estudio, impacta e influye en el contexto de lo económico-financiero del ente en estudio; producto del análisis, se sugiere y se recomienda, realizar un control estricto de los gastos deducibles incurridos, a efecto de poder determinar, las diferencias temporarias impositivas y el reconocimiento del impuesto diferido, tanto activo como el pasivo en un determinado periodo.

Como siguientes líneas de estudio, se considera muy importante y necesario, establecer la forma de profundizar y ahondar, acerca de los procedimientos y rutinas contables y tributarias para aquellas empresas, específicamente del sector transportes, puedan establecer, elaborar e implementar un Manual de políticas contables y tributarias.

Por último, se sugiere y se propone como parte de la agenda de investigación contable, poner bastante énfasis en la aplicación estricta y de cumplimiento obligatorio de la norma, que fue materia del presente análisis y estudio, a efecto de que las compañías determinen razonablemente y reflejen objetivamente las diferencias temporarias en los diferentes periodos económicos.

CONTRIBUCIÓN DE LOS AUTORES

Renán Alberto Guzmán Menéndez, Augusto Cahuapaza Morales: Conceptualización, curación de datos, análisis formal, adquisición de fondos, investigación, metodología,

administración del proyecto, recursos, software, supervisión, validación, visualización, redacción: borrador original y redacción: revisión y edición

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Se utilizaron recursos propios para el financiamiento del estudio

CONFLICTOS DE INTERÉS

Los autores expresan que no existen conflictos de interés.

PROCESO DE REVISIÓN

Este estudio ha sido revisado por pares externos en modalidad de doble ciego.

DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE DATOS

Los datos se encuentran alojados junto a los demás archivos de este artículo, también se pueden pedir al autor de correspondencia.

REFERENCIAS

Alá, Hider Khadum Nasser, & Al-Khalidi, Abdul Razzaq Hassan (2022). Implementación de la NIC 12 (Impuesto sobre la Renta) y su impacto en la presentación y divulgación del estado de resultados y la posición financiera: Un estudio de caso del Banco Comercial Al Khaleej que cotiza en la Bolsa de Valores de Irak. *Res Militaris*, 12(2), 5300–5314.

Álvarez Gutiérrez, R.Y. (2018). “Aplicación de la NIC 12 (Impuesto a las ganancias) y su impacto contable y tributario en los Estados Financieros y en la determinación del impuesto a la renta de las empresas comerciales de Arequipa” Caso: Inversiones Arequipa SRL, 2017. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. Recuperado de <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/e8d40d7f-ca80-469e-940c-b055bcfb26ef/content>

Aldeon, N. (2011). *Análisis de la Ley del Impuesto a la Renta, Personas Naturales y Empresas*. Gaceta Jurídica.

Bernedo Chávez, T. y Martínez Luyo, L. (2019). “Las diferencias temporales no identificadas y la liquidez en las Empresas mineras de Surco, año 2016”. Universidad Nacional del Callao.

- Ccahuanihancco Cotimbo (2019). *Incidencia de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 Impuesto a las Ganancias en los Estados Financieros de la Empresa Contratista JK S.A. en el periodo 2017*. Universidad Nacional de San Agustín – Arequipa. Recuperado de <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/23d8a1b4-6549-46f6-b9bb-215634c9c994/content>
- Calderón (2022). “*Impuestos diferidos según las normas internacionales de información financiera, en el entorno tributario de la empresa Electro Sur Este SAA., período 2018-2019*”. Universidad Andina del Cusco. Recuperado de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5073/Es_efani_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Calatayud y Hurtado (2017) “*Tratamiento contable de la NIC 12 Impuesto a las ganancias en la empresa Distribuidora Arequipeña SAC 2014-2015*”- Universidad Católica de Santa María – Arequipa.
- Camacho Vilchez, C. y Huapaya Pinillos, A. (2019). *Aplicación de la NIC 12 y la utilidad contable - tributaria en la empresa agroindustria EL VADO EIRL, AÑO 2017*. Universidad Nacional del Callao. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12952/4378>
- Campomanes Trillo y Espinoza Albino (2018). “*El impuesto a la renta diferido y la determinación de la utilidad durante el periodo 2013 al 2016 de la empresa Unión Andina de cementos S.A.A.*” Universidad Nacional del Callao.
- Carrasco, S. (2019). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos
- Cavero y Lozano (2020). “*Aplicación del impuesto a la renta diferido en la empresa Desarrollos Inmobiliarios Paolo SAC en el año 2019*”. Universidad Privada del Norte. Recuperado de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24594/Cavero%20Rodríguez%2C%20Carmen%20Marlene-Lozano%20Veria%20de%20Torres%2C%20Julissa%20Aurea.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cayra Sutta (2019). “*La NIC12 impuesto a las ganancias y su impacto contable en los estados financieros de la empresa Scaffold SAC. en los periodos 2016 - 2017,*

- Arequipa*". Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Recuperado de <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/ac848446-3d06-465d-9f8a-754eafb9dc9f/content>
- Cubas Peceros (2018). "*NIC 12 impuesto a las ganancias y los estados financieros de la empresa CONSTRUCCIONES A. MAGGIOLO S.A periodos 2014 - 2016.*" Universidad Nacional del Callao. Recuperado de [https://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/4175/CUBAS S%20PECEROS_PREGRADO_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/4175/CUBAS%20PECEROS_PREGRADO_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Chávez Cruz, G. J., Chávez Cruz, R. D., & Maza Iñiguez, J. V. (2020). Activos y pasivos por impuestos diferidos NIC 12, un análisis desde Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 12(2), 452-457.
- Dávila González, S. J., & Troya Sempertegui, V. del R. (2019). "*Impuesto a las ganancias NIC 12 y su impacto en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Farahon Incfar S.A.* Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil – Ecuador
- Espino Cordova, J. y Garcia Garcia, C. (2022). "*Diferencias temporales y permanentes y su incidencia en la utilidad tributaria de una empresa comercial de productos de primera necesidad, Tarapoto 2021*". Universidad César Vallejo. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110559/Espino_CJC-Garcia_GCT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Estupiñan, R. (2018). *Estados financieros básicos bajo NIC/NIIF*. Editorial ECOE EDICIONES.
- Flores Salazar, B. N. (2021). *Efectos en la aplicación de la NIC 12 Impuesto a las ganancias sobre el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, reflejados en los Estados Financieros en las empresas comerciales ubicadas en el Sector Parque de los Recuerdos del DMQ, en los periodos 2019-2020*. Universidad Politécnica Salesiana, Quito -Ecuador. Recuperado de <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/20998>
- García, J. y Hirache, L (2014). *Todo sobre la NIC 12 y sus implicancias tributarias en el Impuesto a la Renta – Diferencias Temporales y Permanentes*. Lima – Perú:

Pacifico Editores SAC.

- Gonzales. J. (2013) *“Efecto de la Aplicación de la NIC 12 Impuesto Diferido en los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2013 en las empresas presentadas bajo NIIF”*-Universidad de Guayaquil – Ecuador.
- Gutiérrez, T. (2019). *Adiciones y deducciones tributarias en la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en la rentabilidad de la empresa BVCFARMA EIRL año 2017- 2018*”. (Tesis de grado). Universidad Nacional de Trujillo.
- Huaracha C. (2019). *Aplicación de la NIC 12 en las diferencias temporales por desvalorización de existencias, exceso de depreciación y honorarios no pagados en el impuesto a la renta en los estados financieros de una empresa de mantenimiento de repuestos hidráulicos*. Universidad Alas Peruanas. Universidad Alas Peruanas. Recuperado de https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/11777/Tesis_aplicación_NIC12_diferencias_temporales_desavalorización_impuestos_rentas_financieros_mantenimiento_repuestos_hidráulicos.pdf?sequence=1
- Huásupe Mamani, V. A. (2019). *Regulación contable y su efecto frente a las obligaciones tributarias del impuesto a la renta en Electrosur S.A., 2017*. Universidad Privada de Tacna. Recuperado de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1270/Huascupe-Mamani-Veronica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lozano Morales, L. A. (2018). *“Las diferencias temporarias según la NIC 12 y su impacto en la determinación del impuesto a la renta en las empresas del sector industrial del Perú: Caso Empresa E&M Moore S.A.C. – Lima 2017”*. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. Recuperado de [IMPUESTO_DIFERENCIAS_TEMPORARIAS_MORALES_LUIS_ALBERTO.pdf \(uladech.edu.pe\)](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1270/Huascupe-Mamani-Veronica.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Medina Robalino, N.C. (2018). *NIC 12 impuesto a las ganancias: su relación entre un enfoque tributario frente a un enfoque contable*. Universidad Técnica de Ambato – Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/27583/1/T4231M>.

pdf

Molina Jimenez, J. A., & Yarasca Rivera, D. D. (2019). *NIC 12 Impuesto a las ganancias y su impacto tributario y financiero en las empresas que brindan servicios de salud ocupacional en Lima Norte, Año 2017*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), Lima, Perú. Recuperado de

<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/626125>

NIC 12, Impuesto a las ganancias. Recuperado de **<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%2012%20-%20Impuesto%20a%20las%20Ganancias.pdf>**

Picón, J. (2016). “¿Necesario o no necesario? Esa es la cuestión la fiscalización de los gastos”. Universidad de Lima.

Samamé y Villajulca (2016) “*Aplicación de la NIC 12 Impuesto a las ganancias y su impacto en los Estados Financieros de Granja Sinchi S.A. periodos 2013 y 2014*”- Universidad Privada Antenor Orrego – Perú. Recuperado de **https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/2345/1/RE_CONT_RAUL.SAMAME_CESAR.VILLAJULCA_APLICACION.DE.LA.NIC.12.IMPUESTO.A.LAS.GANANCIAS_DATOS.PDF**

Sánchez, H. y Reyes, C. (2021). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica*. Universidad Ricardo Palma.

Zegarra Barreda (2015) “*Diferencias temporales y su influencia en la determinación del impuesto a la renta en las empresas de asesoría empresarial del distrito de San Isidro, año 2014*”. Universidad César Vallejo. Recuperado de **https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16024/Zegarra_BCD-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y**